



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Asunto: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de agosto de 2026.

C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD

LAG. DE SAN JORGE No.261 ENTRE LAG. DE LAS BRISAS Y LAG. DE MONTEBELLO

COLONIA RINCONADA DE LAS BRISAS

C.P. 87313

MATAMOROS, TAMAULIPAS.

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, tercer párrafo, 14,16 y 31 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado Número 92, de fecha 4 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020; así como en los artículos 18, primer párrafo fracción II, 19 primer párrafo, 23, 24, 77 y 93 párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas vigente; artículos 2, 3, 7, 13, 14, 17, 22, 23 numeral 1, 24, numeral 1, fracción III y 27 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIII, XXVI, XXIX y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente; así como en los artículos 1, 2, 6, párrafo primero, numerales 1., 1.1. y 1.1.4., 7, 17, 18 fracciones II, III, VII, XI, XII, 19 primer párrafo, fracciones IX, XIV, XIX, XX, XXII, XXIII, XL y XLII y último párrafo y 23 primer párrafo, fracciones II, VI, VIII, XIV, XIX, XXIV y XXXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas vigente; artículos 1, 34, primer párrafo, fracción III y 40 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 párrafo primero, fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al amparo de la orden numero GIF2800119/24 contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, expedido y firmado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas con el cual se le solicito información y documentación con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 para el Impuesto Sobre la Renta y del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021, 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, 1 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021, 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021, 1 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021, 1 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021, 1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2021, 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021, 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021, 1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021, 1 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021 y 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 ; mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

revisada quien se identificó con credencial para votar, con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, CURP LERN780519MGRYQT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral; para que exhibiera la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, así como los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado y los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta y Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por los meses del 1 de enero del 2021 al 31 de enero del 2021, 1 de febrero del 2021 al 28 de febrero del 2021, 1 de marzo del 2021 al 31 de marzo del 2021, 1 de abril del 2021 al 30 de abril del 2021, 1 de mayo del 2021 al 31 de mayo del 2021, 1 de junio del 2021 al 30 de junio del 2021, 1 de julio del 2021 al 31 de julio del 2021, 1 de agosto del 2021 al 31 de agosto del 2021, 1 de septiembre del 2021 al 30 de septiembre del 2021, 1 de octubre del 2021 al 31 de octubre del 2021, 1 de noviembre del 2021 al 30 de noviembre del 2021 y del 1 de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior, se hace constar en este oficio lo siguiente:

HECHOS Y OMISIONES

A) GENERALIDADES:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta realizada a los Sistemas Electrónicos a los que esta Autoridad tiene acceso, denominado "Modelo de Administración Tributaria" y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se obtuvo "Constancia de Situación Fiscal", emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Servicio de Administración Tributaria, con lugar y fecha de emisión Victoria, Tamaulipas a 28 de noviembre de 2024 se conoció lo siguiente:

a) **Régimen Fiscal:** Que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra tributando de la siguiente manera:

Régimen Fiscal	Fecha de Inicio
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2019
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2019

Respecto al Régimen General de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales el cual se encuadra en el Título IV, Capítulo I y Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y para efectos de esta revisión está afecto a los siguientes Impuestos Federales:

Como sujeto directo:

- I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales Y por Salarios y en general por la Prestación de un servicio personal subordinado
- II.- Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo se hace constar que en virtud de haber timbrado recibos de nomina es sujeto obligado como retenedor en materia de la siguiente contribución federal:

- I.- Impuesto Sobre la Renta.

b) **Fecha de inicio de actividades:** Que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, inició operaciones en fecha 09 de abril de 2015, pero actualizó su actividad y su constancia para efectos de Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales el día 01 de enero de 2019.

c) **Actividad Económica:** Que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, tiene registradas las siguientes actividades económicas:

orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio
1	Instalaciones eléctricas en construcciones.	12	01/01/2019
2	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.	9	01/01/2019
5	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.	8	01/01/2019
3	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	8	01/01/2019
4	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería.	8	01/01/2019
11	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones.	8	01/01/2019
6	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.	8	01/01/2019
7	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones.	8	01/01/2019
8	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles camionetas y camiones	8	01/01/2019
9	Otro autotransporte foráneo de carga general.	8	01/01/2019
10	Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales.	8	01/01/2019
11	Asalariado.	7	01/01/2019

Libros contables:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó los libros de contabilidad que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 párrafo primero fracción I, Apartado A del Código Fiscal de la Federación vigente tiene la obligación de llevar, según el régimen fiscal en el que tributó por el ejercicio comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, no atendiendo la solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIF2800119/24, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar, con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, CURP LERN780519MGRYQT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral; en dicho oficio se le concedió un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio SF-SI-DAF-P-05368/2024, de conformidad con el artículo 53 párrafos primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

B) Procedimiento de Fiscalización:

1.- Entrega de la solicitud de información y documentación que se indican.

Mediante oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 girado por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar, con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, CURP LERN780519MGRYQT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral; se le solicitó para que exhibiera como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, así como los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado y los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta, Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por los meses del 1 de Enero de 2021 al 31 de Enero de 2021, 1 de Febrero de 2021 al 28 de Febrero de 2021, 1 de Marzo de 2021 al 31 de Marzo de 2021, 1 de Abril de 2021 al 30 de Abril de 2021, 1 de Mayo de 2021 al 31 de Mayo de

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

2021, 1 de Junio de 2021 al 30 de Junio de 2021, 1 de Julio de 2021 al 31 de Julio de 2021, 1 de Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2021, 1 de Septiembre de 2021 al 30 de Septiembre de 2021, 1 de Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2021, 1 de Noviembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021 y 1 de Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 para el Impuesto al Valor Agregado mensual la información y documentación que a continuación se detalla:

"1.- Monto total de los ingresos percibidos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo, que hubiere percibido por el desempeño de cualquier actividad en el país o en el extranjero.

2.- En relación a lo anterior, precisar la fuente y el monto del ingreso, así como la causa que le dio origen.

3.- En su caso, proporcionará copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.

4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.

5.- Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.

6.- Relación de títulos de valor en su caso.

7.- Relación de cartera de créditos en su caso.

8.- Información de domicilios alternos, otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas.

9.- Declaración anual de Impuesto sobre la Renta.

10.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, del Impuesto sobre la Renta y de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

11.- Pagos mensuales definitivos normales y complementarios, en su caso del Impuesto al Valor Agregado.

12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales.

13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación.

14.- Documentación comprobatoria original de ingresos y egresos.

15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado.

16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar.

18.- Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.

19.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Impuesto Sobre la Renta y de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

20.- Documentación de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.

21.- En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación.

22.- *Copia legible y original para su cotejo en su caso de las declaraciones anuales en las que se refleje las pérdidas declaradas y originales para su cotejo, así como documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, en el que se haya originado dicha pérdida.*

23.- *En su caso, documentos en donde se determine la amortización de las pérdidas fiscales, así como pérdidas pendientes de amortizar.*

24.- *Documentación y cálculo para la determinación del Impuesto Sobre la Renta anual.*

25.- *Declaraciones informativas de operaciones con terceros.*

26.- *Documentación comprobatorio por CFDI de nómina timbrada...."*

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que mediante la citada solicitud de información y documentación que se indican en la orden número GIF2800119/24, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 el cual fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter contribuyente revisada se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 para que presentara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- Oficio mediante el cual se impone la primera multa:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no presentó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente con fecha 11 de diciembre de 2024 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar, con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, CURP LERN780519MGRYQT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral; motivo por el cual se le impuso una multa mediante oficio número SF-SI-DAF-G-00386/2025 de fecha 24 de Enero de 2025 girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que le fue notificado con fecha 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar, con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, CURP LERN780519MGRYQT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

3.- Oficio mediante el cual se solicita información y documentación que se indica (segundo requerimiento):

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** no presentó la información y documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente con fecha 11 de diciembre de 2024 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, CURP LERN780519MGRYQT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral, motivo por el cual se procedió a emitir por segunda ocasión el oficio de solicitud de información y documentación número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de Enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

del Estado de Tamaulipas, mismo que le fue notificado con fecha 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, CURP LERN780519MGRYQT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral; requiriéndole por segunda ocasión para que exhibiera la documentación e información por el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para proceder a su revisión, la cual se detalla a continuación:

- 1.- Monto total de los ingresos percibidos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo, que hubiere percibido por el desempeño de cualquier actividad en el país o en el extranjero.
- 2.- En relación a lo anterior, precisar la fuente y el monto del ingreso, así como la causa que le dio origen.
- 3.- En su caso, proporcionará copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.
- 4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.
- 5.- Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.
- 6.- Relación de títulos de valor en su caso.
- 7.- Relación de cartera de créditos en su caso.
- 8.- Información de domicilios alternos, otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas.
- 9.- Declaración anual de Impuesto sobre la Renta.
- 10.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, del Impuesto sobre la Renta y de retenciones de Impuesto Sobre la Renta.
- 11.- Pagos mensuales definitivos normales y complementarios, en su caso del Impuesto al Valor Agregado.
- 12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales.
- 13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación.
- 14.- Documentación comprobatoria original de ingresos y egresos.
- 15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado.
- 16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditado.
- 17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar.
- 18.- Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.
- 19.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Impuesto Sobre la Renta.
- 20.- Documentación de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.
- 21.- En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación.
- 22.- Copia legible y original para su cotejo en su caso de las declaraciones anuales en las que se refleje las pérdidas declaradas y originales para su cotejo, así como documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, en el que se haya originado dicha pérdida.
- 23.- En su caso, documentos en donde se determine la amortización de las pérdidas fiscales, así como pérdidas pendientes de amortizar.
- 24.- Documentación y cálculo para la determinación del Impuesto Sobre la Renta anual.
- 25.- Declaraciones informativas de operaciones con terceros.
- 26.- Documentación comprobatoria por CFDI de nómina timbrada.

4.- Oficio mediante el cual se impone la segunda multa:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no presentó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de Enero de 2025 girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado legalmente con fecha 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, CURP LERN780519MGRYQT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral, motivo por el cual se le impuso una multa mediante oficio número SF-SI-DAF-G-01021/2025 de fecha 25 de Febrero de 2025 girado por la C.P.

IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que le fue notificado con fecha 27 de febrero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, CURP LERN780519MGRYT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

5.- Suspensión del plazo de la revisión, por no atender el requerimiento de información y documentación.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que la conducta de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, actualiza la hipótesis normativa contemplada en el primer párrafo, fracción IV del artículo 46-A, del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior toda vez que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó la información y documentación, solicitada mediante la solicitud de información y documentación que se indica con número de orden GIF2800119/24, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, CURP LERN780519MGRYT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así como en el oficio de segundo requerimiento número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de Enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, CURP LERN780519MGRYT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, el plazo de 12 meses en el está Autoridad debe de concluir el ejercicio de sus facultades de comprobación, quedó suspendido a partir del día 25 de febrero de 2025, (fecha en que venció el plazo de 15 días proporcionados en el segundo requerimiento) de conformidad con el primer párrafo, fracción IV del artículo 46-A, del Código Fiscal de la Federación, que señala que los plazo para concluir las revisiones de gabinete, se suspenderán "cuando el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el periodo que transcurra entre el día del vencimiento del plazo otorgado y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses. En el caso de dos o más solicitudes de información se sumarán distintos periodos de suspensión y en ningún caso el periodo de suspensión podrá exceder de un año" sin que dicha suspensión impidiera a esta Dirección de Auditoría Fiscal seguir ejerciendo sus facultades de comprobación.

6.-Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y contestación.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no presentó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, CURP LERN780519MGRYT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así como en el oficio de segundo requerimiento número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de Enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar con numero IDMEX1738332896, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.:

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

EXPEDIENTE:

LERN7805192M5

ORDEN NÚM.:

GIF2800119/24

2027, CURP LERN780519MGRYT04, expedida por el Instituto Nacional Electoral; en virtud de lo anterior se giró requerimiento No. SFINTAMDAF/2025/000066 de fecha 25 de junio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, donde se solicita información al C. Juan Ajax Fuentes Mendoza, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en copia certificada de los estados de cuenta bancarias de todos las cuentas de ahorro, inversión y cheque, abiertas en todas la Instituciones de Crédito Bancarias Nacional que se hayan emitido a nombre de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Así mismo se hace constar en el presente oficio de observaciones que en respuesta a lo solicitado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporciona mediante Oficio No. 214-3/GOV-19135398/2025, Expediente H/IN1-2506-029903-GOV de fecha 16 de Julio de 2025, girado por IMELDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Coordinadora de Atenciones a Autoridades C de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, documentos consistentes en estados de cuentas bancarios y contratos que la contribuyente revisada tiene en las Instituciones Financieras BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, atendiendo la solicitud en forma TOTAL.

7.- Oficio mediante el cual se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que se procedió a emitir el oficio número SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025 girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual se le comunicó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que le fue notificado con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada, quien se identificó con credencial para votar con código OCR 2004050830781, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y se le concedió un plazo de quince días contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del citado oficio, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera haciéndole de su conocimiento que lo que manifestara formaría parte del expediente administrativo correspondiente.

8.- Reanudación del Pazo de la revisión:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que en virtud de lo plasmado en el párrafo anterior, motivo por el cual se actualizó la causal de suspensión del plazo para concluir la revisión de la contabilidad de conformidad con el segundo párrafo, fracción IV del artículo 46-A, del Código Fiscal de la Federación, que señala que los plazo para concluir las revisiones de gabinete, se suspenderán *"cuando el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el periodo que transcurra entre el día del vencimiento del plazo otorgado y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses. En el caso de dos o más solicitudes de información se sumarán distintos periodos de suspensión y en ningún caso el periodo de suspensión podrá exceder de un año"*, se procede a reanudar el plazo de la revisión con fecha 25 de agosto de 2025 para continuar con los procedimientos dentro de las facultades de comprobación de la revisión; por lo que el plazo de referencia fue reanudado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

9.- Oficio mediante el cual se solicitada la información y documentación que se indica (aclaración de depósitos no identificados)

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, se procedió a emitir el oficio número SF-SI-DAF-G-00827/2026 de fecha 30 de enero de 2026, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría mismo que fue notificado con fecha 9 de febrero de 2026 a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, quien se identificó con credencial para votar con código OCR 2004050830781, año de registro 1996 03 emisión 2017, vigencia 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; en el que se concedió un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación de dicho oficio, en el cual se le solicita que aclare e integre el origen, aplicación procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias en moneda nacional abierta a nombre de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, fecha que feneció el día 04 de marzo de 2026.

10.- Oficio donde se realiza invitación al Contribuyente Revisada:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que mediante oficio número SF-SI-DAF-G-03819/2026 de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le informó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, de su derecho para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, a fin de conocer los hechos y posibles irregularidades que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión y con el propósito de que ese contribuyente, en caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se le informó que podía acudir el día 09 de julio de 2026 a las 12:00 horas en las oficinas que ocupa esta Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Dirección de Auditoría Fiscal, ubicada en Calle 18 No. 301 con Esquina Profesor Romero, Colonia Buena Vista, C.P. 87350, Matamoros, Tamaulipas, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta autoridad fiscal.

11.- Acta de Inasistencia a la Invitación Oficio donde se realiza invitación al Contribuyente Revisada:

Una vez llegado el día 09 de julio de 2026, la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no asistió a las oficinas de esta autoridad, a efecto de ejercer su derecho a que se le informara los hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento en el pago de las contribuciones detectadas en el presente procedimiento de fiscalización, por lo que se procedió a levantar el acta de inasistencia de fecha 10 de julio de 2026, en las oficinas de esta autoridad fiscal, la cual fue firmada al final de cada uno de sus folios 001 al 003, por lo que en ella intervinieron.

Como consecuencia de lo anterior, se hacen constar en este oficio los siguientes:

C) IRREGULARIDADES

Derivado de lo anterior se hace constar en este oficio lo siguiente

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De las Personas Físicas. - De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales y De los Ingresos por Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.

Ejercicio revisada: Del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

DECLARACIÓN ANUAL.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones" en relación con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, tiene presentada la Declaración del Ejercicio 2021, con los siguientes datos y cifras principales:

TIPO DE DECLARACION	Normal
PERIODO	Del Ejercicio
EJERCICIO	2021
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	02/05/2022 '19:09
NUMERO DE OPERACIÓN;	220590100928
DATOS DE IDENTIFICACION	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	LERN7805192M5
NOMBRE	NATIVIDAD LEYVA ROQUE
SUELDOS Y SALARIOS	
INGRESOS	
INGRESO ANUAL	176,177
INGRESO EXENTO	29,387
INGRESOS ACUMULABLES	146,790
IMPUESTO RETENIDO	14,535
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y SERVICIOS PROFESIONALES (HONORARIOS)	
INGRESOS	
INGRESO ANUAL	0
INGRESO EXENTO	0
INGRESOS ACUMULABLES	0
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
RESULTADO FISCAL	
UTILIDAD FISCAL	0
PERDIDA FISCAL	0
DETERMINACION DEL IMPUESTO	
INGRESOS ACUMULABLES	146,790
DEDUCCIONES PERSONALES	0
BASE GRAVABLE	146,790
ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	14,535
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0
ISR RETENIDO	14,535
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones" en relación con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se conoció que la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no tiene presentadas las declaraciones de pagos provisionales.

I.1.- Ingresos Acumulables.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó dentro del plazo establecido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; así como en el oficio de segundo requerimiento número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad conforme al artículo 28 párrafo primero, fracción I, Apartado A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; colocándose en el supuesto establecido en los artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente; motivo por el cual esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que establece que: las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Así mismo se procedió a obtener información de las Bases Institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta Autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", y "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet, expedidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, así como las declaraciones presentadas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", y "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet, expedidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, extraída del sistema Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, CFDI Solución Integral del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Dirección de Auditoría Fiscal, así como las declaraciones presentadas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que se le dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual se le comunicó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que le fue notificado legalmente, con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter contribuyente revisada, consistente en: estado de cuenta bancario cuenta número 15509459227 en moneda nacional, abierta en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta a nombre en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de cuyo análisis se observa que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo Ingresos Acumulables por el mes de enero en cantidad de \$338,406.18; por el mes de febrero en cantidad de \$324,848.36; por el mes de marzo en cantidad de \$508,671.22; por el mes de abril en cantidad de \$268,425.29; por el mes de mayo en cantidad de \$853,199.36; por el mes de junio en cantidad de \$817,427.38; por el mes de julio en cantidad de \$791,661.31; por el mes de agosto en cantidad de \$502,998.01; por el mes de septiembre en cantidad de \$476,703.63; por el mes de octubre en cantidad de \$363,641.85; por el mes de noviembre en cantidad de \$396,779.23; y por el mes de diciembre en cantidad de \$1,266,423.56; dando un total anual en cantidad de **\$6,909,185.38**; por el ejercicio comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021 y de la consulta realizada al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones" de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad, se observa que el contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, declaro ingresos acumulables para efectos del Impuestos Sobre la Renta en cantidad de \$0.00, como a continuación se señala:

INGRESOS ACUMULABLES

Ejercicio	Observado	Declarado	Diferencia
2021	\$6,909,185.38	\$0.00	\$6,909,185.38

Los ingresos acumulables observados en cantidad de \$6, 909,185.38, se integran mensualmente de la siguiente manera:

Mes/2021	INGRESOS ACUMULABLES		
	Ingresos Propios Facturados efectivamente percibidos	Ingresos Presuntos por Depósitos Bancarios	Total Ingresos Acumulables
Enero	\$ 182,490.42	\$155,915.76	\$338,406.18
Febrero	282,996.35	41,852.01	324,848.36
Marzo	370,248.22	138,423.00	508,671.22
Abril	145,465.39	122,959.90	268,425.29
Mayo	654,685.36	198,514.00	853,199.36
Junio	649,193.38	168,234.00	817,427.38



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:
EXPEDIENTE:
ORDEN NÚM.:

Julio	659,625.30	132,036.01	791,661.31
Agosto	390,603.01	112,395.00	502,998.01
Septiembre	324,341.12	152,362.51	476,703.63
Octubre	156,676.84	206,965.01	363,641.85
Noviembre	304,709.22	92,070.01	396,779.23
Diciembre	979,459.55	286,964.01	1,266,423.56
Total	\$5,100,494.16	\$1,808,691.22	\$6,909,185.38

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que los ingresos propios facturados observados en cantidad de **\$6,909,185.38**, se integran por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
I.1.1.- Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados al 8% (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)	\$2,029,094.43
I.1.2.- Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados al 16% (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)	726,217.26
I.1.3.- Ingresos acumulables propios de su actividad facturados y cobrados según su forma de pago de la factura al 8%	1,703,963.79
I.1.4.- Ingresos acumulables propios de su actividad facturados y cobrados según su forma de pago de la factura al 16%	641,218.68
I.1.5.- Ingresos presunto por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad	1,808,691.22
TOTAL	\$6,909,185.38

Los conceptos anteriores se detallan a continuación

I.1.1.- Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados al 8% (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtiene comprobantes fiscales digitales por internet, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, así como de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que se dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual se le comunicó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que le fue notificado legalmente, con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, consistente en: Estado de Cuenta Bancarios de la cuenta bancaria número 15509459227 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, de cuyo análisis se observa por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados al 8% (comprobantes fiscales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

digitales por internet identificados en estados de cuenta) por el mes de enero en cantidad de \$126,851.85; por el mes de febrero en cantidad de \$192,870.38; por el mes de marzo en cantidad de \$ 119,907.40; por el mes de abril en cantidad de \$54,537.03; por el mes de mayo en cantidad de \$167,357.95; por el mes de junio en cantidad de \$251,481.49; por el mes de julio en cantidad de \$228,537.69; por el mes de agosto en cantidad de \$153,240.73; por el mes de septiembre en cantidad de \$98,055.56; por el mes de octubre en cantidad de \$104,722.22; por el mes de noviembre en cantidad de \$180,520.84 y por el mes de diciembre en cantidad de \$351,011.29; dando un total anual en cantidad de **\$2,029,094.43**; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 y se integra mensualmente de la siguiente manera:

INGRESOS ACUMULABLES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, FACTURADOS Y COBRADOS AL 8% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)	
MES/2021	IMPORTE
ENERO	126,851.85
FEBRERO	192,870.38
MARZO	119,907.40
ABRIL	54,537.03
MAYO	167,357.95
JUNIO	251,481.49
JULIO	228,537.69
AGOSTO	153,240.73
SEPTIEMBRE	98,055.56
OCTUBRE	104,722.22
NOVIEMBRE	180,520.84
DICIEMBRE	351,011.29
SUMAS	2,029,094.43

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el análisis de los Ingresos Acumulables Propios de su Actividad, Facturados Y Cobrados Al 8% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta), observados por el mes de enero en cantidad de \$126,851.85; por el mes de febrero en cantidad de \$192,870.38; por el mes de marzo en cantidad de \$ 119,907.40; por el mes de abril en cantidad de \$54,537.03; por el mes de mayo en cantidad de \$167,357.95; por el mes de junio en cantidad de \$251,481.49; por el mes de julio en cantidad de \$228,537.69; por el mes de agosto en cantidad de \$153,240.73; por el mes de septiembre en cantidad de \$98,055.56; por el mes de octubre en cantidad de \$104,722.22; por el mes de noviembre en cantidad de \$180,520.84 y por el mes de diciembre en cantidad de \$351,011.29; dando un total anual en cantidad de **\$2,029,094.43**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, se integran mensualmente de la siguiente manera:

Información de la Factura							
Folio Fiscal	Factura		RFC Cliente	Cliente	Subtotal	Iva Traslado Tasa al 8%	Neto a pagar
	No.	Fecha					
B84F6E99-CE54-40ED-B825-EE2B5FFE8E48	453	31-ene-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	44,907.41	3,592.59	48,500.00
233DAFAA-B196-488A-B7C9-E4588DC5CD9	454	31-ene-21	MOJP7906195C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	36,111.11	2,888.89	39,000.00
800D4087-6641-42BC-8CA3-36F26CED06FA	455	31-ene-21	GULE840105S76	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	45,833.33	3,666.67	49,500.00
780A491E-4031-43DD-9E28-1ABC43AC2566	490	25-feb-21	MAAH600324UA5	HERMELINDA MARTINEZ ALMARAZ	23,148.15	1,851.85	25,000.00
AB58ED67-94C7-4E42-A006-E1214C69B43E	461	25-feb-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.I	6,296.30	503.70	6,800.00
7E0A4BB7-5F61-4838-9C59-B26CD189F7AA	462	25-feb-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	31,018.52	2,481.48	33,500.00
TOTAL DE ENERO					126,851.85	10,148.15	137,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

DE154204-44CD-4243-A4B8-C3A7E7BE76C5	463	25-feb-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	32,407.41	2,592.59	35,000.00
6654C90D-7910-4EFD-96FC-F4EC05136ED1	464	25-feb-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.I	25,925.93	2,074.07	28,000.00
5267B56A-0F97-462E-A839-3C11FB0EBE27	473	27-feb-21	SMA150929R98	SUMINISTRO MIDICAL ATLAS	28,703.70	2,296.30	31,000.00
379344AB-B8A4-464E-B822-6501245375EE	474	27-feb-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	45,370.37	3,629.63	49,000.00
				TOTAL DE FEBRERO	192,870.38	15,429.62	208,300.00
33E7102F-3100-478D-9628-84483D127973	483	18-mar-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	8,333.33	666.67	9,000.00
6A9DC3DB-68B0-49B7-954B-76769A261E79	486	30-mar-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	34,629.63	2,770.37	37,400.00
30CBC883-D4AE-4903-9C34-907D0912E4C6	490	31-mar-21	SMA150929R98	SUMINISTRO MIDICAL ATLAS	8,333.33	666.67	9,000.00
03A2E3A9-55CF-4897-B275-7A1F206D8430	497	31-mar-21	SMA150929R98	SUMINISTRO MIDICAL ATLAS	8,333.33	666.67	9,000.00
B09B0075-695D-4388-8A03-CF016CC75396	495	31-mar-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.I	32,407.41	2,592.59	35,000.00
30033A73-FDFA-4ECA-B266-F4A04B225F68	498	31-mar-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	27,870.37	2,229.63	30,100.00
				TOTAL DE MARZO	119,907.40	9,592.60	129,500.00
341FD99F-BED0-4D0A-A4B7-A4DFF53B341D	515	04-may-21	BASH960701SY5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	46,203.70	3,696.30	49,900.00
3C163201-99D1-455A-B80E-D2939F187C7F	514	04-may-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	8,333.33	666.67	9,000.00
				TOTAL DE ABRIL	54,537.03	4,362.97	58,900.00
28F6D17C-EE20-40B1-9EFF-199E189505E8	526	21-may-21	MOJD7710126Z1	DALIA DAYANARA MONTELONGO JIMENEZ	15,517.24	2,482.76	18,000.00
63A66C51-8F34-4C3D-94CA-44DF2BED43B8	530	27-may-21	MAAH600324UA5	HERMELINDA MARTINEZ ALMARAZ	27,777.78	2,222.22	30,000.00
A53F3CA0-D6B9-499A-8880-AFB63949E5A6	506	31-mar-21	MACP660705SI4	PEDRO MACIAS CASTILLO	25,925.93	2,074.07	28,000.00
A83C4F5B-2478-42FF-9BFB-559CD53B226D	542	30-may-21	SMA150929R98	SUMINISTRO MIDICAL ATLAS	33,703.70	2,696.30	36,400.00
0CD14A26-6930-4FE2-8FFF-01CAA7851208	519	06-may-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	46,296.30	3,703.70	50,000.00
B9C5968D-953D-4F4D-82E2-96F1D054706E	543	30-may-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	18,137.00	1,450.96	19,587.96
				TOTAL DE MAYO	167,357.95	14,630.01	181,987.96
5C5CA455-645D-4DD4-A9C5-644A4C718DD2	562	23-jun-21	MOJP7906195C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	46,296.30	3,703.70	50,000.00
911F94E1-13DB-42DB-8573-8989B1E9925B	563	23-jun-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	30,370.37	2,429.63	32,800.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

8A8E9258-AF4C-4176-A878-2C8E8EA4290C	565	23-jun-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	23,425.93	1,874.07	25,300.00
709294A5-AC9C-4FB4-9F94-455F4E288BD8	572	30-jun-21	GULE840105576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	45,833.33	3,666.67	49,500.00
893D64FE-4FBF-4576-8BEE-14BD94218E39	589	21-jul-21	JIMM571201TT0	MA ELOISA JIMENEZ MORALES	50,925.93	4,074.07	55,000.00
7A8C7BEA-5095-46F1-B272-C2282BE1C03B	552	31-may-21	SMA150929R98	SUMINISTRO MIDICAL ATLAS	46,296.30	3,703.70	50,000.00
A7D69EA7-E91D-42D5-93EE-403CF0D1C18	580	02-jul-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	8,333.33	666.67	9,000.00
3FE67E36-6EE8-4E23-BDD6-A55D97387753	457	31-ene-21	BASH960701SY5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	37,037.04	2,962.96	40,000.00
321A02AB-F7F1-4493-91E0-C495D331BA26	649	12-oct-21	MOJP7906195C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	33,518.52	2,681.48	36,200.00
085660B8-58A4-4481-BD18-C71620417803	635	15-sep-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	27,777.78	2,222.22	30,000.00
9371672E-3843-414F-8BDE-0FD1FB1279A2	678	02-dic-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	42,241.38	6,758.62	49,000.00
D21DA1C1-73E2-4CFB-8409-D0AF5520B2C2	679	03-dic-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	41,666.67	3,333.33	45,000.00
9468AAA6-2035-44C9-B633-5023B6D78EB4	602	30-jul-21	RAOJ7304236G1	JORGE RAMOS OVIEDO	46,296.30	3,703.70	50,000.00
8FEB9D73-9EB9-4C13-9BEA-37E008EDCB48	570	28-jun-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	21,296.30	1,703.70	23,000.00
996S2ESB-05B8-45F3-B60F-C692A8974AE6	622	26-ago-21	VASG800817QJ0	GONZALO VAZQUEZ SANCHEZ	8,333.33	666.67	9,000.00
45427729-3BF8-4836-99F5-F7EFA05AAA3	625	26-ago-21	BASH960701SY5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	8,333.33	666.67	9,000.00
9C57F017-AF96-4D38-AFDE-AAFBDBEDB324	650	12-oct-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	8,333.33	666.67	9,000.00
47D3B191-2EA0-4CAE-9BC6-FAFE08EFAE10	708	31-dic-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	26,759.26	2,140.74	28,900.00
CC39EA9E-A005-43C9-96AD-41115A10E60B	624	26-ago-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.I.	21,759.26	1,740.74	23,500.00
4A30B939-8A0A-4471-8F42-43A023BA6D59	691	13-dic-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	8,333.33	666.67	9,000.00
7BESCB2F-D795-460D-932F-F032ECDE12A1	626	26-ago-21	MOJP7906195C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	3,888.89	311.11	4,200.00
483B13F5-393A-415A-90A8-E56AA14BD3FC	494	31-mar-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	46,203.70	3,696.30	49,900.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

				TOTAL DE AGOSTO	153,240.73	12,259.27	165,500.00
7FEB1951-921C-4414-BB0A-ABDA5D1F7C54	701	30-dic-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	98,240.74	3,059.26	41,300.00
628984DF-177F-4243-A406-7257F3E10DBF	702	31-dic-21	MOJD7710126Z1	DALIA DAYANARA MONTELONGO JIMENEZ	1,666.67	133.33	1,800.00
9557A7F8-12D3-4E0A-AC22-B523F6620A4C	508	26-abr-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	23,148.15	1,851.85	25,000.00
94EF51E9-55A9-40A5-ACDB-B593DCDEA8D5	706	31-dic-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	95,000.00	2,800.00	37,800.00
				TOTAL DE SEPTIEMBRE	98,055.56	7,844.44	105,900.00
ODD950B0-FDB3-4BC1-B135-A5064305B8CE	698	16-dic-21	MOJP7906195C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	8,333.33	666.67	9,000.00
F936277D-7E92-4F0B-A007-613A56EBF116	689	13-dic-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	19,537.04	1,562.96	21,100.00
29356853-28CD-4553-8EAB-3095BB49B497	690	13-dic-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	18,981.48	1,518.52	20,500.00
DA898BFC-1AC9-42CF-A1A6-6D1721D4D7C8	715	31-dic-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.I	8,333.33	666.67	9,000.00
3495EFC5-B08C-458C-BF23-209036677683	670	23-nov-21	JIMM571201TT0	MA.ELOISA JIMENEZ MORALES	21,759.26	1,740.74	23,500.00
37C58463-8FCC-42F4-A892-8A5F183D889F	692	13-dic-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.I	27,777.78	2,222.22	30,000.00
				TOTAL DE OCTUBRE	104,722.22	8,377.78	113,100.00
E55774D3-D86B-4024-A43D-A158B63E7C48	699	22-dic-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	25,185.19	2,014.81	27,200.00
F2D3B906-FB3C-42F8-BDE9-5CCFAB1BCB0A	653	19-oct-21	GUAJ800406ET9	JULIAN GUEVARA AGUILAR	68,298.61	5,463.89	73,762.50
F113845A-99AC-406F-B5E3-A36D4FA85510	707	31-dic-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	23,055.56	1,844.44	24,900.00
7F956DB5-686A-479E-A7C2-7C2531069645	711	31-dic-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	27,500.00	2,200.00	29,700.00
0B92E99F-7B39-46E0-8502-C41D4E9D7789	712	31-dic-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	13,518.52	1,081.48	14,600.00
696C58B5-E2DD-47C2-917C-975C6AE502ED	713	31-dic-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	22,962.96	1,837.04	24,800.00
				TOTAL DE NOVIEMBRE	180,520.84	14,441.66	194,962.50
5E1988FF-76D3-4280-8230-85CBD9816130	680	03-dic-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	46,296.30	3,703.70	50,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

DD29789B-6A47-4DD9-868B-717F18A57335	667	16-nov-21	GUAJ800406ET9	JULIAN GUEVARA AGUILAR	68,298.61	5,463.89	73,762.50
CA8AB489-1924-41A5-B0A6-EE7988EE4866	686	10-dic-21	GUAJ800406ET9	JULIAN GUEVARA AGUILAR	47,712.66	3,817.01	51,529.67
C60E450C-DC53-4288-93A4-78953D17413E	637	15-sep-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	37,037.04	2,962.96	40,000.00
DCC1D018-436D-46E2-B59F-FC4A8D54702E	716	31-dic-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	18,518.52	1,481.48	20,000.00
7725A12C-B451-43A0-AAEB-620B0AEFB67D	588	20-jul-21	SOVA700730QP4	JOSE ALBERTO SOLIS VAZQUEZ	13,888.89	1,111.11	15,000.00
B3C4B853-53B3-4033-8BD3-3F5DB66855AB	710	31-dic-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	27,777.78	2,222.22	30,000.00
084E791E-30D7-458A-B229-61AE492C5F9F	684	07-dic-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	46,296.30	3,703.70	50,000.00
897B6059-E482-4C2E-8278-C0D1B73E386A	717	31-dic-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	45,185.19	3,614.81	48,800.00
TOTAL DE DICIEMBRE					351,011.29	28,080.88	379,092.17
GRAN TOTAL					2,029,094.43	166,948.20	2,196,042.63

Continúa del cuadro anterior en forma horizontal:

Forma de Pago:	Pago de la Factura				
	Importe Cobrado	Fecha de Cobro	Institución Bancaria	Cuenta Bancaria	Observaciones
Por definir	48,500.00	22-ene-22	Scotianbank	15509459227	
Por definir	39,000.00	28-ene-21	Scotianbank	15509459227	
Por definir	49,500.00	29-ene-21	Scotianbank	15509459227	
	137,000.00				
Por definir	25,000.00	02-feb-21	Scotianbank	15509459227	
Por definir	6,800.00	05-feb-21	Scotianbank	15509459227	
Por definir	33,500.00	11-feb-21	Scotianbank	15509459227	
Por definir	35,000.00	12-feb-21	Scotianbank	15509459227	
Por definir	28,000.00	12-feb-21	Scotianbank	15509459227	
Por definir	31,000.00	26-feb-21	Scotianbank	15509459227	
Por definir	49,000.00	26-feb-21	Scotianbank	15509459227	
	208,300.00				
Por definir	9,000.00	16-mar-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	37,400.00	17-mar-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	9,000.00	19-mar-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	9,000.00	26-mar-21	Scotianbank	15509459227	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:
EXPEDIENTE:
ORDEN NÚM.:

Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	35,000.00	29-mar-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	30,100.00	31-mar-21	Scotianbank	15509459227	
	129,500.00				
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	49,900.00	30-abr-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	9,000.00	30-abr-21	Scotianbank	15509459227	
	58,900.00				
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	18,000.00	03-may-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	30,000.00	03-may-21	Scotianbank	15509459227	
Cheque Nominativo	28,000.00	05-may-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	36,400.00	11-may-21	Scotianbank	15509459227	
Cheque Nominativo	50,000.00	20-may-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	19,587.96	14-may-21	Scotianbank	15509459227	El total del deposito es por \$31,500.00 la factura trae ingresos al 8% y 16%
	181,987.96				
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	50,000.00	03-jun-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	32,800.00	04-jun-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	25,300.00	09-jun-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	49,500.00	10-jun-21	Scotianbank	15509459227	
Cheque Nominativo	55,000.00	10-jun-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	50,000.00	24-jun-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	9,000.00	28-jun-21	Scotianbank	15509459227	
	271,600.00				
Por definir	40,000.00	07-jul-21	Scotianbank	15509459227	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	36,200.00	07-jul-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	30,000.00	14-jul-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	49,000.00	16-jul-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	45,000.00	21-jul-21	Scotianbank	15509459227	
Cheque Nominativo	50,000.00	22-jul-21	Scotianbank	15509459227	
	250,200.00				
Cheque Nominativo	23,000.00	04-ago-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	9,000.00	09-ago-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	9,000.00	13-ago-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	9,000.00	16-ago-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	28,900.00	18-ago-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	23,500.00	20-ago-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	9,000.00	20-ago-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	4,200.00	23-ago-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	49,900.00	26-ago-21	Scotianbank	15509459227	
	165,500.00				
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	41,300.00	01-sep-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	1,800.00	01-sep-21	Scotianbank	15509459227	
Cheque Nominativo	25,000.00	15-sep-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	37,800.00	29-sep-21	Scotianbank	15509459227	
	105,900.00				



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	9,000.00	08-oct-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	21,100.00	11-oct-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	20,500.00	15-oct-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	9,000.00	18-oct-21	Scotianbank	15509459227	
Cheque Nominativo	23,500.00	18-oct-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	30,000.00	22-oct-21	Scotianbank	15509459227	
	113,100.00				
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	27,200.00	05-nov-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	73,762.00	10-nov-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	24,900.00	12-nov-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	29,700.00	19-nov-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	14,600.00	22-nov-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	24,800.00	24-nov-21	Scotianbank	15509459227	
	194,962.00				
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	50,000.00	03-dic-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	73,762.00	07-dic-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	51,529.00	07-dic-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	40,000.00	10-dic-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	20,000.00	16-dic-21	Scotianbank	15509459227	
Cheque Nominativo	15,000.00	17-dic-21	Scotianbank	15509459227	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	30,000.00	20-dic-21	Scotianbank	15509459227
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	50,000.00	22-dic-21	Scotianbank	15509459227
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	48,800.00	23-dic-21	Scotianbank	15509459227
	379,091.00			
	2,196,040.96			

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que los Ingresos Acumulables Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 8% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta), observados por el mes de enero en cantidad de \$126,851.85; por el mes de febrero en cantidad de \$192,870.38; por el mes de marzo en cantidad de \$ 119,907.40; por el mes de abril en cantidad de \$54,537.03; por el mes de mayo en cantidad de \$167,357.95; por el mes de junio en cantidad de \$251,481.49; por el mes de julio en cantidad de \$228,537.69; por el mes de agosto en cantidad de \$153,240.73; por el mes de septiembre en cantidad de \$98,055.56; por el mes de octubre en cantidad de \$104,722.22; por el mes de noviembre en cantidad de \$180,520.84 y por el mes de diciembre en cantidad de \$351,011.29; dando un total anual en cantidad de **\$2,029,094.43**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, son considerados Ingresos Acumulables para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta por actividades propias, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 en materia del Impuesto Sobre la Renta, las cuales señalan que las personas físicas están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta en los siguientes casos: las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan. Así mismo, establece que: están obligadas al pago del impuesto las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de servicios profesionales. También señala que se consideran Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente; también establece que se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que presten el servicio profesional; señalando además que están obligadas al pago del impuesto las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo; Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, se considerarán acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales; se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente; así mismo, establece que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo; Los contribuyentes personas físicas, además de las obligaciones establecidas, tendrán las siguientes: Llevar contabilidad, tratándose de personas físicas cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes; Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones; se establecerá la documentación e información y los elementos adicionales que integran la contabilidad; Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; Las autoridades fiscales presumirán



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; Los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios; siendo aplicable a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la hipótesis prevista en dicha Ley, al tratarse de persona física, residente en México que obtuvo ingresos por la prestación de servicios independientes en el ejercicio revisado, expidiendo los comprobantes fiscales digitales por internet al 8% y recibiendo el importe de **\$2,029,094.43** como pago respectivo, los cuales fueron cobrados y depositados cuenta bancaria número 15509459227 en la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en la institución financiera BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en la Institución Financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en el ejercicio fiscal correspondiente del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta.

Es de aclararse que esta autoridad para la comprobación de los ingresos observados en el presente apartado, se cotejaron los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtenidos de la consulta al Sistema "Consulta Central CFDI", con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, identificando la cantidad de **\$2,029,094.43** como Ingresos Acumulables Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 8% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de observaciones que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, esta autoridad observa a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, como ingresos acumulables por concepto de ingresos propios de su actividad efectivamente percibidos (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta) en cantidad de **\$2,029,094.43**; por el mes de enero en cantidad de \$126,851.85; por el mes de febrero en cantidad de \$192,870.38; por el mes de marzo en cantidad de \$119,907.40; por el mes de abril en cantidad de \$54,537.03; por el mes de mayo en cantidad de \$167,357.95; por el mes de junio en cantidad de \$251,481.49; por el mes de julio en cantidad de \$228,537.69; por el mes de agosto en cantidad de \$153,240.73; por el mes de septiembre en cantidad de \$98,055.56; por el mes de octubre en cantidad de \$104,722.22; por el mes de noviembre en cantidad de \$180,520.84 y por el mes de diciembre en cantidad de \$351,011.29; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021

Artículo 1 párrafo primero: Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **Fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 90 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Artículo 100 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.
párrafo tercero: Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción II:** Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.:

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

EXPEDIENTE:

LERN7805192M5

ORDEN NÚM.:

GIF2800119/24

considerados en el Capítulo I de este Título. **Párrafo cuarto:** Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.

Artículo 101 párrafo segundo: Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales. **párrafo tercero:** Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Artículo 102 párrafo primero: Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **párrafo segundo:** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Artículo 110. Párrafo primero: Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

Fracción II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas cuyos ingresos de ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevaran su contabilidad y expedirán sus comprobantes en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los Libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 63 párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: Apartado A. Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

I.1.2.- Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados al 16% (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtiene comprobantes fiscales digitales por internet, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, así como de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que se dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual se le comunicó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que le fue notificado legalmente, con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, consistente en: Estado de Cuenta Bancarios de la cuenta bancaria número 15509459227 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, de cuyo análisis se observa por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados al 16% (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta) por el mes de enero en cantidad de \$37,758.62; por el mes de febrero en cantidad de \$32,758.62; por el mes de marzo en cantidad de \$81,810.34; por el mes de abril en cantidad de \$60,775.86; por el mes de mayo en cantidad de \$129,924.17; por el mes de junio en cantidad de \$119,568.97; por el mes de julio en cantidad de \$125,862.07; por el mes de agosto en cantidad de \$39,655.17; por el mes de septiembre en cantidad de \$25,862.07; por el mes de octubre en cantidad de \$0.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$25,862.07 y por el mes de diciembre en cantidad de \$46,379.30; dando un total anual en cantidad de **\$726,217.26**; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 y se integra mensualmente de la siguiente manera:

INGRESOS ACUMULABLES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, FACTURADOS Y COBRADOS AL 16% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)	
MES/2021	IMPORTE
ENERO	\$ 37,758.62
FEBRERO	32,758.62
MARZO	81,810.34
ABRIL	60,775.86
MAYO	129,924.17
JUNIO	119,568.97



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:
EXPEDIENTE:
ORDEN NÚM.:

JULIO	125,862.07
AGOSTO	39,655.17
SEPTIEMBRE	25,862.07
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	25,862.07
DICIEMBRE	46,379.30

SUMAS

\$ 726,217.26

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el análisis de los Ingresos Acumulables Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 16% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta), observados por el mes de enero en cantidad de \$37,758.62; por el mes de febrero en cantidad de \$32,758.62; por el mes de marzo en cantidad de \$81,810.34; por el mes de abril en cantidad de \$60,775.86; por el mes de mayo en cantidad de \$129,924.17; por el mes de junio en cantidad de \$119,568.97; por el mes de julio en cantidad de \$125,862.07; por el mes de agosto en cantidad de \$39,655.17; por el mes de septiembre en cantidad de \$25,862.07; por el mes de octubre en cantidad de \$0.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$25,862.07 y por el mes de diciembre en cantidad de \$46,379.30; dando un total anual en cantidad de **\$726,217.26**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, se integran mensualmente de la siguiente manera:

Información de la Factura							
Folio Fiscal	Factura		RFC Cliente	Cliente	Subtotal	Iva Traslado Tasa al 16%	Neto a pagar
	No.	Fecha					
261DEE54-8184-4556-A554-BBC675E72CD3	448	15-ene-21	SMA150929R98	SUMINISTRO MIDICAL ATLAS	30,000.00	4,800.00	34,800.00
6310A0C4-46C4-4BCC-94E5-C59E5B3B706C	458	31-ene-21	SMA150929R98	SUMINISTRO MIDICAL ATLAS	7,758.62	1,241.38	9,000.00
				TOTAL DE ENERO	37,758.62	6,041.38	43,800.00
48C0110E-EB15-4B61-918A-A965FF57E909	472	27-feb-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	32,758.62	5,241.38	38,000.00
				TOTAL DE FEBRERO	32,758.62	5,241.38	38,000.00
F077A409-68A8-4FA5-B485-0DC1B0ABEDD4	482	18-mar-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	38,793.10	6,206.90	45,000.00
BA37B701-7DD4-4563-98A0-F88D0575F367	475	28-feb-21	GUJLE840105576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	43,017.24	6,882.76	49,900.00
				TOTAL DE MARZO	81,810.34	13,089.66	94,900.00
838E97A4-83F2-48B4-9683-9BF10FB5FDEE	509	27-abr-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	13,362.07	2,137.93	15,500.00
85A0002A-ED1D-4607-A0C2-370AECAD0F1	510	27-abr-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	30,172.41	4,827.59	35,000.00
B688F885-9EB2-4430-A38E-768621DF3AD7	469	26-feb-21	ME5H710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	17,241.38	2,758.62	20,000.00
				TOTAL DE ABRIL	60,775.86	9,724.14	70,500.00
47CFA140-59AB-4DC1-A3BE-BB7231C359EA	529	25-may-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	30,172.41	4,827.59	35,000.00
F5154A7D-45EE-45DF-9EC6-3B475B21A5F9	535	28-may-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	22,241.38	3,558.62	25,800.00
B9C5968D-953D-4F4D-82E2-96F1D054706E	543	30-may-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	10,269.00	1,643.04	11,912.04



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:
EXPEDIENTE:
ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

50E0F3FA-E924-4C0D-A60E-A30ABE181415	553	31-may-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	41,379.31	6,620.69	48,000.00
71B6701C-A4E7-486E-989A-9B967CFA2004	554	31-may-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	25,862.07	4,137.93	30,000.00
				TOTAL DE MAYO	129,924.17	20,787.87	150,712.04
EDB631DA-BE4D-4940-BD65-19D445D8BCCE	560	16-jun-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	43,103.45	6,896.55	50,000.00
1E32CED9-E9A9-434F-9ECB-D6E93BB9BBC9	564	23-jun-21	HELI740501651	JOSAFAT ESTUARD HERNANDEZ LOPEZ	25,862.07	4,137.93	30,000.00
192A523C-35A2-43DA-BA0F-32E916F839FA	573	30-jun-21	IDC1706217V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	7,758.62	1,241.38	9,000.00
639E8885-B9C6-4ECD-8F00-236316EC68DB	582	07-jul-21	GULE840105576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	42,844.83	6,855.17	49,700.00
				TOTAL DE JUNIO	119,568.97	19,131.03	138,700.00
9A9DE036-AF6E-4E05-96EF-CB72E93A4616	584	14-jul-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	43,103.45	6,896.55	50,000.00
4C4F6EAE-B669-4644-8327-F279925F425E	585	15-jul-21	TUAI850323M11	ISEL MARICELA TRUJILLO AVALOS	7,758.62	1,241.38	9,000.00
FD1DE5AD-D11E-42EC-B822-0B5882A3C21D	633	07-sep-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	43,103.45	6,896.55	50,000.00
9F6238CC-8DD2-4BAA-A28C-201D5D2352A3	685	10-dic-21	GULE840105576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	31,896.55	5,103.45	37,000.00
				TOTAL DE JULIO	125,862.07	20,137.93	146,000.00
EDA22FEE-4EA7-4509-9642-71E494918726	618	23-ago-21	SMA150929R98	SUMINISTRO MIDICAL ATLAS	25,000.00	4,000.00	29,000.00
41BFD02F-15F2-4097-AD38-7048A53382F4	527	24-may-21	JIMMS71201TT0	MA. ELOISA JIMENEZ MORALES	14,655.17	2,344.83	17,000.00
				TOTAL DE AGOSTO	39,655.17	6,344.83	46,000.00
81B6D946-1B5D-4312-B582-6B53C4C925DB	669	23-nov-21	SMA150929R98	SUMINISTRO MIDICAL ATLAS	25,862.07	4,137.93	30,000.00
				TOTAL DE SEPTIEMBRE	25,862.07	4,137.93	30,000.00
					0.00	0.00	0.00
				TOTAL DE OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
F9E7746A-D633-411A-91B1-91F5D5410DBD	704	31-dic-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	25,862.07	4,137.93	30,000.00
				TOTAL DE NOVIEMBRE	25,862.07	4,137.93	30,000.00
E8177C39-8807-4900-AC03-9B7F20F09BF9	695	16-dic-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	20,172.41	3,227.59	23,400.00
FE166480-8869-4B7F-9397-393643779641	591	27-jul-21	BASH960701SY5	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	21,896.55	3,503.45	25,400.00
398457D6-644B-4508-8F67-920457763F87	576	30-jun-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	4,310.34	689.66	5,000.00
				TOTAL DE DICIEMBRE	46,379.30	7,420.70	53,800.00
				GRAN TOTAL	726,217.26	116,194.78	842,412.04



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

Continúa del cuadro anterior en forma horizontal:

Pago de la Factura					
Forma de Pago:	Importe Cobrado	Fecha de Cobro	Institución Bancaria	Cuenta Bancaria	Observaciones
Por definir	34,800.00	04-ene-21	Scotianbank	15509459227	
Efectivo	9,000.00	29-ene-21	Scotianbank	15509459227	
	43,800.00				
Por definir	38,000.00	12-feb-21	Scotianbank	15509459227	
	38,000.00				
Cheque Nominativo	45,000.00	08-mar-21	Scotianbank	15509459227	
Por definir	49,900.00	26-mar-21	Scotianbank	15509459227	
	94,900.00				
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	15,500.00	05-abr-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	35,000.00	09-abr-21	Scotianbank	15509459227	
Cheque Nominativo	20,000.00	30-abr-21	Scotianbank	15509459227	
	70,500.00				
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	35,000.00	03-may-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	25,800.00	06-may-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	11,912.04	14-may-21	Scotianbank	15509459227	El total del deposito es por \$31,500.00 la factura trae ingresos al 8% y 16%
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	48,000.00	26-may-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	30,000.00	28-may-21	Scotianbank	15509459227	
	150,712.04				
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	50,000.00	04-jun-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	30,000.00	08-jun-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	9,000.00	14-jun-21	Scotianbank	15509459227	
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	49,700.00	17-jun-21	Scotianbank	15509459227	
	138,700.00				
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	50,000.00	01-jul-21	Scotianbank	15509459227	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:
EXPEDIENTE:
ORDEN NÚM.:

Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	9,000.00	09-jul-21	Scotianbank	15509459227
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	50,000.00	27-jul-21	Scotianbank	15509459227
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	37,000.00	27-jul-21	Scotianbank	15509459227
	146,000.00			
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	29,000.00	03-ago-21	Scotianbank	15509459227
Cheque Nominativo	17,000.00	30-ago-21	Scotianbank	15509459227
	46,000.00			
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	30,000.00	17-sep-21	Scotianbank	15509459227
	30,000.00			
	0.00			
	0.00			
Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	30,000.00	18-nov-21	Scotianbank	15509459227
	30,000.00			
Cheque Nominativo	23,400.00	16-dic-21	Scotianbank	15509459227
Cheque Nominativo	25,400.00	30-dic-21	Scotianbank	15509459227
Cheque Nominativo	5,000.00	31-dic-21	Scotianbank	15509459227
	53,800.00			
	842,412.04			

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que los Ingresos Acumulables Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 16% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta), por el mes de enero en cantidad de \$37,758.62; por el mes de febrero en cantidad de \$32,758.62; por el mes de marzo en cantidad de \$81,810.34; por el mes de abril en cantidad de \$60,775.86; por el mes de mayo en cantidad de \$129,924.17; por el mes de junio en cantidad de \$119,568.97; por el mes de julio en cantidad de \$125,862.07; por el mes de agosto en cantidad de \$39,655.17; por el mes de septiembre en cantidad de \$25,862.07; por el mes de octubre en cantidad de \$0.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$25,862.07 y por el mes de diciembre en cantidad de \$46,379.30; dando un total anual en cantidad de **\$726,217.26**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, son considerados Ingresos Acumulables para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta por actividades propias, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 en materia del Impuesto Sobre la Renta, las cuales señalan que las personas físicas están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta en los siguientes casos: las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan. Así mismo, establece que: están obligadas al pago del impuesto las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de servicios profesionales. También señala que se consideran Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente; también establece que se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que presten el servicio profesional; señalando además que están obligadas al pago del impuesto las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo; Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, se considerarán acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales; se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente; así mismo, establece que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo; Los contribuyentes personas físicas, además de las obligaciones establecidas, tendrán las siguientes: Llevar contabilidad, tratándose de personas físicas cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes; Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones; se establecerá la documentación e información y los elementos adicionales que integran la contabilidad; Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; Los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios; siendo aplicable a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la hipótesis prevista en dicha Ley, al tratarse de persona física, residente en México que obtuvo ingresos por la prestación de servicios independientes en el ejercicio revisado, expidiendo los comprobantes fiscales digitales por internet al 16% y recibiendo el importe de **\$726,217.26** como pago respectivo, los cuales fueron cobrados y depositados en la cuenta bancaria número 15509459227 en la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en la institución financiera BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en la Institución Financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en el ejercicio fiscal correspondiente del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta.

Es de aclararse que esta autoridad para la comprobación de los ingresos observados en el presente apartado, se cotejaron los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtenidos de la consulta al Sistema "Consulta Central CFDI", con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, identificando la cantidad de **\$726,217.26** como Ingresos Acumulables Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 16% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de observaciones que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, esta autoridad observa a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, como ingresos acumulables por concepto de ingresos propios de su actividad efectivamente percibidos (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta) en cantidad de **\$726,217.26**; por el mes de enero en cantidad de \$37,758.62; por el mes de febrero en cantidad de \$32,758.62; por el mes de marzo en cantidad de \$81,810.34; por el mes de abril en cantidad de \$60,775.86; por el mes de mayo en cantidad de \$129,924.17; por el mes de junio en cantidad de \$119,568.97; por el mes de julio en cantidad de \$125,862.07; por el mes de agosto en cantidad de \$39,655.17; por el mes de septiembre en cantidad de \$25,862.07; por el mes de octubre en cantidad de \$0.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$25,862.07 y por el mes de diciembre en cantidad de \$46,379.30; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de

Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021

Artículo 1 párrafo primero: Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **Fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 90 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Artículo 100 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. **párrafo tercero:** Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción II:** Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título. **Párrafo cuarto:** Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.

Artículo 101 párrafo segundo: Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales. **párrafo tercero:** Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Artículo 102 párrafo primero: Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **Párrafo segundo:** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Artículo 110. Párrafo primero: Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: **Fracción II.** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas cuyos ingresos de ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevará su contabilidad y expedirán sus comprobantes en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los Libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales,

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.:

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

EXPEDIENTE:

LERN7805192M5

ORDEN NÚM.:

GIF2800119/24

control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 63 párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: Apartado A. Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

I.1.3.- Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados según forma de pago de la factura al 8%

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtiene comprobantes fiscales digitales por internet, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, así como de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que se dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual se le comunicó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que le fue notificado legalmente, con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, consistente en: Estado de Cuenta Bancarios de la cuenta bancaria número 15509459227 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, de cuyo análisis se observa por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados según forma de pago de la factura al 8% por el mes de enero en cantidad de \$9,259.26; por el mes de febrero en cantidad de \$20,621.66; por el mes de marzo en cantidad de \$105,871.26; por el mes de abril en cantidad de \$30,152.50; por el mes de mayo en cantidad de \$271,110.13; por el mes de junio en cantidad de \$201,711.89; por el mes de julio en cantidad de \$238,001.40; por el mes de agosto en cantidad de \$130,551.95; por el mes de septiembre en cantidad de \$115,940.74; por el mes de octubre en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

cantidad de \$48,054.62; por el mes de noviembre en cantidad de \$81,481.48 y por el mes de diciembre en cantidad de \$451,206.90; dando un total anual en cantidad de **\$1,703,963.79**; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 y se integra mensualmente de la siguiente manera:

INGRESOS ACUMULABLES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, FACTURADOS Y COBRADOS SEGÚN FORMA DE PAGO DE LA FACTURA AL 8%	
MES/2021	IMPORTE
ENERO	\$ 9,259.26
FEBRERO	20,621.66
MARZO	105,871.26
ABRIL	30,152.50
MAYO	271,110.13
JUNIO	201,711.89
JULIO	238,001.40
AGOSTO	130,551.95
SEPTIEMBRE	115,940.74
OCTUBRE	48,054.62
NOVIEMBRE	81,481.48
DICIEMBRE	451,206.90
SUMAS	\$ 1,703,963.79

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el análisis de los Ingresos Acumulables Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados según forma de pago de la factura al 8%, observados por el mes de enero en cantidad de \$9,259.26; por el mes de febrero en cantidad de \$20,621.66; por el mes de marzo en cantidad de \$105,871.26; por el mes de abril en cantidad de \$30,152.50; por el mes de mayo en cantidad de \$271,110.13; por el mes de junio en cantidad de \$201,711.89; por el mes de julio en cantidad de \$238,001.40; por el mes de agosto en cantidad de \$130,551.95; por el mes de septiembre en cantidad de \$115,940.74; por el mes de octubre en cantidad de \$48,054.62; por el mes de noviembre en cantidad de \$81,481.48 y por el mes de diciembre en cantidad de \$451,206.90; dando un total anual en cantidad de **\$1,703,963.79**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, se integran mensualmente de la siguiente manera:

Información de la Factura								
Folio Fiscal	Factura		RFC Cliente	Cliente	Subtotal	Iva Trasladado Tasa al 8%	Neto a pagar	Forma de Pago:
	No.	Fecha						
C37D50C6-1F79-4DA1-AA09-F5DFED63E486	449	22-ene-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	9,259.26	740.74	10,000.00	Cheque Nominativo
TOTAL DE ENERO					9,259.26	740.74	10,000.00	
93AE57A-BDDC-4B81-B4AD-DF8D5ABF2934	459	24-feb-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	10,621.66	1,699.46	12,321.12	Cheque Nominativo
10483BD2-2176-401D-A8D7-5C85FA5E03AA	476	28-feb-21	MACP660705SI4	PEDRO MACIAS CASTILLO	2,000.00	160.00	2,160.00	Efectivo
85EC8E54-72E7-44F9-8051-BA2B04A3D02F	477	28-feb-21	MACP660705SI4	PEDRO MACIAS CASTILLO	2,000.00	160.00	2,160.00	Efectivo
F74C70E6-E9C5-49A4-9E59-4602B8D89570	478	28-feb-21	MACP660705SI4	PEDRO MACIAS CASTILLO	2,000.00	160.00	2,160.00	Efectivo
FDA03309-6AE6-4D1B-A0E2-9EE7300E70C2	479	28-feb-21	MACP660705SI4	PEDRO MACIAS CASTILLO	2,000.00	160.00	2,160.00	Efectivo
4155EEFA-B5AA-4C52-81F8-0A3631C9F1F5	480	28-feb-21	MACP660705SI4	PEDRO MACIAS CASTILLO	2,000.00	160.00	2,160.00	Efectivo
TOTAL DE FEBRERO					20,621.66	2,499.46	23,121.12	
266301C2-BA35-41E2-A882-6570FC4D84A0	484	26-mar-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	14,107.18	1,128.57	15,235.75	Cheque Nominativo
29DCF011-09D6-4E5B-897B-F49D98CAF635	485	29-mar-21	PYV130309EV3	PROYECTOS Y VALVULAS DEL NORTE SA DE CV	18,518.00	1,481.44	19,999.44	Cheque Nominativo
2055F82C-8333-45C3-9783-FF916E0269F4	487	30-mar-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	5,648.15	451.85	6,100.00	Cheque Nominativo
BDF485AA-879D-47A0-8F0A-8B0ABB50BA3D	500	30-mar-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	1,750.00	140.00	1,890.00	Efectivo
0113F43E-E9F6-46C1-90CE-AE93E7D88835	496	31-mar-21	JIMM571201TT0	MA. ELOISA JIMENEZ MORALES	39,722.22	3,177.78	42,900.00	Cheque Nominativo
5BDE648B-61B8-43B5-B4D9-B7637F8F85E7	503	31-mar-21	MACP660705SI4	PEDRO MACIAS CASTILLO	19,907.41	1,592.59	21,500.00	Cheque Nominativo
0F1F614B-E69A-429B-99C3-93C70675C6C3	501	31-mar-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	1,990.74	159.26	2,150.00	Efectivo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

43918EE4-E0BC-455A-BC8C-3C0A72FAE16B	505	31-mar-21	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	2,113.78	169.10	2,282.88	Efectivo
D01D9973-FF46-4F71-8D3B-2D21077C812E	506	31-mar-21	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	2,113.78	169.10	2,282.88	Efectivo
TOTAL DE MARZO					105,871.26	8,469.69	114,340.95	
3D4D1389-EE4A-4D1E-ABE3-A34D124D65D2	511	02-abr-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	16,603.42	1,328.27	17,931.69	Cheque Nominativo
B1202D0E-G1B8-4D31-AE08-16754A544295	512	02-abr-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	1,990.74	159.26	2,150.00	Efectivo
1F427298-BFC5-41AD-946D-02844706CC4B	507	14-abr-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	9,666.67	773.33	10,440.00	Cheque Nominativo
8E2317A6-7886-489E-9CA4-247D2DE7F1F8	513	30-abr-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	1,891.67	151.33	2,043.00	Efectivo
TOTAL DE ABRIL					30,152.50	2,412.19	32,564.69	
5C8CEB36-C7FB-4076-959F-B820E1933D51	521	10-may-21	GULE840105576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	18,518.52	1,481.48	20,000.00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
BF9B2C7-80C5-4A51-A867-874BC88A4636	522	12-may-21	PVY130309EV3	PROYECTOS Y VALVULAS DEL NORTE SA DE CV	9,260.00	740.80	10,000.80	Cheque Nominativo
18CFD2B6-32EE-4165-A022-8F07319CD802	523	17-may-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	13,865.74	1,109.26	14,975.00	Cheque Nominativo
19DECC70-1AD7-49A6-B125-981102794A03	524	17-may-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	8,004.69	640.37	8,645.06	Cheque Nominativo
934AC367-C2C2-4F93-9050-D4AE2CE3CBE4	525	21-may-21	SOVA700730QP4	JOSE ALBERTO SOLIS VAZQUEZ	28,703.70	2,296.30	31,000.00	Cheque Nominativo
6A3E4837-D65D-4A88-8058-1E77D9421E16	531	27-may-21	HELI740501651	JOSAFAT ESTUARD HERNANDEZ LOPEZ	25,925.93	2,074.07	28,000.00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
08F80A88-2800-4433-9E10-B11F0B03F472	532	28-may-21	SOVA700730QP4	JOSE ALBERTO SOLIS VAZQUEZ	11,851.85	948.15	12,800.00	Cheque Nominativo
B6181990-68C9-4740-8AD4-123498C4F997	533	28-may-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	28,466.19	2,277.29	30,743.48	Cheque Nominativo
C1A10E56-95A6-40CD-8786-056B460ABF69	534	28-may-21	PVY130309EV3	PROYECTOS Y VALVULAS DEL NORTE SA DE CV	16,670.00	1,333.60	18,003.60	Cheque Nominativo
9B15B8DD-5F33-49A2-BDF2-2167CC1156AB	549	30-may-21	HELI740501651	JOSAFAT ESTUARD HERNANDEZ LOPEZ	14,814.81	1,185.19	16,000.00	Cheque Nominativo
52547A47-3E92-4E73-A9EC-A8016EDA7943	544	30-may-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	1,990.74	159.26	2,150.00	Efectivo
07260D7C-536C-4B7F-BF34-A952055AEC4	546	30-may-21	CAVH631031ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	2,000.00	160.00	2,160.00	Efectivo
3A2F0344-78CF-4BA9-84B5-3BD23EF8C70B	556	31-may-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	11,574.07	925.93	12,500.00	Cheque Nominativo
739B7BEF-E193-4FA9-A837-CAE48704EACA	537	31-may-21	TEC9303226Y9	TECNIAIRES SA DE CV	5,091.67	407.33	5,499.00	Cheque Nominativo
7EFE8432-CA75-4503-9A56-F71BF91D9C05	538	31-may-21	TEC9303226Y9	TECNIAIRES SA DE CV	6,019.44	481.56	6,501.00	Cheque Nominativo
251DED77-7198-4E65-88E7-A6AF289D01A6	547	31-may-21	CAVH631031ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	2,000.00	160.00	2,160.00	Efectivo
97ED4D79-11D3-4750-86F2-A2ACAC830009B	545	31-may-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	1,982.41	158.59	2,141.00	Efectivo
3B0B0AAE-66DA-4E83-9D3D-CFDBF0D0B517	548	31-may-21	CAVH631031ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	1,500.00	120.00	1,620.00	Efectivo
0EA7AA88-25A3-4703-8195-86F63526FEE7	551	31-may-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	33,703.70	2,696.30	36,400.00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
7389F1BB-7AD9-4E5D-9F1F-7B3A6D4428F1	555	31-may-21	REVR741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	29,166.67	2,333.33	31,500.00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
TOTAL DE MAYO					271,110.13	21,688.81	292,798.94	
D704E845-3C4A-4BB2-BC16-5DD123406D9C	558	04-jun-21	GULE840105576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	24,629.63	1,970.37	26,600.00	Cheque Nominativo
C23DE754-8532-4907-86C3-F798654C5DCE	561	17-jun-21	PVY130309EV3	PROYECTOS Y VALVULAS DEL NORTE SA DE CV	5,096.00	407.68	5,503.68	Cheque Nominativo
3D6E17A0-5E2C-44A2-BE6C-30BDBEF2D00E	566	24-jun-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	23,148.15	1,851.85	25,000.00	Cheque Nominativo
702D3C09-B634-4FA8-BCF3-D1E26E363870	567	25-jun-21	SOVA700730QP4	JOSE ALBERTO SOLIS VAZQUEZ	20,009.26	1,600.78	21,610.04	Cheque Nominativo
FC9780B3-0E14-4814-9E57-8194A12A1AD2	568	25-jun-21	SOVA700730QP4	JOSE ALBERTO SOLIS VAZQUEZ	15,648.15	1,251.85	16,900.00	Cheque Nominativo
A3B256A5-3CEB-4DB2-82C3-126D39EE543	569	25-jun-21	SOVA700730QP4	JOSE ALBERTO SOLIS VAZQUEZ	18,500.00	1,480.00	19,980.00	Cheque Nominativo
9B667B42-8925-47E6-ACC6-A7B39E04BA15	571	29-jun-21	MAAH600324UA5	HERMELINDA MARTINEZ ALMARAZ	21,851.85	1,748.15	23,600.00	Cheque Nominativo
3654C725-6487-4EB5-B5E4-D95B6D9EC650	578	30-jun-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	11,574.07	925.93	12,500.00	Cheque Nominativo
037AD7B5-1522-4A4C-89CF-2D6855856D1E	579	30-jun-21	RAOJ7304236G1	JORGE RAMOS OVIEDO	56,944.44	4,555.56	61,500.00	Cheque Nominativo
8B818E7F-BB01-4D4B-9D02-8766CBBFA417	577	30-jun-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	4,310.34	689.66	5,000.00	Cheque Nominativo
TOTAL DE JUNIO					201,711.89	16,481.83	218,193.72	
802817E7-2880-43E1-A281-437029583C09	583	12-jul-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	14,140.74	1,131.26	15,272.00	Cheque Nominativo
54925034-5F36-436D-A7B8-B515539856E5	592	27-jul-21	MAAH600324UA5	HERMELINDA MARTINEZ ALMARAZ	18,518.52	1,481.48	20,000.00	Cheque Nominativo
1E5F2C59-8E00-44C0-9FB8-30491005FB9A	595	28-jul-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	29,537.04	2,362.96	31,900.00	Cheque Nominativo
F71060F2-680C-446C-B1D2-16FD65A44213	596	29-jul-21	JIMM571201TT0	MA ELOISA JIMENEZ MORALES	50,925.93	4,074.07	55,000.00	Cheque Nominativo
AE09D3A1-8D33-439D-806F-666F90F3778D	597	29-jul-21	MOJD7710126Z1	DALIA DAYANARA MONTELONGO JIMENEZ	24,444.44	1,955.56	26,400.00	Cheque Nominativo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

BF441CBB-CCB6-4649-A66A-6E608E501127	604	30-jul-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	9,259.26	740.74	10,000.00	Cheque Nominativo
8B1AD713-354E-4CEB-8FE9-9AE067F144C6	600	30-jul-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	1,681.03	134.48	1,815.51	Efectivo
8EB29B57-272B-4399-B0AE-741CCC4C28B3	606	30-jul-21	GAME8502286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	1,975.00	158.00	2,133.00	Efectivo
B3A00B46-A74B-45F7-A362-42960C7E95CE	605	31-jul-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	11,574.07	925.93	12,500.00	Cheque Nominativo
6C2D7A28-7B7A-4FFB-9F50-D6E701B341FD	603	31-jul-21	RAOJ7304236G1	JORGE RAMOS OVIEDO	62,962.96	5,037.04	68,000.00	Cheque Nominativo
752432EA-0E3F-4111-A511-BC84FA2F29BF	611	31-jul-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	9,259.26	740.74	10,000.00	Cheque Nominativo
4F368CC3-90E0-4E55-B9B4-BD845003EFD0	607	31-jul-21	GAME8502286D4	ERIKA GALLEGOS MARTINEZ	1,825.00	146.00	1,971.00	Efectivo
87CA2279-2C3A-4A3E-82EF-407B1778C6B4	601	31-jul-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	1,898.15	151.85	2,050.00	Efectivo
TOTAL DE JULIO					238,001.40	19,040.11	257,041.51	
EADCC689-0D79-4F61-A4B2-2CC4BA34C0B8	615	18-ago-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	10,833.33	866.67	11,700.00	Cheque Nominativo
245F1254-5E7E-4F78-A41F-5903C7AE5CA4	617	19-ago-21	HELI740501651	JOSAFAT ESTUARD HERNANDEZ LOPEZ	20,277.78	1,622.22	21,900.00	Cheque Nominativo
2395ED3A-83DB-43A8-B80D-10D6E578651C	619	23-ago-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	20,555.56	1,644.44	22,200.00	Cheque Nominativo
3BFA8B38-7584-4FBE-B917-D49A9FFCD817	621	23-ago-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	9,237.04	738.96	9,976.00	Cheque Nominativo
AD75AA3B-0326-4574-BCE7-12F27564D2D4	623	26-ago-21	GULE840105576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	25,925.93	2,074.07	28,000.00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
2012C70B-A5F6-42F8-81AC-D94F58941939	628	28-ago-21	RAOJ7304236G1	JORGE RAMOS OVIEDO	27,314.81	2,185.15	29,499.96	Cheque Nominativo
6FAD9929-4BC1-4090-82E0-B08CA73789DE	629	31-ago-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	14,814.81	1,185.19	16,000.00	Cheque Nominativo
B1A680A0-579C-4A19-A3CD-8F93F8D77291	630	31-ago-21	TEC9303226Y9	TECNIAIRES SA DE CV	1,592.69	127.41	1,720.10	Cheque Nominativo
TOTAL DE AGOSTO					130,551.95	10,444.11	140,996.06	
C1C2D24B-2340-4AFE-BF6C-B34390230ECA	632	03-sep-21	HELI740501651	JOSEFAT ESTUARD HERNANDEZ LOPEZ	46,203.70	3,696.30	49,900.00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
8335B738-7FC2-47F1-A85D-5427EE5EFC6C	642	27-sep-21	RAOJ7304236G1	JORGE RAMOS OVIEDO	32,700.00	2,616.00	35,316.00	Cheque Nominativo
CC97176F-A112-4AE7-B7D9-04157D4B7D4D	641	30-sep-21	REVD660212B46	DOMINGO REYES VEGA	37,037.04	2,962.96	40,000.00	Cheque Nominativo
TOTAL DE SEPTIEMBRE					115,940.74	9,275.26	125,216.00	
477C3810-DEA7-4758-8E6C-762D34C930FC	648	08-oct-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	11,758.33	940.67	12,699.00	Cheque Nominativo
EFAFF734-B54C-4ADE-85B2-E4BCE22AA1A	655	26-oct-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	14,814.81	1,185.19	16,000.00	Cheque Nominativo
6B84CAD-EBF5-4743-8FD1-BE4128961ABA	659	30-oct-21	TEC9303226Y9	TECNIAIRES S.A. DE C.V.	2,962.96	237.04	3,200.00	Cheque Nominativo
70E081FC-6844-4C89-8058-7A718R907F6F	660	30-oct-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	9,259.26	740.74	10,000.00	Cheque Nominativo
BEF7276A-DFAD-45A3-8CBF-48446E389973	664	31-oct-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	9,259.26	740.74	10,000.00	Cheque Nominativo
TOTAL DE OCTUBRE					48,054.62	3,844.38	51,899.00	
CD8C2C2E-334D-4416-91D6-08AA27B4EFEE	661	02-nov-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	9,259.26	740.74	10,000.00	Cheque Nominativo
A67C6733-FE68-44AF-ADE5-F56B8FBBFA28	662	02-nov-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	9,814.81	785.19	10,600.00	Cheque Nominativo
514285F7-8A4C-456B-A319-3758CEB742F8	663	02-nov-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	6,481.48	518.52	7,000.00	Cheque Nominativo
F1685D51-B358-446E-8955-3AC13A438603	671	24-nov-21	HELI740501651	JOSEFAT ESTUARD HERNANDEZ LOPEZ	17,500.00	1,400.00	18,900.00	Cheque Nominativo
92BA752E-0DF8-46D0-8B30-9F2CBA8D5D29	672	29-nov-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	9,166.67	733.33	9,900.00	Cheque Nominativo
2328A678-F41F-4803-AADA-502E850A7CF9	674	30-nov-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	7,500.00	600.00	8,100.00	Cheque Nominativo
5C7BBFEC-9639-479D-9565-C2F1EADD28D7	675	30-nov-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	12,962.96	1,037.04	14,000.00	Cheque Nominativo
965A0144-736E-439E-AD00-4BA9F77BA4E4	677	30-nov-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,796.30	703.70	9,500.00	Cheque Nominativo
TOTAL DE NOVIEMBRE					81,481.48	6,518.52	88,000.00	
A49EAFD3-4C66-4724-BA52-E2DA93528A29	683	07-dic-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	22,129.63	1,770.37	23,900.00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
63366F38-ABA6-4631-BFE0-EE8227024F10	687	10-dic-21	HERP761009L54	PERLA VIANEY HERNANDEZ RODRIGUEZ	33,706.90	5,393.10	39,100.00	Cheque Nominativo
CAFCE003-672B-4846-93BD-8B61F05DDE46	693	15-dic-21	MAAH600324UA5	HERMELINDA MARTINEZ ALMARAZ	20,092.59	1,607.41	21,700.00	Cheque Nominativo
99F04208-D80B-4CD1-8003-9473DD986CEE	709	31-dic-21	GULE840105576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	25,370.37	2,029.63	27,400.00	Cheque Nominativo
EA69B740-A24D-44D5-9717-64E6381392BF	720	31-dic-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	271,759.26	21,740.74	293,500.00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
4B6F77B6-BED1-4CDA-BB32-BF285CCD1C34	718	31-dic-21	SMA15727R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.I.	78,148.15	6,251.85	84,400.00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.:

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

EXPEDIENTE:

LERN7805192M5

ORDEN NÚM.:

GIF2800119/24

				TOTAL DE DICIEMBRE	451,206.90	38,793.10	490,000.00
				GRAN TOTAL	1,703,963.79	140,208.20	1,844,171.99

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que los Ingresos Acumulables Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados según forma de pago de la factura al 8%, observados por el mes de enero en cantidad de \$9,259.26; por el mes de febrero en cantidad de \$20,621.66; por el mes de marzo en cantidad de \$105,871.26; por el mes de abril en cantidad de \$30,152.50; por el mes de mayo en cantidad de \$271,110.13; por el mes de junio en cantidad de \$201,711.89; por el mes de julio en cantidad de \$238,001.40; por el mes de agosto en cantidad de \$130,551.95; por el mes de septiembre en cantidad de \$115,940.74; por el mes de octubre en cantidad de \$48,054.62; por el mes de noviembre en cantidad de \$81,481.48 y por el mes de diciembre en cantidad de \$451,206.90; dando un total anual en cantidad de **\$1,703,963.79**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, son considerados Ingresos Acumulables para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta por actividades propias, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 en materia del Impuesto Sobre la Renta, las cuales señalan que las personas físicas están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta en los siguientes casos: las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan. Así mismo, establece que: están obligadas al pago del impuesto las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de servicios profesionales. También señala que se consideran Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente; también establece que se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que presten el servicio profesional; señalando además que están obligadas al pago del impuesto las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo; Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, se considerarán acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales; se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente; así mismo, establece que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo; Los contribuyentes personas físicas, además de las obligaciones establecidas, tendrán las siguientes: Llevar contabilidad, tratándose de personas físicas cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes; Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones; se establecerá la documentación e información y los elementos adicionales que integran la contabilidad; Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; Los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios; siendo aplicable a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la hipótesis prevista en dicha Ley, al tratarse de persona física, residente en México que obtuvo ingresos por la prestación de servicios independientes en el ejercicio revisado, expidiendo los comprobantes fiscales digitales por internet al 8% y recibiendo el importe de **\$1,703,963.79** como pago respectivo, en el ejercicio fiscal correspondiente del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, por lo que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

LERN7805192M5

GIF2800119/24

Es de aclararse que esta autoridad para la comprobación de los ingresos observados en el presente apartado, se cotejaron los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtenidos de la consulta al Sistema "Consulta Central CFDI", con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, identificando la cantidad de **\$1,703,963.79** como Ingresos Acumulables Propios de su Actividad, Facturados y según forma de pago de la factura al 8%.

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de observaciones que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, esta autoridad observa a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, como ingresos acumulables por concepto de ingresos propios de su actividad efectivamente percibidos (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta) en cantidad de **\$1,703,963.79**; por el mes de enero en cantidad de \$9,259.26; por el mes de febrero en cantidad de \$20,621.66; por el mes de marzo en cantidad de \$105,871.26; por el mes de abril en cantidad de \$30,152.50; por el mes de mayo en cantidad de \$271,110.13; por el mes de junio en cantidad de \$201,711.89; por el mes de julio en cantidad de \$238,001.40; por el mes de agosto en cantidad de \$130,551.95; por el mes de septiembre en cantidad de \$115,940.74; por el mes de octubre en cantidad de \$48,054.62; por el mes de noviembre en cantidad de \$81,481.48 y por el mes de diciembre en cantidad de \$451,206.90; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021

Artículo 1 párrafo primero: Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **Fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 90 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Artículo 100 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. **párrafo tercero:** Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción II:** Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título. **párrafo cuarto:** Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.

Artículo 101 párrafo segundo: Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales. **párrafo tercero:** Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Artículo 102 párrafo primero: Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **Párrafo segundo:** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Artículo 110. Párrafo primero: Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

Fracción II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas cuyos ingresos de ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los Libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 63 párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

I.1.4.- Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados según forma de pago de la factura al 16%

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtiene comprobantes fiscales digitales por internet, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, así como de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que se dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual se le comunicó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancara y de Valores, mismo que le fue notificado legalmente, con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, consistente en: Estado de Cuenta Bancarios de la cuenta bancaria número 15509459227 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, de cuyo análisis se observa por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados según forma de pago de la factura al 16% por el mes de enero en cantidad de \$8,620.69; por el mes de febrero en cantidad de \$36,745.69; por el mes de marzo en cantidad de \$62,659.22; por el mes de abril en cantidad de \$0.00; por el mes de mayo en cantidad de \$86,293.11; por el mes de junio en cantidad de \$76,431.03; por el mes de julio en cantidad de \$67,224.14; por el mes de agosto en cantidad de \$67,155.16; por el mes de septiembre en cantidad de \$84,482.75; por el mes de octubre en cantidad de \$3,900.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$16,844.83 y por el mes de diciembre en cantidad de \$130,862.06; dando un total anual en cantidad de **\$641,218.68**; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 y se integra mensualmente de la siguiente manera:

INGRESOS ACUMULABLES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, FACTURADOS Y COBRADOS SEGÚN FORMA DE PAGO DE LA FACTURA AL 16%	
MES/2021	IMPORTE
ENERO	\$ 8,620.69
FEBRERO	36,745.69
MARZO	62,659.22
ABRIL	0.00
MAYO	86,293.11
JUNIO	76,431.03
JULIO	67,224.14
AGOSTO	67,155.16
SEPTIEMBRE	84,482.75
OCTUBRE	3,900.00
NOVIEMBRE	16,844.83
DICIEMBRE	130,862.06
SUMAS	\$ 641,218.68

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el análisis de los Ingresos Acumulables Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados según forma de pago de la factura al 16%, observados por el mes de enero en cantidad de \$8,620.69; por el mes de febrero en cantidad de \$36,745.69; por el mes de marzo en cantidad de \$62,659.22; por el mes de abril en cantidad de \$0.00; por el mes de mayo en cantidad de \$86,293.11; por el mes de junio en cantidad de \$76,431.03; por el mes de julio en cantidad de \$67,224.14; por el mes de agosto en cantidad de \$67,155.16; por el mes de septiembre en cantidad de \$84,482.75; por el mes de octubre en cantidad de \$3,900.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$16,844.83 y por el mes de diciembre en cantidad de \$130,862.06; dando un total anual en cantidad de **\$641,218.68**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, se integran mensualmente de la siguiente manera:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

Información de la Factura

Folio Fiscal	Factura		RFC Cliente	Cliente	Subtotal	Iva Trasladado Tasa al 16%	Neto a pagar	Forma de Pago:
	No.	Fecha						
97F6B268-5A93-4A84-8BF4-2790442DD66E	451	30-ene-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
				TOTAL DE ENERO	8,620.69	1,379.31	10,000.00	
5BF7CD33-4C68-4346-AF49-2A7CDA124D8F	452	02-feb-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
1758B426-71E6-4C92-84E8-C9C0813B34C2	466	26-feb-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
DB11C521-DF62-4DDC-830E-E8B8C5EEB0A5	467	26-feb-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
993DF096-7EF1-4947-81E4-6CF999177C9A	468	26-feb-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
BC057B14-3C21-42C2-9460-5DCE9CC98249	471	26-feb-21	TEC9303226Y9	TECNAIRES SA DE CV	2,262.93	362.07	2,625.00	Cheque Nominativo
				TOTAL DE FEBRERO	36,745.69	5,879.31	42,625.00	
966A3E86-765D-49CE-B709-68268A76CEE4	488	03-mar-21	TEC9303226Y9	TECNAIRES SA DE CV	2,732.76	437.24	3,170.00	Cheque Nominativo
0A57EDFC-2F82-4CD1-82AB-543AF84FB925	481	15-mar-21	SOHJ621127IP6	JAVIER SOLIS HINOJOSA	4,878.45	780.55	5,659.00	Cheque Nominativo
833D8098-6B94-4488-95D6-7E4D7E41931C	489	30-mar-21	TEC9303226Y9	TECNAIRES SA DE CV	5,134.22	821.47	5,955.69	Cheque Nominativo
3E017587-14AA-4A80-AA1A-8A0448CD56D	491	31-mar-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
D19CF6F7-D6FE-45AA-8480-DBB2DA85218D	492	31-mar-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
CF986734-5272-4C96-800D-2410C1046325	493	31-mar-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
276A498D-0F9D-4882-9E8D-FDD52412EFFD	504	31-mar-21	CAVH631031ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	24,051.72	3,848.28	27,900.00	Cheque Nominativo
				TOTAL DE MARZO	62,659.22	10,025.47	72,684.69	
9DFDFEE2-FC7B-40D6-AF48-2535C3342975	517	05-may-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	6,034.48	965.52	7,000.00	Cheque Nominativo
B4613817-E4B6-4057-B617-50E776640E34	518	05-may-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	10,344.83	1,655.17	12,000.00	Cheque Nominativo
A2E7F079-240D-4E5E-BC8C-0050A4952F49	520	07-may-21	MOJD7710126Z1	DALIA DAYANARA MONTELONGO JIMENEZ	22,327.59	3,572.41	25,900.00	Cheque Nominativo
43ECD410-F099-4339-A2C0-8978F05FD595	528	24-may-21	MOJD7710126Z1	DALIA DAYANARA MONTELONGO JIMENEZ	25,344.83	4,055.17	29,400.00	Cheque Nominativo
E3F4045D-25DB-4C32-8E43-4B834731B2CE	550	31-may-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	22,241.38	3,558.62	25,800.00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
				TOTAL DE MAYO	86,293.11	13,806.89	100,100.00	
ACA493F9-B22B-48FD-B294-93A1A484366C	557	01-jun-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	19,655.17	3,144.83	22,800.00	Cheque Nominativo
50EBF4A1-21C6-4269-9BC6-5670C8D9C86A	541	02-jun-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
650D4D1B-AAA3-4A72-BA8A-433127F4D678	559	10-jun-21	MOJP7906195C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	16,293.10	2,606.90	18,900.00	Cheque Nominativo
7AF656D6-D315-4C62-9AF5-C0428E8E32CC	581	29-jun-21	CAVH631031ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	6,000.00	960.00	6,960.00	Cheque Nominativo
C99AB877-46FB-486F-BB64-6D509F7D93E0	574	30-jun-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	17,241.38	2,758.62	20,000.00	Cheque Nominativo
29AA7D41-694A-498E-B15C-84E0004821CC	575	30-jun-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
				TOTAL DE JUNIO	76,431.03	12,228.97	88,660.00	
58CAC96D-ID84-4176-9AC4-1B1541A72ED0	590	21-jul-21	MOJD7710126Z1	DALIA DAYANARA MONTELONGO JIMENEZ	22,758.62	3,641.38	26,400.00	Cheque Nominativo
89FAD0F5-55A5-492C-B40A-7B2296925321	593	27-jul-21	HERP761009L54	PERLA VIANEY HERNANDEZ RODRIGUEZ	13,189.66	2,110.34	15,300.00	Cheque Nominativo
3662E956-DD06-4085-9F2D-2FD7C25885C0	594	28-jul-21	SMA150929R98	SUMINISTRO MIDICAL ATLAS	25,775.86	4,124.14	29,900.00	Cheque Nominativo
D1D48FE7-8404-4385-8602-3948E27F6F67	608	30-jul-21	FELE950309SW5	EULOGIO FELIX LOPEZ	1,896.55	303.45	2,200.00	Efectivo
8EB7F669-FC47-4632-8066-E48F2FF41613	609	31-jul-21	FELE950309SW5	EULOGIO FELIX LOPEZ	2,000.00	320.00	2,320.00	Efectivo
724963BD-3BF9-47CC-99CD-7E34EC87807A	610	31-jul-21	FELE950309SW5	EULOGIO FELIX LOPEZ	1,603.45	256.55	1,860.00	Efectivo
				TOTAL DE JULIO	67,224.14	10,755.86	77,980.00	
5F95EA17-B3FE-4DBF-8017-4720FFDDEEA21	599	02-ago-21	GULE840105S76	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	15,431.03	2,468.97	17,900.00	Cheque Nominativo
54FCE970-B09D-4733-8869-5CF574589FCF	612	09-ago-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
51E0DC1A-B0EC-4F4F-999A-66C8D8A63A7E	613	09-ago-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
25146FEC-1B15-4AB3-9A00-32DC67096113	614	09-ago-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	4,310.34	689.66	5,000.00	Cheque Nominativo
AF13A12F-628F-40B0-ABAE-4618D1EBFCF5	616	19-ago-21	GULE840105S76	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	21,551.72	3,448.28	25,000.00	Cheque Nominativo
BD18AC2E-8810-4B15-9718-3DBC7A823C78	627	31-ago-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
				TOTAL DE AGOSTO	67,155.16	10,744.84	77,900.00	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

8B843E9C-726B-44D0-9EFB-1266035B242A	647	03-sep-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	6,034.48	965.52	7,000.00	Cheque Nominativo
97B9DF90-7B2A-45DA-BE17-2862678D3C75	638	20-sep-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	23,017.24	3,682.76	26,700.00	Cheque Nominativo
6EC7E33B-88FD-44CA-AA6F-0D705A46DEDF	639	20-sep-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.I.	19,224.14	3,075.86	22,300.00	Cheque Nominativo
B3D73905-727C-416C-A3BD-FA695085609D	644	30-sep-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	21,551.72	3,448.28	25,000.00	Cheque Nominativo
4E0DA0F6-49BA-471C-BA21-D2BEA2621099	645	30-sep-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	8,620.69	1,379.31	10,000.00	Cheque Nominativo
0E1569E8-08D6-4B13-BDD7-79A50FC1F4B1	646	30-sep-21	MESH710329396	HIRAM MEDELLIN SHADID	6,034.48	965.52	7,000.00	Cheque Nominativo
				TOTAL DE SEPTIEMBRE	84,482.75	13,517.25	98,000.00	
CB3F5D2E-00DA-4FB5-9F01-85EC44EA76C7	665	31-oct-21	CAVH631031ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	1,950.00	312.00	2,262.00	Efectivo
7FAED2C1-FEB2-4E7E-AF5D-AF741753F52E	666	31-oct-21	CAVH631031ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	1,950.00	312.00	2,262.00	Efectivo
				TOTAL DE OCTUBRE	3,900.00	624.00	4,524.00	
CC8BA41E-9E60-42F9-8DF2-337833DAD5E3	668	22-nov-21	RERV741114IWA	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	12,844.83	2,055.17	14,900.00	Cheque Nominativo
8AB9DBC1-8312-4EBD-86CB-5361079205A1	681	30-nov-21	CAVH631031ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	2,000.00	320.00	2,320.00	Efectivo
BC103B98-676E-4254-8D53-F0FD9C7F8310	682	30-nov-21	CAVH631031ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	2,000.00	320.00	2,320.00	Efectivo
				TOTAL DE NOVIEMBRE	16,844.83	2,695.17	19,540.00	
35377034-686C-44D1-8DB5-1AC2CDF07ED8	688	10-dic-21	HELI740501651	JOSAFAT ESTUARD HERNANDEZ LOPEZ	23,534.48	3,765.52	27,300.00	Cheque Nominativo
9628BDD8-BAEC-43C8-B277-C62D974307BD	694	16-dic-21	BASH960701SYS	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAR	24,051.72	3,848.28	27,900.00	Cheque Nominativo
1E495B5C-7AFA-4E25-A11E-3BEC82072D91	696	16-dic-21	AESM610603TG9	MARGARITA ARELLANO SALAZAR	11,379.31	1,820.69	13,200.00	Cheque Nominativo
05483789-6F4F-45FA-BA84-F79891540846	697	16-dic-21	MOJP7906195C3	PAULINA NEREYDA MONTELONGO JIMENEZ	11,637.93	1,862.07	13,500.00	Cheque Nominativo
F64DC9C6-F2ED-411A-89B1-1860EE6DD869	705	31-dic-21	GULE840105S76	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	18,448.28	2,951.72	21,400.00	Cheque Nominativo
2FF60F49-8656-4353-8E97-C1C691232D37	714	31-dic-21	GULE840105S76	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	17,155.17	2,744.83	19,900.00	Cheque Nominativo
3AAA8212-41AE-46EF-AB87-6B3D03C4477A	719	31-dic-21	SMA150929R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S. DE R.L. DE M.I.	24,655.17	3,944.83	28,600.00	Cheque Nominativo
				TOTAL DE DICIEMBRE	130,862.06	20,937.94	151,800.00	
				GRAN TOTAL	641,218.68	102,595.01	743,813.69	

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que los Ingresos Acumulables Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados según forma de pago de la factura al 16%, observados por el mes de enero en cantidad de \$8,620.69; por el mes de febrero en cantidad de \$36,745.69; por el mes de marzo en cantidad de \$62,659.22; por el mes de abril en cantidad de \$0.00; por el mes de mayo en cantidad de \$86,293.11; por el mes de junio en cantidad de \$76,431.03; por el mes de julio en cantidad de \$67,224.14; por el mes de agosto en cantidad de \$67,155.16; por el mes de septiembre en cantidad de \$84,482.75; por el mes de octubre en cantidad de \$3,900.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$16,844.83 y por el mes de diciembre en cantidad de \$130,862.06; dando un total anual en cantidad de **\$641,218.68**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, son considerados Ingresos Acumulables para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta por actividades propias, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 en materia del Impuesto Sobre la Renta, las cuales señalan que las personas físicas están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta en los siguientes casos: las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan. Así mismo, establece que: están obligadas al pago del impuesto las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de servicios profesionales. También señala que se consideran Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente; también establece que se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que presten el servicio profesional; señalando además que están obligadas al pago del impuesto las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo; Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, se considerarán acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales; se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente; así mismo, establece que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo; Los contribuyentes personas físicas, además de las obligaciones establecidas, tendrán las siguientes: Llevar contabilidad, tratándose de personas físicas cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes; Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones; se establecerá la documentación e información y los elementos adicionales que integran la contabilidad; Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; Los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios; siendo aplicable a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la hipótesis prevista en dicha Ley, al tratarse de persona física, residente en México que obtuvo ingresos por la prestación de servicios independientes en el ejercicio revisado, expidiendo los comprobantes fiscales digitales por internet al 16% y recibiendo el importe de **\$641,218.68** como pago respectivo, en el ejercicio fiscal correspondiente del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, por lo que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligada al pago del Impuesto Sobre la Renta.

Es de aclararse que esta autoridad para la comprobación de los ingresos observados en el presente apartado, se cotejaron los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtenidos de la consulta al Sistema "Consulta Central CFDI", con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, identificando la cantidad de **\$641,218.68** como Ingresos Acumulables Propios de su Actividad, Facturados y según forma de pago de la factura al 16%.

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de observaciones que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, esta autoridad observa a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, como ingresos acumulables por concepto de ingresos propios de su actividad efectivamente percibidos (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta) en cantidad de **\$641,218.68**; por el mes de enero en cantidad de \$8,620.69; por el mes de febrero en cantidad de \$36,745.69; por el mes de marzo en cantidad de \$62,659.22; por el mes de abril en cantidad de \$0.00; por el mes de mayo en cantidad de \$86,293.11; por el mes de junio en cantidad de \$76,431.03; por el mes de julio en cantidad de \$67,224.14; por el mes de agosto en cantidad de \$67,155.16; por el mes de septiembre en cantidad de \$84,482.75; por el mes de octubre en cantidad de \$3,900.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$16,844.83 y por el mes de diciembre en cantidad de \$130,862.06; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021

Artículo 1 párrafo primero: Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **Fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Artículo 90 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Artículo 100 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

párrafo tercero: Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción II:** Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título. **Párrafo cuarto:** Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.

Artículo 101 párrafo segundo: Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales. **párrafo tercero:** Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Artículo 102 párrafo primero: Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **Párrafo segundo:** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Artículo 110. Párrafo primero: Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

Fracción II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas cuyos ingresos de ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los Libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 63 párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: Apartado A. Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

1.1.5 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que los ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad, observados por el mes de enero en cantidad de \$155,915.76; por el mes de febrero en cantidad de \$41,852.01; por el mes de marzo en cantidad de \$138,423.00; por el mes de abril en cantidad de \$122,959.90; por el mes de mayo en cantidad de \$198,514.00; por el mes de junio en cantidad de \$168,234.00; por el mes de julio en cantidad de \$132,036.01; por el mes de agosto en cantidad de \$112,395.00; por el mes de septiembre en cantidad de \$152,362.51; por el mes de octubre en cantidad de \$206,965.01; por el mes de noviembre en cantidad de \$92,070.01 y por el mes de diciembre en cantidad de \$286,964.01; dando un total anual la cantidad de **\$1,808,691.22** por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, se conocieron de la revisión efectuada a la documentación consistente en: Estado de Cuenta Bancarios de la cuenta bancaria número 15509459227 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, de cuyo análisis se observa por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, abiertas a nombre de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismas que se dieron a conocer a través del oficio numero SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada; y se integran mensualmente de la siguiente manera:

Mes/2021	Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados
Enero	\$155,915.76
Febrero	41,852.01
Marzo	138,423.00
Abril	122,959.90
Mayo	198,514.00
Junio	168,234.00
Julio	132,036.01



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Agosto	112,395.00
Septiembre	152,362.51
Octubre	206,965.01
Noviembre	92,070.01
Diciembre	286,964.01
Total	\$1,808,691.22

Lo anterior se conoció en virtud de que con fecha 9 de febrero de 2026, le fue notificado legalmente, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada, el oficio número SF-SI-DAF-G-0827/2026 de fecha 30 de enero de 2026, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el que se le concedió un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la solicitud, en el que aclarara e integrara el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias en moneda nacional, abiertas a nombre de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, para que exhibiera la información y documentación que a continuación se señala:

"...I.- Exhiba original y proporcione copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en la cuenta bancaria número **15509459227** en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera **Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, en la cuenta bancaria número **1257743807** en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera **BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México** y en la cuenta bancaria número **10328455345**, en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en la institución financiera **Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple** cuyos importes se detallan a continuación:

Ejercicio 2021	Importe
1.1.- Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat cuenta número 15509459227	\$3,789,405.00
1.2.- BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México cuenta número 1257743807	154,205.73
1.3.- Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple cuenta número 10328455345	982,208.33
Total	\$4,925,819.06

El resumen mensual es el siguiente:

1.1.-Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat cuenta número 15509459227:

Mes/ 2021	Importe
Enero	\$180,800.00
Febrero	287,000.00
Marzo	233,400.00
Abril	173,500.00
Mayo	409,300.00
Junio	459,300.00
Julio	474,400.00
Agosto	230,500.00
Septiembre	235,900.00
Octubre	179,200.00
Noviembre	263,663.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.:

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

EXPEDIENTE:

LERN7805192M5

ORDEN NÚM.:

GIF2800119/24

Diciembre	662,442.00
Total	\$3,789,405.00

El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número 15509459227 de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat abierta a nombre de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, por un importe total de **\$3,789,405.00**, es el siguiente:

Fecha	Concepto	Origen /Referencia	Importe
04 ENE	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 04E-21 001107066955 07:58:25	1000000000	\$34,800.00
22 ENE	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 22E21 001133738543 14:50:30	1000000000	\$48,500.00
28 ENE	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 28E2021 001140904818 12:24:22	1000000000	\$39,000.00
29 ENE	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 29012021 001142970186 12:00:18	1000000000	\$49,500.00
29 ENE	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 29012021 001143610783 15:42:14	1000000000	\$9,000.00
TOTAL ENERO			\$180,800.00
02 FEB	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 02022021 001148059612 09:59:54	1000000000	\$25,000.00
05 FEB	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 05F-XX21 001154048827 18:06:02	1000000000	\$6,800.00
09 FEB	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 9F-XX21 001158065448 14:50:46	1000000000	\$40,700.00
11 FEB	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 11F-XX21 001160600530 08:40:16	1000000000	\$33,500.00
12 FEB	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 12F-XX21 001162987003 13:55:29	1000000000	\$35,000.00
12 FEB	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 12F-XX21 001163233242 15:36:23	1000000000	\$28,000.00
19 FEB	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 19F-XX21 001172728798 11:06:19	1000000000	\$38,000.00
26 FEB	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26F-XX21 001182280051 11:30:25	1000000000	\$31,000.00
26 FEB	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26F-XX21 001182306390 13:48:57	1000000000	\$49,000.00
TOTAL FEBRERO			\$287,000.00
08 MAR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 8M-XX21	1000000000	\$45,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

	001196763137 12:00:07		
16 MAR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 13M-XX21 00120552926413:05:51	1000000000	\$9,000.00
17 MAR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 17M-XX21 001209069498 07:36:03	1000000000	\$37,400.00
19 MAR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 19M-XX21 001213200841 15:22:45	1000000000	\$9,000.00
26 MAR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26M-XX21 001221852726 11:33:28	1000000000	\$49,900.00
26 MAR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FCATURA 26M-XX21 001223016017 21:02:59	1000000000	\$9,000.00
29 MAR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FATURA 29M-XX21 001224891273 07:43:54	1000000000	\$35,000.00
31 MAR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 31M-XX21 00122899763411:02:33	1000000000	\$30,100.00
31 MAR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 31M-XX21 001230275570 19:43:58	1000000000	\$9,000.00
	TOTAL MARZO		\$233,400.00
05 ABR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FCATURA 1ABRIL - 2021 001232207011 12:06:11	1000000000	\$15,500.00
09 ABR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 9A-XX21 001241572379 13:26:30	1000000000	\$35,000.00
26 ABR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26A-XX21 001264646369 14:11:49	1000000000	\$44,100.00
30 ABR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 30A-XX21 001271074615 08:12:22	1000000000	\$49,900.00
30 ABR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 30A-XX21 001272156790 14:56:06	1000000000	\$20,000.00
30 ABR	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 30A-XX21 001272384468 16:29:20	1000000000	\$9,000.00
	TOTAL ABRIL		\$173,500.00
03 MAY	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 1M-X21 001274744843 12:42:05	1000000000	\$18,000.00
03 MAY	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 3M-XX21 001275845631 07:51:44	1000000000	\$35,000.00
05 MAY	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 5M-XX21 001279340425 08:55:26	1000000000	\$30,000.00
05 MAY	DEPOSITO EFECTIVO	800000000	\$2,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

	1800000000		
05 MAY	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 5M-XX21 001279756259 14:39:36	1000000000	\$28,000.00
06 MAY	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 6M-XX21 001281326941 14:03:40	1000000000	\$25,800.00
11 MAY	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 11M-XX21 001287385086 08:13:11	1000000000	\$36,400.00
14 MAY	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 14M-XX21 001292729547 11:48:57	1000000000	\$31,500.00
20 MAY	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 20M-XX21 001301183450 08:40:09	1000000000	\$50,000.00
26 MAY	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26M-XX21 001309136908 08:36:51	1000000000	\$48,000.00
26 MAY	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS	1000000000	\$39,600.00
26 MAY	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS	1000000000	\$35,000.00
28 MAY	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26M-XX21 001313253719 13:55:18	1000000000	\$30,000.00
	TOTAL MAYO		\$409,300.00
01 JUN	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS	1000000000	\$49,000.00
03 JUN	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 3JN-XX21 001322658869 08:42:51	1000000000	\$50,000.00
04JUN	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 4JN-XX21 001324392070 08:36:14	1000000000	\$50,000.00
04JUN	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 4JN -XX21 001324746097 12:29:36	1000000000	\$32,800.00
08 JUN	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 08JN-XX21 001329415425 12:26:16	1000000000	\$30,000.00
09 JUN	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 09JN-XX21 001330912788 12:10:51	1000000000	\$25,300.00
10 JUN	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 10JN-XX21 001332237233 08:44:36	1000000000	\$49,500.00
10 JUN	DEPOSITO DOCUMENTO 18	805539350	\$55,000.00
14JUN	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 12JN-XX21 001336035529 12:10:38	1000000000	\$9,000.00
17 JUN	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 17JN-XX21 001343022287 10:34:13	1000000000	\$49,700.00
24JUN	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 24JN-XX21 001352502430 08:08:42	1000000000	\$50,000.00
28 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI	1000000000	\$9,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

	TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO DE FACTURA 7875APR2202106261335841810 28 JUN ISEL MARISELA TRUJILLO AVALOS //072818003648233980		
	TOTAL JUNIO		\$459,300.00
01 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 01JUL-XX21 001363997610 08:07:57	1000000000	\$50,000.00
01 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 01JUL-XX21 001364243033 11:15:52	1000000000	\$30,000.00
07 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 07JUL -XX21 001372746858 10:37:54	1000000000	\$40,000.00
09 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 9JUL-XX21 001375909030 08:25:02	1000000000	\$36,200.00
09 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 09JL-XX21 001376710615 15:58:59	1000000000	\$9,000.00
14 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 1407-XX21 001382297057 08:27:22	1000000000	\$30,000.00
16 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 16JL-XX21 001386645870 11:27:17	1000000000	\$49,000.00
19 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 19JL-XX21 001390198790 13:08:25	1000000000	\$24,200.00
21 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 21072021 001393524000 13:51:57	1000000000	\$45,000.00
22 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 227XX21 001394696525 07:51:59	1000000000	\$50,000.00
23 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 23JL-XX21 001396371559 08:23:39	1000000000	\$24,000.00
27 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 277-XX21 001401399968 13:47:32	1000000000	\$50,000.00
28 JUL	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 2807XX21 00140290490413:13:19	1000000000	\$37,000.00
	TOTAL JULIO		\$474,400.00
03 AGO	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 038XX21 001412877583 10:19:31	1000000000	\$29,000.00
04 AGO	DEPOSITO EFECTIVO 1800000000	800000000	\$23,000.00
09 AGO	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS	1000000000	\$9,000.00
13 AGO	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 1308-XX21 001429033356 18:57:29	1000000000	\$9,000.00
16 AGO	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS	1000000000	\$9,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

18 AGO	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001808XX21 001435263610 13:09:36	1000000000	\$28,900.00
20 AGO	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 02008-XX21 001438273502 08:18:48	1000000000	\$23,500.00
20 AGO	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 02008-XX21 001439130305 16:26:00	1000000000	\$9,000.00
23 AGO	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 02108-XX21 001440291783 09:37:45	1000000000	\$4,200.00
26 AGO	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 02608-XX21 001446557361 12:49:05	1000000000	\$49,900.00
30 AGO	DEPOSITO EFECTIVO 1800000000	800000000	\$19,000.00
30 AGO	DEPOSITO EFECTIVO 1800000000	800000000	\$17,000.00
	TOTAL AGOSTO		\$230,500.00
01 SEP	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00100009XX21 001456847199 11:14:35	1000000000	\$41,300.00
01 SEP	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001009XX21 001457270360 15:42:57	1000000000	\$1,800.00
15 SEP	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS	1000000000	\$25,000.00
17 SEP	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 017009XX21 00148095373412:09:37	1000000000	\$30,000.00
23 SEP	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS	1000000000	\$100,000.00
29 SEP	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 02909-XX21 001497866069 08:33:33	1000000000	\$37,800.00
	TOTAL SEPTIEMBRE		\$235,900.00
08 OCT	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00800100021 001516092557 21:38:04	1000000000	\$9,000.00
11 OCT	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 01100100021 001518503180 13:11:48	1000000000	\$21,100.00
15 OCT	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001500100021 00152619086413:01:53	1000000000	\$20,500.00
18 OCT	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001600100021 001528430960 08:58:03	1000000000	\$9,000.00
18 OCT	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001800100021 001529893900 09:00:03	1000000000	\$23,500.00
22 OCT	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 02200100021 001537655088 13:46:52	1000000000	\$30,000.00
29 OCT	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002900100021 001548025967 09:05:44	1000000000	\$45,000.00
29 OCT	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002900100021 001549334275 15:25:31	1000000000	\$21,100.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

		TOTAL OCTUBRE	\$179,200.00
05 NOV	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00500110021 001560225360 11:32:40	1000000000	\$27,200.00
08 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /TRANSFERENCIA I 085907929984331218 08 NOV JULIAN,GUEVARA/AGUILAR //002818701164949554	1000000000	\$1.00
10 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /TRANSFERENCIA I 085904249254331413 10 NOV JULIAN,GUEVARA/AGUILAR //002818701164949554	1000000000	\$73,762.00
12 NOV	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200110021 00157237516415:22:37	1000000000	\$24,900.00
16 NOV	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001600110021 001576727490 10:57:37	1000000000	\$28,900.00
18 NOV	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001800110021 001581140290 14:52:29	1000000000	\$30,000.00
19 NOV	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001900110021 00158290353412:36:06	1000000000	\$29,700.00
22 NOV	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002200110021 001586500412 14:23:56	1000000000	\$14,600.00
24 NOV	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002400110021 001589889818 13:54:00	1000000000	\$24,800.00
26 NOV	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00260110021 001594166495 16:34:21	1000000000	\$9,000.00
26 NOV	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00260110021 001594266462 17:08:14	1000000000	\$800.00
		TOTAL NOVIEMBRE	\$263,663.00
03 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00300120021 001606781367 11:17:47	1000000000	\$50,000.00
06 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 04012002021 001609123240 14:01:22	1000000000	\$2,000.00
06 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0401202021 001609253727 15:56:15	1000000000	\$200.00
06 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0401202021 001609253786 15:59:15	1000000000	\$500.00
06 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0401202021 001609260730 16:01:37	1000000000	\$200.00
06 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 04012002021	1000000000	\$250.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

	001609258588 16:04:40		
07 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /CANALON 085900486514334115 07 DIC JULIAN,GUEVARA/AGUILAR //002818701164949554	1000000000	\$73,762.00
07 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /CIELO FALSO 085902054774334110 07 DIC	1000000000	\$51,529.00
09 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0090120021 001615661285 09:42:27	1000000000	\$19,300.00
09 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PRUEBA BNET01002112090036176494 09 DIC INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZU /L S DE RL/012818001	1000000000	\$1.00
10 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00100120021 00161785258410:43:27	1000000000	\$39,200.00
10 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00100120021 001618747600 15:48:47	1000000000	\$40,000.00
10 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001000120021 00161885159416:30:58	1000000000	\$8,700.00
13 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00120120021 001621125833 15:25:48	1000000000	\$1,200.00
16 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00160120021 00162822845409:26:20	1000000000	\$23,400.00
16 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO DE FACTURA BNET01002112160037564231 16 DIC INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZU /L S DE RL/012818001	1000000000	\$20,000.00
17 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00170120021 001630864789 11:16:48	1000000000	\$15,000.00
20 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00180120021 001633129777 09:34:19	1000000000	\$9,000.00
20 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00200120021 001635062591 13:02:32	1000000000	\$30,000.00
22 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 22122021 001639148853 14:38:30	1000000000	\$50,000.00
23 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00230120021 001640451379 08:53:27	1000000000	\$48,800.00
23 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA	1000000000	\$50,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

	00230120021 001641827819 22:08:09		
30 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00300120021 001651606960 16:57:21	00000000000000000018	\$50,000.00
30 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00300120021 001651635791 17:04:37	00000000000000000018	\$25,400.00
31 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 003100120021 001653317302 13:10:31	00000000000000000018	\$49,000.00
31 DIC	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 003210120021 001653871636 18:14:46	00000000000000000018	\$5,000.00
	TOTAL DICIEMBRE		\$662,442.00
	GRAN TOTAL		\$3,789,405.00

1.2.-BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México cuenta número 1257743807:

Mes/ 2021	Importe
Enero	\$15,624.55
Febrero	4,647.69
Marzo	12,535.42
Abril	11,595.03
Mayo	29,307.02
Junio	9,111.52
Julio	11,214.04
Agosto	7,792.18
Septiembre	8,168.08
Octubre	10,515.54
Noviembre	14,785.39
Diciembre	18,909.27
Total	\$154,205.73

El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número 1257743807 del Banco BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México abierta a nombre de la contribuyente revisada:

C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD, por un importe total de \$154,205.73, es el siguiente:

FECHA		DESCRIPCION	REFERENCIA	IMPORTE
OPER	LIQ			
03/ENE	04/ENE	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		700.00
07/ENE	07/ENE	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920949	229.38
08/ENE	08/ENE	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		1,050.00
08/ENE	08/ENE	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		200.00
04/ENE	01/ENE	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		100.00
14/ENE	14/ENE	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,767.07
18/ENE	18/ENE	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4201187457	9,052.74
21/ENE	21/ENE	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	897.63
25/ENE	25/ENE	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4201187457	229.24
28/ENE	28/ENE	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	898.49
28/ENE	28/ENE	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		500.00
		TOTAL ENERO		\$15,624.55
04/FEB	04/BEB	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	898.49
11/FEB	11/FEB	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	895.91



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

16/FEB	17/FEB	CORRECCION COMPRA TIEMPO		50.00
18/FEB	18/FEB	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	884.62
19/FEB	19/FEB	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		750.00
19/FEB	19/FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1505050408 TRANSF A NATIVIDAD	Referencia 2745831061	2.00
19/FEB	19/FEB	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		150.00
24/FEB	24/FEB	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		200.00
25/FEB	25/FEB	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	816.67
		TOTAL FEBRERO		\$4,647.69
01/MAR	01/MAR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		700.00
01/MAR	01/MAR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		2,200.00
04/MAR	04/MAR	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	890.73
04/MAR	04/MAR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		500.00
04/MAR	05/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1560561827 PAY	Referencia 3887754861	100.00
11/MAR	11/MAR	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	2,009.04
12/MAR	12/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1560561827 PAY	Referencia 0014883006	15.00
18/MAR	18/MAR	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	700.85
18/MAR	18/MAR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		500.00
21/MAR	22/MAR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		200.00
23/MAR	23/MAR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		700.00
24/MAR	24/MAR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		600.00
25/MAR	25/MAR	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	206.06
25/MAR	25/MAR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		500.00
28/MAR	29/MAR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		1,500.00
31/MAR	31/MAR	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,213.74
		TOTAL MARZO		\$12,535.42
31/MAR	05/ABR	CORRECCION COMPRA TIEMPO		50.00
31/MAR	05/ABR	CORRECCION COMPRA TIEMPO		50.00
31/MAR	05/ABR	CORRECCION COMPRA TIEMPO		50.00
31/MAR	05/ABR	CORRECCION COMPRA TIEMPO		50.00
01/ABR	05/ABR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		250.00
01/ABR	05/ABR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		250.00
08/ABR	08/ABR	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	872.93
08/ABR	08/ABR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		500.00
11/ABR	11/ABR	DEPOSITO DE PRESTAMO	Referencia 9652020333	644.88
12/ABR	12/ABR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		200.00
13/ABR	13/ABR	SPEI RECIBIDOBANXICO 0110014 HACIENDA TE DEVUELVE SA3221000	Referencia 0300327179 001	2,500.00
13/ABR	13/ABR	COMPENSACION POR RETRASO	Referencia COMP SPEI	0.01
15/ABR	15/ABR	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	878.55
16/ABR	16/ABR	CORRECCION COMPRA TIEMPO		100.00
22/ABR	22/ABR	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	870.10
24/ABR	26/ABR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1560561827 PAY	Referencia 002068605	50.00
29/ABR	29/ABR	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	878.56
29/ABR	29/ABR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		3,400.00
		TOTAL ABRIL		\$11,595.03
06/MAY	06/MAY	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	965.39
07/MAY	07/MAY	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4201187457	3,582.15
09/MAY	10/MAY	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY09 19:21 PRAC 4528 FOLIO:7228	Referencia *****3807	9,500.00
09/MAY	10/MAY	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC MAY09 22:10 PRAC 4528 FOLIO:7364	Referencia *****3807	7,500.00
13/MAY	13/MAY	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	921.51
17/MAY	17/MAY	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		200.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

20/MAY	20/MAY	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	918.45
22/MAY	24/MAY	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		150.00
25/MAY	25/MAY	SPEI RECIBIDOBANXICO 0110014HACIENDA TE DEVUELVE DC3221000 00001180228001000108 30202166211144781150110601 TESORERIA DE LA FEDERACION	Referencia 0300061015 001	3,999.00
27/MAY	27/MAY	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	870.52
27/MAY	27/MAY	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		700.00
		TOTAL MAYO		\$29,307.02
03/JUN	03/JUN	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	912.81
03/JUN	04/JUN	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		650.00
04/JUN	04/JUN	CORRECCION COMPRA TIEMPO		50.00
09/JUN	10/JUN	CORRECCION COMPRA TIEMPO		50.00
10/JUN	10/JUN	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	895.90
10/JUN	10/JUN	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		500.00
13/JUN	14/JUN	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		150.00
17/JUN	17/JUN	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	873.31
20/JUN	21/JUN	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		200.00
20/JUN	21/JUN	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		900.00
21/JUN	21/JUN	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		200.00
24/JUN	24/JUN	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,729.50
24/JUN	24/JUN	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		500.00
26/JUN	28/JUN	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		1,500.00
		TOTAL JUNIO		\$9,111.52
01/JUL	01/JUL	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,459.61
05/JUL	05/JUL	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		1,500.00
08/JUL	08/JUL	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	895.57
08/JUL	08/JUL	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		500.00
12/JUL	12/JUL	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		300.00
15/JUL	15/JUL	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	2,842.35
17/JUL	19/JUL	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		660.00
22/JUL	22/JUL	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	886.73
25/JUL	26/JUL	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		150.00
28/JUL	28/JUL	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		226.00
29/JUL	29/JUL	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,293.78
30/JUL	30/JUL	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		500.00
		TOTAL JULIO		\$11,214.04
02/AGO	02/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET1505050408 PRESTAMO NATY	Referencia 6886936013	2,000.00
05/AGO	05/AGO	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,117.79
05/AGO	05/AGO	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		600.00
12/AGO	12/AGO	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	855.09
14/AGO	16/AGO	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		250.00
16/AGO	16/AGO	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		210.00
19/AGO	19/AGO	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	697.09
19/AGO	19/AGO	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		300.00
19/AGO	19/AGO	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		250.00
22/AGO	23/AGO	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		200.00
24/AGO	24/AGO	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		250.00
24/AGO	26/AGO	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	912.21
31/AGO	31/AGO	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		150.00
		TOTAL AGOSTO		\$7,792.18
02/SEP	02/SEP	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	673.58
04/SEP	06/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET2672884097 PAY	Referencia 9717037801	100.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

06/SEP	06/SEP	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		300.00
07/SEP	07/SEP	SPEI RECIBIDOBANCOPPEL 4324995pt 00137818103284553458 50113458TRANSBPI43249958 NATIVIDAD LEYVA ROQUE	Referencia 0153303293 137	800.00
09/SEP	09/SEP	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,122.08
10/SEP	10/SEP	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		200.00
13/SEP	13/SEP	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		150.00
15/SEP	15/SEP	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	787.15
16/SEP	17/SEP	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		400.00
19/SEP	20/SEP	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		200.00
21/SEP	21/SEP	SPEI RECIBIDOBANCOPPEL 7634189michel 00137818103284553458 50113458TRANSBPI76341898 NATIVIDAD LEYVA ROQUE	Referencia 0178036942 137	300.00
21/SEP	21/SEP	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		150.00
23/SEP	23/SEP	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,563.09
30/SEP	30/SEP	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,422.18
		TOTAL SEPTIEMBRE		\$8,168.08
01/OCT	01/OCT	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		250.00
07/OCT	07/OCT	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,799.36
08/OCT	08/OCT	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		250.00
12/OCT	12/OCT	SPEI RECIBIDOBANCOPPEL 2451352pago 00137818103231337148 50117148TRANSBPI24513521 ARLEN LEYVA ROQUE	Referencia 0114426930 137	900.00
13/OCT	13/OCT	CORRECCION COMPRA TIEMPO		50.00
13/OCT	13/OCT	CORRECCION COMPRA TIEMPO		50.00
14/OCT	14/OCT	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	2,558.15
14/OCT	14/OCT	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		250.00
21/OCT	21/OCT	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,613.64
22/OCT	22/OCT	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		500.00
28/OCT	28/OCT	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	2,044.39
28/OCT	28/OCT	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		250.00
		TOTAL OCTUBRE		\$10,515.54
01/NOV	01/NOV	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		600.00
03/NOV	03/NOV	SPEI RECIBIDOBANCOPPEL 7889603pago 00137818103231337148 50117148TRANSBPI78896031 ARLEN LEYVA ROQUE	Referencia 0155429072 137	500.00
04/NOV	04/NOV	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,102.93
04/NOV	04/NOV	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		250.00
07/NOV	08/NOV	SPEI RECIBIDOBANCOPPEL 8914250arlen 00137818103284553458 50113458TRANSBPI89142508 NATIVIDAD LEYVA ROQUE	Referencia 0163189928 137	500.00
08/NOV	08/NOV	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		200.00
11/NOV	11/NOV	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	874.86
12/NOV	12/NOV	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		1,000.00
13/NOV	16/NOV	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		1,650.00
16/NOV	16/NOV	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		3,200.00
18/NOV	18/NOV	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,284.67
18/NOV	18/NOV	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		250.00
25/NOV	25/NOV	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	672.93
29/NOV	29/NOV	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		1,700.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

30/NOV	30/NOV	SPEI RECIBIDOBANCOPPEL 5060646a 00137818103231337148 50117148TRANSBPI50606461 ARLEN LEYVA ROQUE	Referencia 0108725297 137	1,000.00
		TOTAL NOVIEMBRE		\$14,785.39
02/DIC	02/DIC	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,090.25
04/DIC	06/DIC	SPEI RECIBIDOBANCOPPEL 6125921natty 00137818103231337148 50117148TRANSBPI61259211 ARLEN LEYVA ROQUE	Referencia 0116974221 137	1,500.00
05/DIC	06/DIC	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		150.00
08/DIC	08/DIC	SPEI RECIBIDOBANCOPPEL 7252034naty 00137818103231337148 50117148TRANSBPI72520341 ARLEN LEYVA ROQUE	Referencia 0124615739 137	100.00
08/DIC	08/DIC	SPEI RECIBIDOSANTANDER 7249543NATTY 00014818566171009843 2021120940014BMOV0020463073960 YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ	Referencia 0125548171 014	800.00
09/DIC	09/DIC	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,069.13
10/DIC	10/DIC	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		250.00
13/DIC	13/DIC	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		200.00
14/DIC	14/DIC	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	7,026.13
14/DIC	14/DIC	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		150.00
16/DIC	16/DIC	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	836.56
23/DIC	23/DIC	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,618.33
24/DIC	24/DIC	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		2,025.00
30/DIC	30/DIC	PAGO DE NOMINA ITEVA MEXICO S DE RL DE CV	Referencia BC4202920948	1,793.87
31/DIC	31/DIC	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO		300.00
		TOTAL DICIEMBRE		\$18,909.27
		GRAN TOTAL		\$154,205.73

1.3.-Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, cuenta número 10328455345:

Mes/ 2021	Importe
Enero	\$153,365.76
Febrero	0.01
Marzo	121,908.00
Abril	70,765.01
Mayo	99,865.00
Junio	114,534.00
Julio	50,000.01
Agosto	89,185.00
Septiembre	49,762.51
Octubre	138,365.01
Noviembre	42,520.01
Diciembre	51,938.01
Total	\$982,208.33

El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número 10328455345 de Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, abierta a nombre de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, por un importe total de **\$982,208.33**, es el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Fecha	Concepto	Importe
01/03	PAGO DE REMESAS BTS ABONO EN CUENTA Remesa BTS no. Pago de Remesa: 12551777084	\$35,766.00
01/08	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 700498712798	18,213.25
01/11	PAGO DE INTERESES	0.01
01/16	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 700747891641	38,512.50
01/25	DEPOSITO EN EFECTIVO 0861 - SUC CENTRAL NORTE -- 09:40:36.000	25,000.00
01/26	PAGO DE REMESAS BTS ABONO EN CUENTA Remesa BTS no. Pago de Remesa: 12774445321	35,874.00
	TOTAL ENERO	\$153,365.76
02/11	PAGO DE INTERESES	0.01
	TOTAL FEBRERO	\$0.01
03/01	ABONO X TRASPASO A TERCEROS 10368973721 Abono x Traspaso	40,000.00
03/04	DEPOSITO EN EFECTIVO 0041 - SUC CAPUCHINAS -- 13:02:53.000	33,620.00
03/18	PAGO DE REMESAS BTS ABONO EN CUENTA Remesa BTS no. Pago de Remesa: 19037728029	18,288.00
03/29	ABONO X TRASPASO A TERCEROS 10345459133 Abono x Traspaso	30,000.00
	TOTAL MARZO	\$121,908.00
04/11	PAGO DE INTERESES	0.01
04/13	PAGO DE REMESAS BTS ABONO EN CUENTA Remesa BTS no. Pago de Remesa: 19250980622	47,329.00
04/26	PAGO DE REMESAS BTS ABONO EN CUENTA Remesa BTS no. Pago de Remesa: 19275757179	23,436.00
	TOTAL ABRIL	\$70,765.01
05/03	PAGO DE REMESAS BTS ABONO EN CUENTA Remesa BTS no. Pago de Remesa: 19283690503	35,052.50
05/07	ABONO X TRASPASO A TERCEROS 10403519478 Abono x Traspaso	30,000.00
05/21	PAGO DE REMESAS BTS ABONO EN CUENTA Remesa BTS no. Pago de Remesa: 19288301437	14,812.50
05/31	ABONO SPEI MBAN01002105310093575972 BANCO ORIGEN: BBVA BANCOMER FECHA TRANSFERENCIA: 31/05/2021 CLABE: 012470004682859183 ORDENANTE: EDGAR OMAR SANTOYO ROMERO REF: 3105210 CONCEPTO: PAGO	20,000.00
	TOTAL MAYO	\$99,865.00
06/07	ABONO SPEI MBAN01002106070051887124 BANCO ORIGEN: BBVA BANCOMER FECHA TRANSFERENCIA: 07/06/2021 CLABE: 012470004682859183 ORDENANTE: EDGAR OMAR SANTOYO ROMERO REF: 706210 CONCEPTO: PAGO	35,000.00
06/11	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 700345588862	39,260.00
06/24	DEPOSITO EN EFECTIVO 1097 - SUC LAS PINTAS -- 19:46:24.000	40,274.00
	TOTAL JUNIO	\$114,534.00
07/11	PAGO DE INTERESES	0.01
07/21	ABONO X TRASPASO A TERCEROS 10425458154 Abono x Traspaso	18,000.00
07/26	DEPOSITO EN EFECTIVO 0191 - SUC SENDERO -- 18:05:26.000	32,000.00
	TOTAL JULIO	\$50,000.01
08/09	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA	49,425.00

	Pago de Remesa: 700348600136	
08/31	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 700506504070	39,760.00
	TOTAL AGOSTO	\$89,185.00
09/04	TRAS. ENTRE CTAS. 10323133714	5,000.00
09/11	PAGO DE INTERESES	0.01
09/18	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 703615828364	24,762.50
09/23	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 700351964924	20,000.00
	TOTAL SEPTIEMBRE	\$49,762.51
10/05	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 703618638026	60,990.00
10/11	PAGO DE INTERESES	0.01
10/22	ABONO X TRASPASO A TERCEROS 10359553299 Abono x Traspaso	38,000.00
10/26	DEPOSITO EN EFECTIVO 0492 - SUC NUYOO - - 17:26:31.000	39,375.00
	TOTAL OCTUBRE	\$138,365.01
11/06	TRAS. ENTRE CTAS. 10323133714	1,500.00
11/11	PAGO DE INTERESES	0.01
11/12	PAGO DE REMESAS BTS ABONO EN CUENTA Remesa BTS no. Pago de Remesa: 19481038309	41,020.00
	TOTAL NOVIEMBRE	\$42,520.01
12/10	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 700777149407	20,840.00
12/11	PAGO DE REMESAS APPRIZA ABONO EN CUENTA Pago de Remesa: 700777263703	10,420.00
12/11	PAGO DE INTERESES	0.01
12/28	PAGO DE REMESAS BTS ABONO EN CUENTA Remesa BTS no. Pago de Remesa: 19648620058	20,678.00
	TOTAL DICIEMBRE	\$51,938.01
	GRAN TOTAL	\$982,208.33

Ahora bien, respecto de los depósitos relacionados en el punto 1.1, 1.2 y 1.3 se solicita aclarar amplia, clara y detalladamente el origen, aplicación, procedencia y soporte de los depósitos antes citados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho considerando en su caso los siguientes supuestos:

- En caso de que correspondan a ingresos propios de la actividad, cuotas, donativos, aportaciones, fideicomisos, subsidios; obtenidos en el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, indique el nombre, razón o denominación social domicilio y R.F.C., de la persona física o moral de quien los recibió; así mismo se solicita los contratos celebrados, facturas, recibos pólizas de registro y la documentación comprobatoria que ampare los recursos recibidos; y en su caso, sírvase proporcionar fotocopia legible de lo anterior.
- En caso que los recursos corresponden a ingresos por prestación de servicios, se solicita la documental que acredite que los servicios que en su caso haya proporcionado, fueron realmente realizados, así mismo, se solicitan los contratos celebrados, facturas, recibos, pólizas de registro y la documentación comprobatoria que ampare los recursos recibidos, y en su caso, sírvase proporcionar fotocopia legible de lo anterior.
- Si corresponde a arrendamiento o subarrendamiento, indique el nombre, razón o denominación social y RFC, del arrendatario, así como la ubicación del inmueble arrendados y el número, la fecha e importe del recibo o recibos de arrendamiento, donde se identifique plenamente el importe total de depósitos efectuados y en su caso, los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

contratos celebrados, recibos, fichas de depósitos y demás documentación comprobatoria; sírvase proporcionar fotocopia legible de los contratos celebrados, recibos, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria que ampare su dicho.

- d) *Si los recursos depositados provienen de cuentas bancarias ya sean propias o de terceros, indicar el nombre de la institución, el número y tipo de cuenta bancaria y precisar el nombre del titular y en caso que haya efectuado operaciones de traspasos entre cuentas, se solicita se proporcione el documentos o comprobantes bancario correspondiente, indicando el número de la cuenta bancaria de origen, el nombre de la institución a la que pertenece y precisar el nombre del titular, sírvase proporcionar fotocopia legible de los comprobantes bancario y demás documentación comprobatoria que ampare su dicho.*
- e) *En caso de que correspondan a préstamos que le fueron otorgados se solicita, los contratos en los que se conste: Monto de préstamo, plazo de liquidación, periodicidad de las amortizaciones realizadas, tasa de interés aplicable, tipo de garantías, nombre de los avales y penas convencionales, en su caso; forma en que se liquidaron dichos préstamos, indicando; importes y fechas de los pagos realizados, destacar en cada caso los finiquitos de adeudo y proporcionar el número, fecha e importe de los cheques con los que se realizaron pagos a préstamos observando que contengan: nombre a quien se expide el cheque, fecha de expedición, número de la cuenta bancaria y nombre de la institución a la que pertenece y relación que guarda con su acreedor; así como el destino que le dio a cada préstamo que se le otorgo, proporcionando el número, fecha e importe de los cheques que expidió para la aplicación de los recursos provenientes de dichos préstamos, observando que contengan; nombre a quien se expide el cheque, fecha de expedición, número de la cuenta bancaria y nombre de la institución a la que pertenece; sírvase proporcionar fotocopia legible de la documentación comprobatoria que ampare su dicho.*
- f) *En caso de que correspondan a préstamos provenientes de capitales del extranjero, si los depósitos son por créditos provenientes de capitales del extranjero, solicitan además de lo anterior, las constancias de retenciones del ISR, por pago de intereses por capitales provenientes del extranjero; las declaraciones de entero de retenciones del ISR derivadas de los intereses pagados o residentes en el extranjero por capitales provenientes de los mismos, en la que se detalle el lugar y fecha de recepción, así como el anverso y reverso de los cheques con los que efectuaron los pagos, que contengan; nombre a quien se expide el cheque, fecha de expedición, numero de la cuenta bancaria, e institución a la que pertenece; sírvase proporcionar fotocopia legible de la documentación comprobatoria que ampare su dicho.*
- g) *Si los recursos depositados corresponden a recuperaciones de préstamos otorgados: se solicita el nombre de su deudor; así como los contratos, forma de liquidación y Cuentas bancarios de donde se retiraron los recursos para efectuar dichos préstamos; los importes de los préstamos, plazo de liquidación, periodicidad de las amortizaciones realizadas, tasa de interés aplicable, tipo de garantías, nombre de los avales y penas convencionales, forma de recepción de los pagos; sírvase proporcionar fotocopia legible de la documentación comprobatoria que ampare su dicho.*
- h) *Indicar si los recursos provienen de dividendos, observando el nombre, razón o denominación social y RFC de la persona que los distribuyo, así como, las constancias de percepciones y retenciones para efectos del ISR, así como las actas de asambleas en que se haya acordado dicha distribución y si esta proviene de la CUFIN. sírvase proporcionar fotocopia legible de la documentación comprobatoria que ampare su dicho.*
- i) *En caso que correspondan a ingresos que deriven de solicitud de devolución de impuestos, se solicita proporcione los papeles de trabajo en el que se observe el cálculo de la determinación de dichas devoluciones, indicando el periodo en que se obtuvo el saldo a favor, la fecha de solicitud de devolución o en su caso de la compensación, número de la cuenta bancaria en la que se efectuó el depósito de la devolución; sírvase proporcionar fotocopia legible de la documentación comprobatoria que ampare su dicho...."*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** no proporcionó dentro del plazo establecido en la solicitud de información contenida en el oficio número SF-SI-DAF-G-0827/2026 de fecha 30 de enero de 2026 girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, notificado a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, el día 9 de febrero de 2026, así mismo, se procedió a obtener información de las Bases Institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta Autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet, expedidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de lo cual se conoció lo siguiente

Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat cuenta número 15509459227

MES /2021	IMPORTE SOLICITADO EN EL OFICIO NUMERO SF-SI-DAF-G-0827/2026	ACLARADO SEGÚN CFDI (Ingresos)	TOTAL DE DEPOSITO NO ACLARADO
ENERO	\$180,800.00	\$180,800.00	\$0.00
FEBRERO	287,000.00	246,300.00	40,700.00
MARZO	233,400.00	224,400.00	9,000.00
ABRIL	173,500.00	129,400.00	44,100.00
MAYO	409,300.00	332,700.00	76,600.00
JUNIO	459,300.00	410,300.00	49,000.00
JULIO	474,400.00	396,200.00	78,200.00
AGOSTO	230,500.00	211,500.00	19,000.00
SEPTIEMBRE	235,900.00	135,900.00	100,000.00
OCTUBRE	179,200.00	113,100.00	66,100.00
NOVIEMBRE	263,663.00	224,963.00	38,700.00
DICIEMBRE	662,442.00	432,891.00	229,551.00
TOTAL	\$3,789,405.00	\$3,038,454.00	\$750,951.00

BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México cuenta número 1257743807

MES /2021	IMPORTE SOLICITADO EN EL OFICIO NUMERO SF-SI-DAF-G-0827/2026	ACLARADO SEGÚN CFDI (nomina)	TOTAL DE DEPOSITO NO ACLARADO
ENERO	\$15,624.55	\$13,074.55	\$2,550.00
FEBRERO	4,647.69	3,495.69	1,152.00
MARZO	12,535.42	5,020.42	7,515.00
ABRIL	11,595.03	3,500.14	8,094.89
MAYO	29,307.02	7,258.02	22,049.00
JUNIO	9,111.52	4,411.52	4,700.00
JULIO	11,214.04	7,378.04	3,836.00
AGOSTO	7,792.18	3,582.18	4,210.00
SEPTIEMBRE	8,168.08	5,568.08	2,600.00
OCTUBRE	10,515.54	8,015.54	2,500.00
NOVIEMBRE	14,785.39	3,935.39	10,850.00
DICIEMBRE	18,909.27	13,434.27	5,475.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.:

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

EXPEDIENTE:

LERN7805192M5

ORDEN NÚM.:

GIF2800119/24

TOTAL	\$154,205.73	\$78,673.84	\$75,531.89
--------------	---------------------	--------------------	--------------------

Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple cuenta número 10328455345

MES /2021	IMPORTE SOLICITADO EN EL OFICIO NUMERO SF-SI-DAF-G-0827/2026	ACLARADO SEGÚN CFDI (nomina)	TOTAL DE DEPOSITO NO ACLARADO
ENERO	\$153,365.76	\$0.00	\$153,365.76
FEBRERO	0.01	0.00	0.01
MARZO	121,908.00	0.00	121,908.00
ABRIL	70,765.01	0.00	70,765.01
MAYO	99,865.00	0.00	99,865.00
JUNIO	114,534.00	0.00	114,534.00
JULIO	50,000.01	0.00	50,000.01
AGOSTO	89,185.00	0.00	89,185.00
SEPTIEMBRE	49,762.51	0.00	49,762.51
OCTUBRE	138,365.01	0.00	138,365.01
NOVIEMBRE	42,520.01	0.00	42,520.01
DICIEMBRE	51,938.01	0.00	51,938.01
TOTAL	\$982,208.33	\$0.00	\$982,208.33

En virtud de lo anteriormente descrito, se hace constar en el presente oficio de observaciones que los depósitos no aclarados se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES /2021	TOTAL DE DEPOSITO NO ACLARADO Scotiabank Inverlat Cuenta 15509459227	TOTAL DE DEPOSITO NO ACLARADO BBVA México, S.A Cuenta 1257743807	TOTAL DE DEPOSITO NO ACLARADO Bancoppel, S.A. Cuenta 10328455345	TOTAL DE DEPOSITO NO ACLARADOS
ENERO	\$0.00	\$2,550.00	\$153,365.76	\$ 155,915.76
FEBRERO	40,700.00	1,152.00	0.01	41,852.01
MARZO	9,000.00	7,515.00	121,908.00	138,423.00
ABRIL	44,100.00	8,094.89	70,765.01	122,959.90
MAYO	76,600.00	22,049.00	99,865.00	198,514.00
JUNIO	49,000.00	4,700.00	114,534.00	168,234.00
JULIO	78,200.00	3,836.00	50,000.01	132,036.01
AGOSTO	19,000.00	4,210.00	89,185.00	112,395.00
SEPTIEMBRE	100,000.00	2,600.00	49,762.51	152,362.51
OCTUBRE	66,100.00	2,500.00	138,365.01	206,965.01
NOVIEMBRE	38,700.00	10,850.00	42,520.01	92,070.01
DICIEMBRE	229,551.00	5,475.00	51,938.01	286,964.01
TOTAL	\$750,951.00	\$75,531.89	\$982,208.33	1,808,691.22

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que los ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad observados por el mes de enero en cantidad de \$155,915.76; por el mes de febrero en cantidad de \$41,852.01; por el mes de marzo en cantidad de \$138,423.00; por el mes de abril en cantidad de \$122,959.90; por el mes de mayo en cantidad de \$198,514.00; por el mes de junio en cantidad de \$168,234.00; por el mes de julio en cantidad de \$132,036.01; por el mes de agosto en cantidad de \$112,395.00; por el mes de septiembre en cantidad de \$152,362.51; por el mes de octubre en cantidad de \$206,965.01; por el mes de noviembre



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

en cantidad de \$92,070.01 y por el mes de diciembre en cantidad de \$286,964.01; dando un total anual la cantidad de **\$1,808,691.22** por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, es observado como ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 en materia del Impuesto Sobre la Renta, las cuales señalan que las personas físicas están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta en los siguientes casos: Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan. Así mismo, señala que están obligadas al pago del impuesto las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales y que se consideran ingresos por la prestación de un servicio profesional las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente; también establece que se entiende que los ingresos determinados presuntivamente por la autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales; se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente. También establece que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe, igualmente se considerará percibido el ingreso cuando se perciban en chuque y se considera percibido el ingreso cuando se perciban en cheque y se consideran percibido el ingresos en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, señalando además que las personas físicas además de las obligaciones establecidas en otros artículos y en las demás obligaciones de llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en relación con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, que señala lo siguiente: Para la comprobación de los ingresos, por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario, que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por lo que se deben de pagar contribuciones, así mismo se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria, cuando estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación; en correlación, el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 establece que la contabilidad, para efectos fiscales, la contabilidad se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de dicho Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción y los elementos adicionales que integran la contabilidad; y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, señalando además que los registros o asientos contables deberán permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras; por lo cual los depósitos bancarios no aclarados por la contribuyente revisada: identificados y que no corresponden a los registros de la contabilidad de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se presumen como ingresos acumulables, ya que no exhibió documentación que ampare el origen de los mismos.

Es de aclararse que esta autoridad para la comprobación de los ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados y observados en el presente apartado en cantidad de **\$1,808,691.22**, el cual se integra por el mes de enero en cantidad de \$155,915.76; por el mes de febrero en cantidad de \$41,852.01; por el mes de marzo en cantidad de \$138,423.00; por el mes de abril en cantidad de \$122,959.90; por el mes de mayo en cantidad de \$198,514.00; por el mes de junio en cantidad de \$168,234.00; por el mes de julio en cantidad de \$132,036.01; por el mes de agosto en cantidad de \$112,395.00; por el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

mes de septiembre en cantidad de \$152,362.51; por el mes de octubre en cantidad de \$206,965.01; por el mes de noviembre en cantidad de \$92,070.01 y por el mes de diciembre en cantidad de \$286,964.01; los cuales dichos depósitos no se pudieron identificar como ingresos acumulables con los comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de observaciones que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, esta autoridad observa a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, como ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad en cantidad de **\$1,808,691.22**, el cual se integra por el mes de enero en cantidad de \$155,915.76; por el mes de febrero en cantidad de \$41,852.01; por el mes de marzo en cantidad de \$138,423.00; por el mes de abril en cantidad de \$122,959.90; por el mes de mayo en cantidad de \$198,514.00; por el mes de junio en cantidad de \$168,234.00; por el mes de julio en cantidad de \$132,036.01; por el mes de agosto en cantidad de \$112,395.00; por el mes de septiembre en cantidad de \$152,362.51; por el mes de octubre en cantidad de \$206,965.01; por el mes de noviembre en cantidad de \$92,070.01 y por el mes de diciembre en cantidad de \$286,964.01; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021

Artículo 1 párrafo primero: Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **Fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 90 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Artículo 100 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.
párrafo tercero: Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción II:** Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título. **Párrafo cuarto:** Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.

Artículo 101 párrafo segundo: Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales. **párrafo tercero:** Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Artículo 102 párrafo primero: Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **Párrafo segundo:** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los

cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Artículo 110. Párrafo primero: Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

Fracción II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas cuyos ingresos de ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los Libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 59 párrafo primero: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de la hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **fracción III, párrafo primero:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. **fracción III, párrafo segundo:** Para los efectos de esta fracción se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria, cuando estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 63 párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de conformidad con lo señalado en los puntos I.1.1; I.1.2; I.1.3; I.1.4 y I.1.5 del presente apartado, se conoció que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo ingresos acumulables por un importe de **\$6,909,185.38**, los cuales se integran de la siguiente manera: por el mes de enero



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

en cantidad de \$338,406.18; por el mes de febrero en cantidad de \$324,848.36; por el mes de marzo en cantidad de \$508,671.22; por el mes de abril en cantidad de \$268,425.29; por el mes de mayo en cantidad de \$853,199.36; por el mes de junio en cantidad de \$817,427.38; por el mes de julio en cantidad de \$791,661.31; por el mes de agosto en cantidad de \$502,998.01; por el mes de septiembre en cantidad de \$476,703.63; por el mes de octubre en cantidad de \$363,641.85; por el mes de noviembre en cantidad de \$396,779.23; y por el mes de diciembre en cantidad de \$1,266,423.56; como ingresos acumulables por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y tiene su declaración anual en la cual manifiesta ingresos acumulables en cantidad de \$0.00 razón por la cual esta autoridad observa que la contribuyente omitió declarar ingresos acumulables por la cantidad de \$6,909,185.38.

I.2.- INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó dentro del plazo establecido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; así como en el oficio de segundo requerimiento número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad conforme al artículo 28 párrafo primero, fracción I, Apartado A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; colocándose en el supuesto establecido en los artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente; motivo por el cual esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que establece que: las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Así mismo se procedió a obtener información de las Bases Institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta Autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", y "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet, expedidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

expedidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, extraída del sistema Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, CFDI Solución Integral del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Dirección de Auditoría Fiscal; dando un total anual en cantidad de **\$6,909,185.38**; por el ejercicio comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021 y de la consulta realizada al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones" de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad, se observa que el contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, declaró ingresos acumulables por Sueldos y Salarios en cantidad de \$146,790.00 para efectos del Impuestos Sobre la Renta, como a continuación se señala:

INGRESOS ACUMULABLES

Ejercicio	Observado	Declarado	Diferencia
2021	\$146,790.00	\$146,790.00	\$0.00

TIPO DE DECLARACION

Normal

PERIODO

Del Ejercicio

EJERCICIO

2021

FECHA Y HORA DE PRESENTACION

02/05/2022 '19:09

NUMERO DE OPERACIÓN;

220590100928

DATOS DE IDENTIFICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

LERN7805192M5

NOMBRE

NATIVIDAD LEYVA ROQUE

SUELDOS Y SALARIOS

INGRESOS

INGRESO ANUAL	176,177
INGRESO EXENTO	29,387
INGRESOS ACUMULABLES	146,790
IMPUESTO RETENIDO	14,535

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
PERDIDA FISCAL	0

DETERMINACION DEL IMPUESTO

INGRESOS ACUMULABLES	146,790
DEDUCCIONES PERSONALES	0
BASE GRAVABLE	146,790
ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	14,535
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0
ISR RETENIDO	14,535
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

I.3.- Deducciones Autorizadas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.:

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

EXPEDIENTE:

LERN7805192M5

ORDEN NÚM.:

GIF2800119/24

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que a la fecha de emisión del presente oficio de observaciones, por parte de la contribuyente revisado: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó dentro del plazo establecido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; así como en el oficio de segundo requerimiento número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta a las bases institucionales con que cuenta esta autoridad denominada "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", y que es utilizada con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se observa que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, a la fecha de la notificación del oficio SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; tenía presentada la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, además de que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si efectuó gastos o compras y que éstos sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, así como que los pagos cuyos montos excedan de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria; y que tratándose de la adquisición de combustibles el pago se haya efectuado de la misma forma, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00; que los mismos estén debidamente registrados en contabilidad, además de cumplir con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, y con los demás requisitos que señalan las disposiciones fiscales, también la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que los contribuyentes que obtengan ingresos, además de las obligaciones establecidas tendrán las siguientes: Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 establece que: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: La contabilidad, para los efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad, en correlación el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 establece: Los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, así mismo el Código Fiscal de la Federación señala: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; disposiciones que resultan aplicables al contribuyente, pues como se mencionó no proporcionó la documentación solicitada respecto a las deducciones autorizadas y al no cumplir con las disposiciones antes señaladas, esta autoridad observa como deducciones autorizadas un importe de **\$0.00**.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

LERN7805192M5

GIF2800119/24

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo señalado en los puntos 1.2.- del presente apartado, se conoció que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** tiene el importe de **\$0.00** como deducciones autorizadas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021

Artículo 27 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **fracción III.** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00. **fracción IV.** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. **Fracción V.** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. **Fracción VI.** Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. **Fracción X.** Que en los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se compruebe ante las autoridades fiscales que quien proporciona los conocimientos, cuenta con elementos técnicos propios para ello; que se preste en forma directa y no a través de terceros, excepto en los casos en que los pagos se hagan a residentes en México, y en el contrato respectivo se haya pactado que la prestación se efectuará por un tercero autorizado; y que no consista en la simple posibilidad de obtenerla, sino en servicios que efectivamente se lleven a cabo. **Fracción XI.** Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores. Tratándose de vales de despensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción XIII.** Que el costo de adquisición declarado o los intereses que se deriven de créditos recibidos por el contribuyente, correspondan a los de mercado. Cuando excedan del precio de mercado no será deducible el excedente. **Fracción XIV.** Que en el caso de adquisición de mercancías de importación, se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación. Se considerará como monto de dicha adquisición el que haya sido declarado con motivo de la importación. **Fracción XVII.** Que tratándose de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, se cumpla con los requisitos de información y documentación que señale el Reglamento de esta Ley. **Fracción XVIII.** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción. **Fracción XIX.** Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se entreguen las cantidades que por dicho subsidio les correspondan a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

sus trabajadores y se dé cumplimiento a los requisitos a que se refieren los preceptos que lo regulan, salvo cuando no se esté obligado a ello en términos de las citadas disposiciones...

Artículo 103.párrafo primero: Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes: **fracción II.** Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos. **Fracción III.** Los gastos. **Fracción IV.** Las inversiones. **Último párrafo:** Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, considerarán los gastos e inversiones no deducibles del ejercicio, en los términos del artículo 28 de esta Ley.

Artículo 105 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: **fracción I.** Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. **Fracción II.** Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección. **Fracción III.** Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley. **último párrafo:** Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2021

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Artículo 63 primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33, primer párrafo: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A)** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

I.4.- Determinación Presuntiva de la Utilidad Fiscal

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que para efectos del Impuesto Sobre la Renta que en virtud de que la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada no proporcionó dentro del plazo establecido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; así como en el oficio de segundo requerimiento número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo de quince días y no proporcionó la documentación solicitada, obstaculizando con ello el desarrollo de las facultades de comprobación de la Autoridad, motivo por el cual no es posible determinar la utilidad fiscal del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, por lo que esta Autoridad Fiscal observa presuntivamente la utilidad fiscal a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 Diciembre de 2021, utilizando un coeficiente del 20% de conformidad con las disposiciones fiscales que señalan: las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad de los contribuyentes cuando no presenten los libro y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente del **20%** en el caso de prestación de servicios de conformidad con el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES OBSERVADOS	\$6,909,185.38
Por: Coeficiente del 20% de conformidad con el Art. 58 primer párrafo del CFF 2021	20%
Utilidad Fiscal Observada Presuntivamente	\$1,381,837.08

Por lo anterior, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta autoridad considera presuntivamente la utilidad fiscal en cantidad de **\$1,381,837.08**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026

Artículo 55, primer párrafo.- Las Autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por lo deban pagar contribuyentes cuando:
Fracción II.- No presente los libros y registros de contabilidad, la documentación, comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones o no proporcione los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Artículo 56, primer párrafo.- Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: **Fracción III.-** A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente **Fracción IV.-** Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Artículo 58.- Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de utilidad del 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:

Artículo 62.- Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: **Fracción I.** Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.

Artículo 63 primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

I.5.- Pagos Provisionales.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligado a presentar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual de conformidad con lo que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente de 2021 que establece que: los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, mismos que se determinarán de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta que señala que el pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo; lo anterior de conformidad con la disposición fiscal vigente en 2021 contenida en el artículo que se transcribe para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021.

Artículo 106 párrafo primero: Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a observar los ingresos acumulables del periodo y las deducciones autorizadas del periodo para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, como a continuación se indica:

I.5.1.- Ingresos Acumulables.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó dentro del plazo establecido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; así como en el oficio de segundo requerimiento número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad conforme al artículo 28 párrafo primero, fracción I, Apartado A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; colocándose en el supuesto establecido en los artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente; motivo por el cual esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que establece que: las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Así mismo se procedió a obtener información de las Bases Institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta Autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", y "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet, expedidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, así como las declaraciones presentadas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", y "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet, expedidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, extraída del sistema Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, CFDI Solución Integral del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Dirección de Auditoría Fiscal, así como las declaraciones presentadas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que se le dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual se le comunicó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que le fue notificado legalmente, con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter contribuyente revisada,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

consistente en: estado de cuenta bancario número 15509459227 en moneda nacional, abierta en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta a nombre en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de cuyo análisis se observa que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo Ingresos Acumulables por el mes de enero en cantidad de \$338,406.18; por el mes de febrero en cantidad de \$324,848.36; por el mes de marzo en cantidad de \$508,671.22; por el mes de abril en cantidad de \$268,425.29; por el mes de mayo en cantidad de \$853,199.36; por el mes de junio en cantidad de \$817,427.38; por el mes de julio en cantidad de \$791,661.31; por el mes de agosto en cantidad de \$502,998.01; por el mes de septiembre en cantidad de \$476,703.63; por el mes de octubre en cantidad de \$363,641.85; por el mes de noviembre en cantidad de \$396,779.23; y por el mes de diciembre en cantidad de \$1,266,423.56; dando un total anual en cantidad de **\$6,909,185.38**; por el ejercicio comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021 y cuya integración se describe a continuación:

Mes/2021	INGRESOS ACUMULABLES		
	Ingresos Propios Facturados	Ingresos Presuntos por Depósitos Bancarios	Total Ingresos Acumulables
Enero	\$ 182,490.42	\$155,915.76	\$338,406.18
Febrero	282,996.35	41,852.01	324,848.36
Marzo	370,248.22	138,423.00	508,671.22
Abril	145,465.39	122,959.90	268,425.29
Mayo	654,685.36	198,514.00	853,199.36
Junio	649,193.38	168,234.00	817,427.38
Julio	659,625.30	132,036.01	791,661.31
Agosto	390,603.01	112,395.00	502,998.01
Septiembre	324,341.12	152,362.51	476,703.63
Octubre	156,676.84	206,965.01	363,641.85
Noviembre	304,709.22	92,070.01	396,779.23
Diciembre	979,459.55	286,964.01	1,266,423.56
Total	\$5,100,494.16	\$1,808,691.22	\$6,909,185.38

Ahora bien, los importes por el mes de enero en cantidad de \$338,406.18; por el mes de febrero en cantidad de \$324,848.36; por el mes de marzo en cantidad de \$508,671.22; por el mes de abril en cantidad de \$268,425.29; por el mes de mayo en cantidad de \$853,199.36; por el mes de junio en cantidad de \$817,427.38; por el mes de julio en cantidad de \$791,661.31; por el mes de agosto en cantidad de \$502,998.01; por el mes de septiembre en cantidad de \$476,703.63; por el mes de octubre en cantidad de \$363,641.85; por el mes de noviembre en cantidad de \$396,779.23; y por el mes de diciembre en cantidad de \$1,266,423.56; dando un total anual en cantidad de **\$6,909,185.38**; se observan como ingresos acumulables de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, en materia del Impuesto Sobre la Renta las cuales señalan que los ingresos se consideran acumulables al momento en que sean efectivamente percibidos, por lo que se conoció que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo ingresos acumulables en cantidad de **\$6,909,185.38**, por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, el desglose de la integración así como su análisis de cada uno de los meses señalados anteriormente se detallo en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales y De los Ingresos por Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios..- Capítulos: I.1.1.- Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados al 8% (comprobantes fiscales

digitales por internet identificados en estados de cuenta); I.1.2.- I Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados al 16% (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta); I.1.3.- Ingresos acumulables propios de su actividad facturados y cobrados según su forma de pago de la factura al 8%; I.1.4.- Ingresos acumulables propios de su actividad facturados y cobrados según su forma de pago de la factura al 16% y I.1.5.- Ingresos presunto por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad, del presente oficio de observaciones, que por su economía procesal se reproducen para efectos del presente apartado.

Por lo anteriormente expuesto, se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de conformidad con lo señalado en el punto I.5.1. del presente apartado, se conoció que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo par efectos de la determinación de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta como ingresos acumulables correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, por el mes de enero en cantidad de \$338,406.18; por el mes de febrero en cantidad de \$324,848.36; por el mes de marzo en cantidad de \$508,671.22; por el mes de abril en cantidad de \$268,425.29; por el mes de mayo en cantidad de \$853,199.36; por el mes de junio en cantidad de \$817,427.38; por el mes de julio en cantidad de \$791,661.31; por el mes de agosto en cantidad de \$502,998.01; por el mes de septiembre en cantidad de \$476,703.63; por el mes de octubre en cantidad de \$363,641.85; por el mes de noviembre en cantidad de \$396,779.23 y por el mes de diciembre en cantidad de \$1,266,423.56; dando un total anual en cantidad de **\$6,909,185.38**;

I.5.2.- Deducciones Autorizadas.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que a la fecha de emisión del presente oficio de observaciones, por parte de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó dentro del plazo establecido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, previo citatorio el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; así como en el oficio de segundo requerimiento número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**; toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de observaciones que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó su contabilidad, ya que ésta se integra de acuerdo al Código Fiscal de la Federación por: Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de dicho Código se establece la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento, y los elementos adicionales que integran la contabilidad; motivo por el cual se tiene por **no atendidos** los oficios de solicitud de información documentación SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 y SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de Enero de 2025 girados por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta a las bases institucionales con que cuenta esta autoridad denominada "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", y que es utilizada con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se observa que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, No tiene

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

presentadas las declaraciones de los pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, además de que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no exhibió la contabilidad de acuerdo a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación consistente en los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, que acredite que haya realizado deducciones por compras y gastos, y que éstas cumplan con los requisitos que señalan los artículos 105 primer párrafo fracciones I, II, III, y último párrafo; en relación con el artículo 27 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIV, XVII, XVIII y XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2021, mismos que se transcriben en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales y De los Ingresos por Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.- Capítulo I.3.- Deducciones Autorizadas del presente oficio de observaciones, que por su economía procesal se reproducen para efectos del presente apartado.

Por lo anteriormente expuesto, se hace constar en el presente oficio de observaciones, que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo señalado en el punto I.5.2. del presente apartado, se conoció que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** obtuvo para efectos de la determinación de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta el importe de **\$0.00** como deducciones autorizadas por cada uno de los meses correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

I.5.3.- Determinación Presuntiva de la Utilidad Fiscal para pagos provisionales.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta que en virtud de que la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada no proporcionó dentro del plazo establecido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; así como en el oficio de segundo requerimiento número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo de quince días y no proporcionó la documentación solicitada, obstaculizando con ello el desarrollo de las facultades de comprobación de la Autoridad, motivo por el cual no es posible determinar la utilidad fiscal del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, por lo que esta Autoridad Fiscal observa presuntivamente la utilidad fiscal a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, por los meses del 1 de Enero de 2021 al 31 Diciembre de 2021, utilizando un coeficiente del 20% de conformidad con las disposiciones fiscales que señalan: las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad de los contribuyentes cuando no presenten los libro y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente del **20%** en el caso de prestación de servicios de conformidad con el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 como a continuación se detalla:

MES/2021	Ingresos Nominales por Actividad Empresarial	Ingresos Acumulados	(-) Deducciones Autorizadas	Igual: Base Gravable	(X) Coeficiente del 20% Art. 58 C.F.F.	(=) Base para Impuesto
ENERO	338,406.18	338,406.18	0.00	338,406.18	20%	67,681.24

FEBRERO	324,848.36	663,254.54	0.00	663,254.54	20%	132,650.91
MARZO	508,671.22	1,171,925.76	0.00	1,171,925.76	20%	234,385.15
ABRIL	268,425.29	1,440,351.05	0.00	1,440,351.05	20%	288,070.21
MAYO	853,199.36	2,293,550.41	0.00	2,293,550.41	20%	458,710.08
JUNIO	817,427.38	3,110,977.79	0.00	3,110,977.79	20%	622,195.56
JULIO	791,661.31	3,902,639.10	0.00	3,902,639.10	20%	780,527.82
AGOSTO	502,998.01	4,405,637.11	0.00	4,405,637.11	20%	881,127.42
SEPTIEMBRE	476,703.63	4,882,340.74	0.00	4,882,340.74	20%	976,468.15
OCTUBRE	363,641.85	5,245,982.59	0.00	5,245,982.59	20%	1,049,196.52
NOVIEMBRE	396,779.23	5,642,761.82	0.00	5,642,761.82	20%	1,128,552.36
DICIEMBRE	1,266,423.56	6,909,185.38	0.00	6,909,185.38	20%	1,381,837.08
TOTAL	6,909,185.38		0.00	6,909,185.38		

Por lo anterior, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta autoridad considera presuntivamente la utilidad fiscal por el mes de enero en cantidad de \$67,681.24; por el mes de febrero en cantidad de \$132,650.91; por el mes de marzo en cantidad de \$234,385.15; por el mes de abril en cantidad de \$288,070.21; por el mes de mayo en cantidad de \$458,710.08; por el mes de junio en cantidad de \$622,195.56; por el mes de julio en cantidad de \$780,527.82; por el mes de agosto en cantidad de \$881,127.42; por el mes de septiembre en cantidad de \$976,468.15; por el mes de octubre en cantidad de \$1,049,196.52; por el mes de noviembre en cantidad de \$1,128,552.36; y por el mes de diciembre en cantidad de \$1,381,837.08; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las personas físicas.- De los Ingresos por Actividad Empresarial y De los Ingresos por Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.- Capítulo.- I.4.- Determinación Presuntiva de la Utilidad Fiscal del presente oficio de observaciones, que por su economía procesal se reproducen para efectos del presente oficio de observaciones.

I.6.- DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR).

I.6.1.-PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", en relación con lo dispuesto en el artículo 63, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que el contribuyente revisado: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no tiene presentados enteros mensuales con carácter de Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta por Retención de Sueldos y Salarios por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021.

I.6.2.- Impuesto Sobre la Renta Retención por Sueldos y Salarios.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter contribuyente revisada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Se hace constar en el presente Oficio de Observaciones que una vez transcurrido el plazo concedido que por parte de la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** no proporcionó los libros de contabilidad y registros sociales que tiene la obligación de llevar según el régimen fiscal en el que tributó por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, motivo por el cual esta Autoridad con base a los hechos que conoció en el ejercicio de las facultades de comprobación, de la consulta realizada a los sistemas institucionales a que tiene acceso en relación con lo dispuesto en el Artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en la declaración del ejercicio de impuestos federales ejercicio 2021 con numero de operación 220590100928 presentada el 02 de mayo de 2022, manifestando en la pagina 3 de 12 en el recuadro de la determinación de la nomina a deducir conforme a lo siguiente :

Mes	Total de nomina	Isr retenido	Isr enterado	Diferencia
septiembre	1,540.00	46.00	0.00	46.00

De la revisión efectuada a la declaración del ejercicio 2021 se conoció que el contribuyente revisado: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** realizó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios por el mes de septiembre de 2021 en cantidad \$46.00; dando un total de \$46.00; y el contribuyente revisado: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, declaró por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$0.00; dando un total en cantidad de \$0.00, por lo que existe una diferencia por el mes de septiembre de 2021 en cantidad \$46.00, dando un total de \$46.00, como a continuación se señala:

AÑO 2021 MES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SALARIOS (VISOR) OBSERVADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SALARIOS DECLARADO	DIFERENCIA
SEPTIEMBRE	46.00	0.00	46.00
SUMAS	\$ 46.00	\$ 0.00	\$ 46.00

1.6.3.- Impuesto Sobre la Renta Retención por Sueldos y Salarios observado

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta realizada por esta Autoridad a los sistemas Institucionales a que tiene acceso, en específico al Sistema de Declaraciones y Pagos (DYP) en la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales Ejercicio 2021 con numero de operación 220590100928 presentada el 02 de mayo de 2022, de la cual se observa que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, manifestó en su declaración retenciones de Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad \$46.00, dando un total de \$46.00; y cuyo detalle es como a continuación se indica:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

HACIENDA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: LERN7805192M5
Nombre: NATIVIDAD LEYVA ROQUE

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio
Número de operación: 220590100928
Ejercicio: 2021
Fecha y hora de presentación: 02/05/2022 19:09

DATOS DE NÓMINA

DATOS DE COMPROBANTES DE PAGO DE NÓMINA

	Importe	Núm. de trabajadores			
TOTAL DE NÓMINA	1,540	1			
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
SUELDOS Y SALARIOS	1,540	46			1
ASIMILADOS A SALARIOS	0	0		0	0

DETERMINACIÓN DE LA NÓMINA A DEDUCIR

Sueldos y salarios

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS, EXENTA	0
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS, GRAVADA	0
NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS, TOTAL	0

Total de nómina por sueldos y salarios

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
ENERO					0	NO PRESENTADA	
MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
FEBRERO					0	NO PRESENTADA	

019/51



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

DECLARACIÓN

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC:

LERN7805192M5

Nombre

NATIVIDAD LEYVA ROQUE

Tipo de declaración:

Normal

Período de la declaración:

Del Ejercicio

Ejercicio:

2021

Número de operación:

220590100928

Fecha y hora de presentación: 02/05/2022 19:09

DETERMINACIÓN DE LA NÓMINA A DEDUCIR

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
SEPTIEMBRE	1,540	0	46	0	46	NO PRESENTADA	1

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
OCTUBRE	0	0	0	0	0	NO PRESENTADA	0

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
NOVIEMBRE	0	0	0	0	0	NO PRESENTADA	0

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
DICIEMBRE	0	0	0	0	0	NO PRESENTADA	0

MES	TOTAL DE NÓMINA	NÓMINA EXENTA	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	ESTATUS	NÚMERO DE TRABAJADORES
Total	1,540	0	46	0	46		1

IMPORTE DE LA NÓMINA CONSIDERADA COMO POSIBLE DEDUCCIÓN, SOLO PERÍODOS PAGADOS

IMPORTE DE LA NÓMINA EXENTA CONSIDERADA COMO POSIBLE DEDUCCIÓN, SOLO PERÍODOS PAGADOS

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE EXENTA

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE GRAVADA

Dep. 3 de 12

021/51

II.- Impuesto al Valor Agregado.

Declaraciones de Pagos mensuales definitivos.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones" en relación con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se conoció que la contribuyente revisada **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no tiene presentadas los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.

II.1.- Valor de Actos o Actividades.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó dentro del plazo establecido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; así como en el oficio de segundo requerimiento número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad conforme al artículo 28 párrafo primero, fracción I, Apartado A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; colocándose en el supuesto establecido en los artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente; motivo por el cual esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que establece que: las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Así mismo se procedió a obtener información de las Bases Institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta Autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", y "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet, expedidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", y "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet, expedidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, extraída del sistema Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, CFDI Solución Integral del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Dirección de Auditoría Fiscal, así como las declaraciones presentadas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que se le dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual se le comunicó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que le fue notificado legalmente, con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter contribuyente revisada, consistente en: estado de cuenta bancario número 15509459227 en moneda nacional, abierta en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de cuyo análisis se observa que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo un Valor de Actos o Actividades gravadas al 8% por el mes de enero en cantidad de \$136,111.11; por el mes de febrero en cantidad de \$213,492.04; por el mes de marzo en cantidad de \$225,778.66; por el mes de abril en cantidad de \$84,689.53; por el mes de mayo en cantidad de \$438,468.08; por el mes de junio en cantidad de \$453,193.38; por el mes de julio en cantidad de \$ 466,539.09; por el mes de agosto en cantidad de \$283,792.68; por el mes de septiembre en cantidad de \$213,996.30; por el mes de octubre en cantidad de \$152,776.84; por el mes de noviembre en cantidad de \$262,002.32; y por el mes de diciembre en cantidad de \$802,218.19; dando un total anual en cantidad de **\$3,733,058.22** y un Valor de Actos o Actividades gravadas al 16% por el mes de enero en cantidad de \$202,295.07; por el mes de febrero en cantidad de \$111,356.32; por el mes de marzo en cantidad de \$282,892.56; por el mes de abril en cantidad de \$183,735.76; por el mes de mayo en cantidad de \$414,731.28; por el mes de junio en cantidad de \$364,234.00; por el mes de julio en cantidad de \$325,122.22; por el mes de agosto en cantidad de \$219,205.33; por el mes de septiembre en cantidad de \$262,707.33; por el mes de octubre en cantidad de \$210,865.01; por el mes de noviembre en cantidad de \$134,776.91; y por el mes de diciembre en cantidad de \$464,205.37; dando un total anual en cantidad de **\$3,176,127.16** y de la consulta realizada al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones" de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad, se observa que el contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, NO presentó declaraciones para efectos del Impuesto al Valor Agregado:

MES/2021	Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 8%			Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16%		
	Observado	Declarado	Diferencia	Observado	Declarado	Diferencia
ENERO	136,111.11	-	136,111.11	202,295.07	-	202,295.07
FEBRERO	213,492.04	-	213,492.04	111,356.32	-	111,356.32
MARZO	225,778.66	-	225,778.66	282,892.56	-	282,892.56
ABRIL	84,689.53	-	84,689.53	183,735.76	-	183,735.76
MAYO	438,468.08	-	438,468.08	414,731.28	-	414,731.28
JUNIO	453,193.38	-	453,193.38	364,234.00	-	364,234.00
JULIO	466,539.09	-	466,539.09	325,122.22	-	325,122.22
AGOSTO	283,792.68	-	283,792.68	219,205.33	-	219,205.33



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SEPTIEMBRE	213,996.30	-	213,996.30	262,707.33	-	262,707.33
OCTUBRE	152,776.84	-	152,776.84	210,865.01	-	210,865.01
NOVIEMBRE	262,002.32	-	262,002.32	134,776.91	-	134,776.91
DICIEMBRE	802,218.19	-	802,218.19	464,205.37	-	464,205.37
SUMAS	3,733,058.22	-	3,733,058.22	3,176,127.16	-	3,176,127.16

II.1.1.-Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 8%

El valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 8% observados en cantidad de **\$3,733,058.22**, se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES/2021	Total de valor de actos o actividades a la tasa del 8% facturados y efectivamente percibidos	Total valor de actos o actividades tasa del 8% facturados según su forma de pago	Total valor de actos o actividades gravados a la tasa del 8%
ENERO	126,851.85	9,259.26	136,111.11
FEBRERO	192,870.38	20,621.66	213,492.04
MARZO	119,907.40	105,871.26	225,778.66
ABRIL	54,537.03	30,152.50	84,689.53
MAYO	167,357.95	271,110.13	438,468.08
JUNIO	251,481.49	201,711.89	453,193.38
JULIO	228,537.69	238,001.40	466,539.09
AGOSTO	153,240.73	130,551.95	283,792.68
SEPTIEMBRE	98,055.56	115,940.74	213,996.30
OCTUBRE	104,722.22	48,054.62	152,776.84
NOVIEMBRE	180,520.84	81,481.48	262,002.32
DICIEMBRE	351,011.29	451,206.90	802,218.19
SUMAS	2,029,094.43	1,703,963.79	3,733,058.22

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que el Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 8% observados en cantidad de **\$3,733,058.22**, se integran por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
II.1.1.-Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 8% propios de su actividad, facturados y cobrados (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)	\$2,029,094.43
II.1.2.- Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 8% s propios de su actividad facturados y cobrados según su forma de pago de la factura.	1,703,963.79
TOTAL	\$3,733,058.22

Los conceptos anteriores se detallan a continuación

II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 8% propios de su actividad, facturados y cobrados (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.:

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

EXPEDIENTE:

LERN7805192M5

ORDEN NÚM.:

GIF2800119/24

conformidad con el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtiene comprobantes fiscales digitales por internet, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, así como de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que se dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual se le comunicó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que le fue notificado legalmente, con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, consistente en: Estado de Cuenta Bancarios de la cuenta bancaria número 15509459227 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, de cuyo análisis se observa por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 8% propios de su actividad, facturados y cobrados (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta) por el mes de enero en cantidad de \$126,851.85; por el mes de febrero en cantidad de \$192,87.38; por el mes de marzo en cantidad de \$119,907.40; por el mes de abril en cantidad de \$54,537.03; por el mes de mayo en cantidad de \$167,357.95; por el mes de junio en cantidad de \$251,481.49; por el mes de julio en cantidad de \$228,537.69; por el mes de agosto en cantidad de \$153,240.73; por el mes de septiembre en cantidad de \$98,055.56; por el mes de octubre en cantidad de \$104,722.22; por el mes de noviembre en cantidad de \$180,520.84 y por el mes de diciembre en cantidad de \$351,011.29; dando un total anual en cantidad de **\$2,029,094.43**; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 y se integra mensualmente de la siguiente manera:

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 8 % PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, FACTURADOS Y COBRADOS		
(Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)		
MES/2021	IMPORTE	
ENERO		126,851.85
FEBRERO		192,870.38
MARZO		119,907.40
ABRIL		54,537.03
MAYO		167,357.95
JUNIO		251,481.49
JULIO		228,537.69
AGOSTO		153,240.73
SEPTIEMBRE		98,055.56
OCTUBRE		104,722.22
NOVIEMBRE		180,520.84
DICIEMBRE		351,011.29
SUMAS		2,029,094.43

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el análisis del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 8% Propios de su Actividad, Facturados Y Cobrados al 8% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta), observados por el mes de enero en cantidad de \$126,851.85; por el mes de febrero en cantidad de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

\$192,870.38; por el mes de marzo en cantidad de \$ 119,907.40; por el mes de abril en cantidad de \$54,537.03; por el mes de mayo en cantidad de \$167,357.95; por el mes de junio en cantidad de \$251,481.49; por el mes de julio en cantidad de \$228,537.69; por el mes de agosto en cantidad de \$153,240.73; por el mes de septiembre en cantidad de \$98,055.56; por el mes de octubre en cantidad de \$104,722.22; por el mes de noviembre en cantidad de \$180,520.84 y por el mes de diciembre en cantidad de \$351,011.29; dando un total anual en cantidad de **\$2,029,094.43**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, se detallo en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- punto I.1.1.- Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados al 8% (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta) del presente oficio de observaciones, que por su economía procesal se reproducen para efectos del presente apartado:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 8% Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 8% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta), observados por el mes de enero en cantidad de \$126,851.85; por el mes de febrero en cantidad de \$192,870.38; por el mes de marzo en cantidad de \$ 119,907.40; por el mes de abril en cantidad de \$54,537.03; por el mes de mayo en cantidad de \$167,357.95; por el mes de junio en cantidad de \$251,481.49; por el mes de julio en cantidad de \$228,537.69; por el mes de agosto en cantidad de \$153,240.73; por el mes de septiembre en cantidad de \$98,055.56; por el mes de octubre en cantidad de \$104,722.22; por el mes de noviembre en cantidad de \$180,520.84 y por el mes de diciembre en cantidad de \$351,011.29; dando un total anual en cantidad de **\$2,029,094.43**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, es observado como Valor de Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa del 8% por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, las cuales señalan que están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado las personas físicas que presten servicios independientes. El Impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley, la tasa del 8% también establecen que se considera prestación de servicio independientes la prestación de obligación de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes. Así mismo, establece que se entienden que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva cabo, total o parcialmente por un residente en el país. También señala que: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, así como para que calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor total de la contraprestación pactada. También establece que: Par los efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas corresponda a anticipos; señalando además que el impuesto se calculara por cada mes de candelario; estableciendo así mismo que las personas que realicen los actos o actividades además de las obligaciones establecidas en otros artículos de dicha Ley, tendrán obligación de llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Así mismo, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, mismo que establece: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, también establece que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Se opongan u obstaculicen el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; así como cuando no presenten los libros y registros de contabilidad, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, y además señala que la determinación presuntiva procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar, asimismo establece: Para los efectos de la determinación presuntiva las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.:

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

EXPEDIENTE:

LERN7805192M5

ORDEN NÚM.:

GIF2800119/24

entre otros procedimientos, con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación; en correlación con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 que señala que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: para efectos fiscales, la contabilidad se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de dicho Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad; y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesario; también establece que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, también señala que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Por lo anterior, se hace constar en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa a la tasa del 8% Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 8% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta), observados por el mes de enero en cantidad de \$126,851.85; por el mes de febrero en cantidad de \$192,870.38; por el mes de marzo en cantidad de \$ 119,907.40; por el mes de abril en cantidad de \$54,537.03; por el mes de mayo en cantidad de \$167,357.95; por el mes de junio en cantidad de \$251,481.49; por el mes de julio en cantidad de \$228,537.69; por el mes de agosto en cantidad de \$153,240.73; por el mes de septiembre en cantidad de \$98,055.56; por el mes de octubre en cantidad de \$104,722.22; por el mes de noviembre en cantidad de \$180,520.84 y por el mes de diciembre en cantidad de \$351,011.29; dando un total anual en cantidad de **\$2,029,094.43** correspondientes al ejercicio revisado del 1 de Enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, por los cuales la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, ya que corresponden a comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por dicho contribuyente correspondientes al ejercicio revisado del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, cuyos importes se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 15509459227 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismos que se dieron a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual se comunicó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual le fue notificado legalmente, con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, expidiendo los comprobantes fiscales digitales por internet según consulta a la bases institucionales con que cuenta esta autoridad, por los que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

Es de aclararse que esta autoridad para la comprobación del Valor de Actos o Actividades observados en el presente apartado, se cotejaron los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtenidos de la consulta al Sistema "Consulta Central CFDI", con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, identificando la cantidad de **\$2,029,094.43** como Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 8% por conceptos de Ingresos Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 8% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como Valor de Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa del 8% por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados por el mes de enero en cantidad de \$126,851.85; por el mes de febrero en cantidad de \$192,870.38; por el mes de marzo en cantidad de \$119,907.40; por el mes de abril en cantidad de \$54,537.03; por el mes de mayo en cantidad de \$167,357.95; por el mes de junio en cantidad de \$251,481.49; por el mes de julio en cantidad de \$228,537.69; por el mes de agosto en cantidad de \$153,240.73; por el mes de septiembre en cantidad de \$98,055.56; por el mes de octubre en cantidad de \$104,722.22; por el mes de noviembre en cantidad de \$180,520.84 y por el mes de diciembre en cantidad de \$351,011.29; dando un total anual en cantidad de **\$2,029,094.43** correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021.

Artículo 1, párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: **fracción II:** Presten servicios independientes.

Artículo 1-B, párrafo primero: Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 14 párrafo primero: Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: **fracción I:** La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 16 párrafo primero: Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

Artículo 17 párrafo primero: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Artículo 18 párrafo primero: Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Artículo 32, primer párrafo Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes: **fracción I** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **fracción I.** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Artículo 42 párrafo primero: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados o los asesores fiscales han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:... **fracción II.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 55 párrafo primero: Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: **fracción I.** Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. **fracción II.** No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales... **último párrafo:** La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 56 párrafo primero: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:... **fracción IV.** Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 63 párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado**

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

II.1.2.- Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 8% propios de su actividad, facturados y cobrados según su forma de pago de la factura.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtiene comprobantes fiscales digitales por internet, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 8% propios de su actividad, facturados y cobrados según su forma de pago de la factura por el mes de enero en cantidad de \$9,259.26; por el mes de febrero en cantidad de \$20,621.66; por el mes de marzo en cantidad de \$105,871.26; por el mes de abril en cantidad de \$30,152.50; por el mes de mayo en cantidad de \$271,110.13; por el mes de junio en cantidad de \$201,711.89; por el mes de julio en cantidad de \$238,001.40; por el mes de agosto en cantidad de \$130,551.95; por el mes de septiembre en cantidad de \$115,940.74 por el mes de octubre en cantidad de \$48,054.62; por el mes de noviembre en cantidad de \$81,481.48 y por el mes de diciembre en cantidad de \$451,206.90; dando un total anual en cantidad de **\$1,703,963.79**; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 y se integra mensualmente de la siguiente manera:

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 8 % PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, FACTURADOS Y COBRADOS SEGÚN SU FORMA DE PAGO DE LA FACTURA.	
MES/2021	IMPORTE
ENERO	\$9,259.26
FEBRERO	20,621.66
MARZO	105,871.26
ABRIL	30,152.50
MAYO	271,110.13
JUNIO	201,711.89
JULIO	238,001.40
AGOSTO	130,551.95
SEPTIEMBRE	115,940.74
OCTUBRE	48,054.62
NOVIEMBRE	81,481.48
DICIEMBRE	451,206.90
SUMAS	\$1,703,963.79

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el análisis del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 8% propios de su Actividad, Facturados según su forma de pago de la factura observados por el mes de enero en cantidad de \$9,259.26; por el mes de febrero en cantidad de \$20,621.66; por el mes de marzo en cantidad de \$105,871.26; por el mes de abril en cantidad de \$30,152.50; por el mes de mayo en cantidad de \$271,110.13; por el mes de junio en cantidad de \$201,711.89; por el mes de julio en cantidad de \$238,001.40; por el mes de agosto en cantidad de \$130,551.95; por el mes de septiembre en cantidad de \$115,940.74 por el mes de octubre en cantidad de \$48,054.62; por el mes de noviembre en cantidad de \$81,481.48 y por el mes de diciembre en cantidad de \$451,206.90; dando un total



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

anual en cantidad de **\$1,703,963.79**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, se detalla en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- punto I.1.3.- Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados según su forma de pago de la factura del presente oficio de observaciones, que por su economía procesal se reproducen para efectos del presente apartado:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 8% Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados según su forma de pago de la factura observados por el mes de enero en cantidad de \$9,259.26; por el mes de febrero en cantidad de \$20,621.66; por el mes de marzo en cantidad de \$105,871.26; por el mes de abril en cantidad de \$30,152.50; por el mes de mayo en cantidad de \$271,110.13; por el mes de junio en cantidad de \$201,711.89; por el mes de julio en cantidad de \$238,001.40; por el mes de agosto en cantidad de \$130,551.95; por el mes de septiembre en cantidad de \$115,940.74 por el mes de octubre en cantidad de \$48,054.62; por el mes de noviembre en cantidad de \$81,481.48 y por el mes de diciembre en cantidad de \$451,206.90; dando un total anual en cantidad de **\$1,703,963.79**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, es observado como Valor de Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa del 8% por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, las cuales señalan que están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado las personas físicas que presten servicios independientes. El Impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley, la tasa del 8% también establecen que se considera prestación de servicio independientes la prestación de obligación de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes. Así mismo, establece que se entienden que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva cabo, total o parcialmente por un residente en el país. También señala que: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, así como para que calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor total de la contraprestación pactada. También establece que: Par los efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas corresponda a anticipos; señalando además que el impuesto se calculara por cada mes de candelario; estableciendo así mismo que las personas que realicen los actos o actividades además de las obligaciones establecidas en otros artículos de dicha Ley, tendrán obligación de llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Así mismo, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, mismo que establece: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, también establece que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Se opongan u obstaculicen el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; así como cuando no presenten los libros y registros de contabilidad, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, y además señala que la determinación presuntiva procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar, asimismo establece: Para los efectos de la determinación presuntiva las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, entre otros procedimientos, con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación; en correlación con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 que señala que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: para efectos fiscales, la contabilidad se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de dicho Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad; y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesario; también establece que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, también señala que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Por lo anterior, se hace constar en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 8% Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados según forma de pago de la factura, observados por el mes de enero en cantidad de \$9,259.26; por el mes de febrero en cantidad de \$20,621.66; por el mes de marzo en cantidad de \$105,871.26; por el mes de abril en cantidad de \$30,152.50; por el mes de mayo en cantidad de \$271,110.13; por el mes de junio en cantidad de \$201,711.89; por el mes de julio en cantidad de \$238,001.40; por el mes de agosto en cantidad de \$130,551.95; por el mes de septiembre en cantidad de \$115,940.74 por el mes de octubre en cantidad de \$48,054.62; por el mes de noviembre en cantidad de \$81,481.48 y por el mes de diciembre en cantidad de \$451,206.90; dando un total anual en cantidad de **\$1,703,963.79**; correspondientes al ejercicio revisado del 1 de Enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, por lo cual la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, ya que corresponden a comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por dicho contribuyente correspondientes al ejercicio revisado del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, expidiendo los comprobantes fiscales digitales por internet según consulta a la bases institucionales con que cuenta esta autoridad, por los que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como Valor de Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa del 8% por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados por el mes de enero en cantidad de \$9,259.26; por el mes de febrero en cantidad de \$20,621.66; por el mes de marzo en cantidad de \$105,871.26; por el mes de abril en cantidad de \$30,152.50; por el mes de mayo en cantidad de \$271,110.13; por el mes de junio en cantidad de \$201,711.89; por el mes de julio en cantidad de \$238,001.40; por el mes de agosto en cantidad de \$130,551.95; por el mes de septiembre en cantidad de \$115,940.74 por el mes de octubre en cantidad de \$48,054.62; por el mes de noviembre en cantidad de \$81,481.48 y por el mes de diciembre en cantidad de \$451,206.90; dando un total anual en cantidad de **\$1,703,963.79**; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021.

Artículo 1, párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: **fracción II:** Presten servicios independientes.

Artículo 1-B, párrafo primero: Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 14 párrafo primero: Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: **fracción I:** La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 16 párrafo primero: Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

Artículo 17 párrafo primero: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Artículo 18 párrafo primero: Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Artículo 32, primer párrafo Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes: **fracción I** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **fracción I.** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Artículo 42 párrafo primero: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados o los asesores fiscales han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:...

fracción II. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 55 párrafo primero: Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

fracción I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. **fracción II.** No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales... **último párrafo:** La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 56 párrafo primero: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:... **fracción IV.** Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 63 párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

II.2.1.-Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16%

El valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% observados en cantidad de **\$3,176,127.16**; se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES/2021	Total de valor de actos o actividades a la tasa del 16% facturados y efectivamente percibidos	Total valor de actos o actividades tasa del 16% facturados según su forma de pago	Total valor de actos o actividades tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados	Total valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%
ENERO	\$37,758.62	\$8,620.69	\$155,915.76	\$202,295.07
FEBRERO	32,758.62	36,745.69	41,852.01	111,356.32
MARZO	81,810.34	62,659.22	138,423.00	282,892.56
ABRIL	60,775.86	0.00	122,959.90	183,735.76
MAYO	129,924.17	86,293.11	198,514.00	414,731.28
JUNIO	119,568.97	76,431.03	168,234.00	364,234.00
JULIO	125,862.07	67,224.14	132,036.01	325,122.22
AGOSTO	39,655.17	67,155.16	112,395.00	219,205.33



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SEPTIEMBRE	25,862.07	84,482.75	152,362.51	262,707.33
OCTUBRE	0.00	3,900.00	206,965.01	210,865.01
NOVIEMBRE	25,862.07	16,844.83	92,070.01	134,776.91
DICIEMBRE	46,379.30	130,862.06	286,964.01	464,205.37
SUMAS	\$726,217.26	\$641,218.68	\$1,808,691.22	\$3,176,127.16

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que el Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% observados en cantidad de **\$3,176,127.16**, se integran por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
II.2.1-Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% propios de su actividad, facturados y cobrados (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)	\$726,217.26
II.2.2.- Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% propios de su actividad facturados y cobrados según su forma de pago de la factura.	641,218.68
II.2.3.- Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados	1,808,691.22
TOTAL	\$3,176,127.16

Los conceptos anteriores se detallan a continuación

II.2.1.- Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% propios de su actividad, facturados y cobrados (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtiene comprobantes fiscales digitales por internet, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, así como de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que se dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual se le comunicó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que le fue notificado legalmente, con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, consistente en: Estado de Cuenta Bancarios de la cuenta bancaria número 15509459227 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, de cuyo análisis se observa por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% propios de su actividad, facturados y cobrados (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta) por el mes de enero en cantidad de \$37,758.62; por el mes de febrero en cantidad de \$32,758.62; por el mes de marzo en cantidad de \$81,810.34; por el mes de abril en cantidad de \$60,775.86; por el mes de mayo en cantidad de \$129,924.17; por el mes de junio en cantidad de \$119,568.97; por el mes de julio en cantidad de \$125,862.07; por el mes de agosto en cantidad de \$39,655.17; por el mes de septiembre en cantidad de \$25,862.07; por el mes de octubre en cantidad de \$0.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$25,862.07 y por el mes de diciembre en cantidad de \$46,379.30; dando un total anual en

cantidad de **\$726,217.26**; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 y se integra mensualmente de la siguiente manera:

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 % PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, FACTURADOS Y COBRADOS (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)	
MES/2021	IMPORTE
ENERO	\$37,758.62
FEBRERO	32,758.62
MARZO	81,810.34
ABRIL	60,775.86
MAYO	129,924.17
JUNIO	119,568.97
JULIO	125,862.07
AGOSTO	39,655.17
SEPTIEMBRE	25,862.07
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	25,862.07
DICIEMBRE	46,379.30
SUMAS	\$726,217.26

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el análisis del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 16% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta), observados por el mes de enero en cantidad de \$37,758.62; por el mes de febrero en cantidad de \$32,758.62; por el mes de marzo en cantidad de \$81,810.34; por el mes de abril en cantidad de \$60,775.86; por el mes de mayo en cantidad de \$129,924.17; por el mes de junio en cantidad de \$119,568.97; por el mes de julio en cantidad de \$125,862.07; por el mes de agosto en cantidad de \$39,655.17; por el mes de septiembre en cantidad de \$25,862.07; por el mes de octubre en cantidad de \$0.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$25,862.07 y por el mes de diciembre en cantidad de \$46,379.30; dando un total anual en cantidad de **\$726,217.26**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, se i detallo en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- punto I.1.2.- Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados al 16% (comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta) del presente oficio de observaciones, que por su economía procesal se reproducen para efectos del presente apartado:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 16% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta), observados por el mes de enero en cantidad de \$37,758.62; por el mes de febrero en cantidad de \$32,758.62; por el mes de marzo en cantidad de \$81,810.34; por el mes de abril en cantidad de \$60,775.86; por el mes de mayo en cantidad de \$129,924.17; por el mes de junio en cantidad de \$119,568.97; por el mes de julio en cantidad de \$125,862.07; por el mes de agosto en cantidad de \$39,655.17; por el mes de septiembre en cantidad de \$25,862.07; por el mes de octubre en cantidad de \$0.00; por el mes de noviembre en cantidad de **\$25,862.07** y por el mes de diciembre en cantidad de \$46,379.30; dando un total anual en cantidad de **\$726,217.26**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, es observado como Valor de Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa del 16% por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, las cuales señalan que están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado las personas físicas que presten servicios independientes. El Impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley, la tasa del 16% también establecen que se considera prestación de servicio independientes la prestación de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

obligación de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes. Así mismo, establece que se entienden que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva cabo, total o parcialmente por un residente en el país. También señala que: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, así como para que calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor total de la contraprestación pactada. También establece que: Par los efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas corresponda a anticipos; señalando además que el impuesto se calculara por cada mes de candelario; estableciendo así mismo que las personas que realicen los actos o actividades además de las obligaciones establecidas en otros artículos de dicha Ley, tendrán obligación de llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Así mismo, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, mismo que establece: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, también establece que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Se opongan u obstaculicen el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; así como cuando no presenten los libros y registros de contabilidad, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, y además señala que la determinación presuntiva procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar, asimismo establece: Para los efectos de la determinación presuntiva las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, entre otros procedimientos, con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación; en correlación con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 que señala que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: para efectos fiscales, la contabilidad se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de dicho Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad; y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesario; también establece que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, también señala que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Por lo anterior, se hace constar en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa a la tasa del 16% Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 16% (Comprobantes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.:

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

EXPEDIENTE:

LERN7805192M5

ORDEN NÚM.:

GIF2800119/24

fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta), observados por el mes de enero en cantidad de \$37,758.62; por el mes de febrero en cantidad de \$32,758.62; por el mes de marzo en cantidad de \$81,810.34; por el mes de abril en cantidad de \$60,775.86; por el mes de mayo en cantidad de \$129,924.17; por el mes de junio en cantidad de \$119,568.97; por el mes de julio en cantidad de \$125,862.07; por el mes de agosto en cantidad de \$39,655.17; por el mes de septiembre en cantidad de \$25,862.07; por el mes de octubre en cantidad de \$0.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$25,862.07 y por el mes de diciembre en cantidad de \$46,379.30; dando un total anual en cantidad de **\$726,217.26**; correspondientes al ejercicio revisado del 1 de Enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, por lo cual la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, ya que corresponden a comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por dicho contribuyente correspondientes al ejercicio revisado del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, cuyos importes se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 15509459227 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismos que se dieron a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual se comunicó a la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual le fue notificado legalmente, con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, expidiendo los comprobantes fiscales digitales por internet según consulta a la bases institucionales con que cuenta esta autoridad, por los que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado.

Es de aclararse que esta autoridad para la comprobación del Valor de Actos o Actividades observados en el presente apartado, se cotejaron los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtenidos de la consulta al Sistema "Consulta Central CFDI", con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, identificando la cantidad de **\$726,217.26** como Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por conceptos de Ingresos Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 16% (Comprobantes fiscales digitales por internet identificados en estados de cuenta)

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como Valor de Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa del 16% por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados por el mes de enero en cantidad de \$37,758.62; por el mes de febrero en cantidad de \$32,758.62; por el mes de marzo en cantidad de \$81,810.34; por el mes de abril en cantidad de \$60,775.86; por el mes de mayo en cantidad de \$129,924.17; por el mes de junio en cantidad de \$119,568.97; por el mes de julio en cantidad de \$125,862.07; por el mes de agosto en cantidad de \$39,655.17; por el mes de septiembre en cantidad de \$25,862.07; por el mes de octubre en cantidad de \$0.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$25,862.07 y por el mes de diciembre en cantidad de \$46,379.30; dando un total anual en cantidad de **\$726,217.26**; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021.

Artículo 1, párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: **fracción II:** Presten servicios independientes. **Párrafo segundo:** El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%.

Artículo 1-B, párrafo primero: Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 14 párrafo primero: Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: **fracción I:** La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 16 párrafo primero: Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

Artículo 17 párrafo primero: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Artículo 18 párrafo primero: Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Artículo 32, primer párrafo Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes: **fracción I** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **fracción I.** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Artículo 42 párrafo primero: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados o los asesores fiscales han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:... **fracción II.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 55 párrafo primero: Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: **fracción I.** Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. **fracción II.** No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales... **último párrafo:** La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 56 párrafo primero: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:... **fracción IV.** Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 63 párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

II.2.2.- Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% propios de su actividad, facturados y cobrados según su forma de pago de la factura.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtiene comprobantes fiscales digitales por internet, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtuvo Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% propios de su actividad, facturados y cobrados según su forma de pago de la factura por el mes de enero en cantidad de \$8,620.69; por el mes de febrero en cantidad de \$36,745.69; por el mes de marzo en cantidad de \$62,659.22; por el mes de abril en cantidad de \$0.00; por el mes de mayo en cantidad de \$86,293.11; por el mes de junio en cantidad de \$76,431.03; por el mes de julio en cantidad de \$67,224.14; por el mes de agosto en cantidad de \$67,155.16; por el mes de septiembre en cantidad de \$84,482.75 por el mes de octubre en cantidad de \$3,900.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$16,844.83 y por el mes de diciembre en cantidad de \$130,862.06; dando un total anual en cantidad de **\$641,218.68**; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 y se integra mensualmente de la siguiente manera:

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 % PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, FACTURADOS Y COBRADOS SEGÚN SU FORMA DE PAGO DE LA FACTURA	
MES/2021	IMPORTE
ENERO	\$8,620.69
FEBRERO	36,745.69
MARZO	62,659.22
ABRIL	0.00
MAYO	86,293.11
JUNIO	76,431.03
JULIO	67,224.14
AGOSTO	67,155.16
SEPTIEMBRE	84,482.75
OCTUBRE	3,900.00
NOVIEMBRE	16,844.83
DICIEMBRE	130,862.06
SUMAS	\$641,218.68

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el análisis del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% Propios de su Actividad, Facturados y cobrados según su forma de pago de la factura por el mes de enero en cantidad de \$8,620.69; por el mes de febrero en cantidad de \$36,745.69; por el mes de marzo en cantidad de \$62,659.22; por el mes de abril en cantidad de \$0.00; por el mes de mayo en cantidad de \$86,293.11; por el mes de junio en cantidad de \$76,431.03; por el mes de julio en cantidad de \$67,224.14; por el mes de agosto en cantidad de \$67,155.16; por el mes de septiembre en cantidad de \$84,482.75 por el mes de octubre en cantidad de \$3,900.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$16,844.83 y por el mes de diciembre en cantidad de \$130,862.06; dando un total anual en cantidad de **\$641,218.68**; se detallo en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- punto I.1.4.- Ingresos acumulables propios de su actividad, facturados y cobrados según su forma de pago de la factura al 16% del presente oficio de observaciones, que por su economía procesal se reproducen para efectos del presente apartado:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% Propios de su Actividad, Facturados y cobrados según su forma de pago de la factura por el mes de enero en cantidad de \$8,620.69; por el mes de febrero en cantidad de \$36,745.69; por el mes de marzo en cantidad de \$62,659.22; por el mes de abril en cantidad de \$0.00; por el mes de mayo en cantidad de \$86,293.11; por el mes de junio en cantidad de \$76,431.03; por el mes de julio en cantidad de \$67,224.14; por el mes de agosto en cantidad de \$67,155.16; por el mes de septiembre en cantidad de \$84,482.75 por el mes de octubre en cantidad de \$3,900.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$16,844.83 y por el mes de diciembre en cantidad de \$130,862.06; dando un total anual en cantidad de **\$641,218.68**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, es observado como Valor de Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa del 16% por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, las cuales señalan que están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado las personas físicas que presten servicios independientes. El Impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley, la tasa del 16% también establecen que se considera prestación de servicio independientes la prestación de obligación de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes. Así mismo, establece que se entienden que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva cabo, total o parcialmente por un residente en el país. También señala que: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, así como para que calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor total de la contraprestación pactada. También establece que: Par los efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se consideran

efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas corresponda a anticipos; señalando además que el impuesto se calculara por cada mes de candelario; estableciendo así mismo que las personas que realicen los actos o actividades además de las obligaciones establecidas en otros artículos de dicha Ley, tendrán obligación de llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Así mismo, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, mismo que establece: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, también establece que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Se opongan u obstaculicen el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; así como cuando no presenten los libros y registros de contabilidad, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, y además señala que la determinación presuntiva procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar, asimismo establece: Para los efectos de la determinación presuntiva las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, entre otros procedimientos, con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación; en correlación con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 que señala que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: para efectos fiscales, la contabilidad se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de dicho Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad; y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesario; también establece que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, también señala que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Por lo anterior, se hace constar en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa a la tasa del 16% Propios de su Actividad, Facturados y cobrados según su forma de pago de la factura por el mes de enero en cantidad de \$8,620.69; por el mes de febrero en cantidad de \$36,745.69; por el mes de marzo en cantidad de \$62,659.22; por el mes de abril en cantidad de \$0.00; por el mes de mayo en cantidad de \$86,293.11; por el mes de junio en cantidad de \$76,431.03; por el mes de julio en cantidad de \$67,224.14; por el mes de agosto en cantidad de \$67,155.16; por el mes de septiembre en cantidad de \$84,482.75 por el mes de octubre en cantidad de \$3,900.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$16,844.83 y por el mes de diciembre en cantidad de \$130,862.06; dando un total anual en cantidad de **\$641,218.68**; correspondientes al ejercicio revisado del 1 de Enero del 2021 al 31 de

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

diciembre de 2021, por lo cual la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, ya que corresponden a comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por dicho contribuyente correspondientes al ejercicio revisado del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, expidiendo los comprobantes fiscales digitales por internet según consulta a la bases institucionales con que cuenta esta autoridad, por los que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado.

Es de aclararse que esta autoridad para la comprobación del Valor de Actos o Actividades observados en el presente apartado, se cotejaron los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, obtenidos de la consulta al Sistema "Consulta Central CFDI", identificando la cantidad de **\$641,218.68** como Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por conceptos de Ingresos Propios de su Actividad, Facturados y Cobrados al 16% y cobrados según su forma de pago de la factura

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como Valor de Actos o Actividades por actividades propias gravados a la tasa del 16% por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados por el mes de enero en cantidad de \$8,620.69; por el mes de febrero en cantidad de \$36,745.69; por el mes de marzo en cantidad de \$62,659.22; por el mes de abril en cantidad de \$0.00; por el mes de mayo en cantidad de \$86,293.11; por el mes de junio en cantidad de \$76,431.03; por el mes de julio en cantidad de \$67,224.14; por el mes de agosto en cantidad de \$67,155.16; por el mes de septiembre en cantidad de \$84,482.75 por el mes de octubre en cantidad de \$3,900.00; por el mes de noviembre en cantidad de \$16,844.83 y por el mes de diciembre en cantidad de \$130,862.06; dando un total anual en cantidad de **\$641,218.68**; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021.

Artículo 1, párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: **fracción II:** Presten servicios independientes. **Párrafo segundo:** El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%.

Artículo 1-B, párrafo primero: Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 14 párrafo primero: Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: **fracción I:** La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 16 párrafo primero: Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

Artículo 17 párrafo primero: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Artículo 18 párrafo primero: Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Artículo 32, primer párrafo Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes: **fracción I** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **fracción I.** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Artículo 42 párrafo primero: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados o los asesores fiscales han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:... **fracción II.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 55 párrafo primero: Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: **fracción I.** Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. **Fracción II.** No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales... **último párrafo:** La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 56 párrafo primero: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:... **fracción IV.** Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 63 párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades,

podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

II.2.3.- Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad observados por el mes de enero en cantidad de \$155,915.76; por el mes de febrero en cantidad de \$41,852.01; por el mes de marzo en cantidad de \$138,423.00; por el mes de abril en cantidad de \$122,959.90; por el mes de mayo en cantidad de \$198,514.00; por el mes de junio en cantidad de \$168,234.00; por el mes de julio en cantidad de \$132,036.01; por el mes de agosto en cantidad de \$112,395.00; por el mes de septiembre en cantidad de \$152,362.51; por el mes de octubre en cantidad de \$206,965.01; por el mes de noviembre en cantidad de \$92,070.01 y por el mes de diciembre en cantidad de \$286,964.01; dando un total anual la cantidad de **\$1,808,691.22** por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, se conocieron de la revisión efectuada a la documentación consistente en: Estado de Cuenta Bancarios de la cuenta bancaria número 15509459227 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en la cuenta bancaria número 1257743807 en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y en la cuenta bancaria número 10328455345, en moneda nacional, abierta a nombre de la contribuyente revisada en la institución financiera Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, de cuyo análisis se observa por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, abiertas a nombre de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismas que se dieron a conocer a través del oficio numero SF-SI-DAF-G-05217/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, girado por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado con fecha 23 de septiembre de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD** en su carácter de contribuyente revisada; y se integran mensualmente de la siguiente manera:

Mes/2021	Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados
Enero	\$155,915.76
Febrero	41,852.01
Marzo	138,423.00
Abril	122,959.90
Mayo	198,514.00
Junio	168,234.00
Julio	132,036.01
Agosto	112,395.00
Septiembre	152,362.51
Octubre	206,965.01
Noviembre	92,070.01

Diciembre	286,964.01
Total	\$1,808,691.22

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el análisis a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad por el mes de enero en cantidad de \$155,915.76; por el mes de febrero en cantidad de \$41,852.01; por el mes de marzo en cantidad de \$138,423.00; por el mes de abril en cantidad de \$122,959.90 por el mes de mayo en cantidad de \$198,514.00; por el mes de junio en cantidad de \$168,234.00; por el mes de julio en cantidad de \$132,036.01; por el mes de agosto en cantidad de \$112,395.00; por el mes de septiembre en cantidad de \$152,362.51 por el mes de octubre en cantidad de \$206,965.01; por el mes de noviembre en cantidad de \$92,070.01 y por el mes de diciembre en cantidad de \$286,964.01; dando un total anual en cantidad de **\$1,808,691.22**; se detallo en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- punto I.1.5.- Ingresos acumulables por depósitos bancarios no aclarados que no corresponden a registros de su contabilidad del presente oficio de observaciones, que por su economía procesal se reproducen para efectos del presente apartado:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad por el mes de enero en cantidad de \$155,915.76; por el mes de febrero en cantidad de \$41,852.01; por el mes de marzo en cantidad de \$138,423.00; por el mes de abril en cantidad de \$122,959.90; por el mes de mayo en cantidad de \$198,514.00; por el mes de junio en cantidad de \$168,234.00; por el mes de julio en cantidad de \$132,036.01; por el mes de agosto en cantidad de \$112,395.00; por el mes de septiembre en cantidad de \$152,362.51; por el mes de octubre en cantidad de \$206,965.01; por el mes de noviembre en cantidad de \$92,070.01 y por el mes de diciembre en cantidad de \$286,964.01; dando un total anual la cantidad de **\$1,808,691.22**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, es observado como el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, las cuales señalan que están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado las personas físicas que presten servicios independientes. El Impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley, la tasa del 16% también establecen que se considera prestación de servicio independientes la prestación de obligación de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes. Así mismo, establece que se entienden que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva cabo, total o parcialmente por un residente en el país. También señala que: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, así como para que calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor total de la contraprestación pactada. También establece que: Par los efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas corresponda a anticipos; señalando además que el impuesto se calculara por cada mes de candelario; estableciendo así mismo que las personas que realicen los actos o actividades además de las obligaciones establecidas en otros artículos de dicha Ley, tendrán obligación de llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Así mismo, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, mismo que establece: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, también establece que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Se opongan u obstaculicen el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; así como cuando no presenten los libros y registros de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO NÚM.:

SF-SI-DAF-FE-04260/2026

EXPEDIENTE:

LERN7805192M5

ORDEN NÚM.:

GIF2800119/24

contabilidad, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, y además señala que la determinación presuntiva procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar, asimismo establece: Para los efectos de la determinación presuntiva las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, entre otros procedimientos, con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación; en correlación con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 que señala que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: para efectos fiscales, la contabilidad se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de dicho Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad; y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 señala que los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesario; también establece que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, también señala que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Por lo anterior, se hace constar en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad por el mes de enero en cantidad de \$155,915.76; por el mes de febrero en cantidad de \$41,852.01; por el mes de marzo en cantidad de \$138,423.00; por el mes de abril en cantidad de \$122,959.90; por el mes de mayo en cantidad de \$198,514.00; por el mes de junio en cantidad de \$168,234.00; por el mes de julio en cantidad de \$132,036.01; por el mes de agosto en cantidad de \$112,395.00; por el mes de septiembre en cantidad de \$152,362.51; por el mes de octubre en cantidad de \$206,965.01; por el mes de noviembre en cantidad de \$92,070.01 y por el mes de diciembre en cantidad de \$286,964.01; dando un total anual la cantidad de **\$1,808,691.22**; correspondientes al ejercicio revisado del 1 de Enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, por lo cual la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, ya que corresponden a comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por dicho contribuyente correspondientes al ejercicio revisado del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, expidiendo los comprobantes fiscales digitales por internet según consulta a la bases institucionales con que cuenta esta autoridad, por los que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad por el mes de enero en cantidad de \$155,915.76; por el mes de febrero en cantidad de \$41,852.01; por el mes de marzo en cantidad de \$138,423.00; por el mes de abril en cantidad de \$122,959.90; por el mes de mayo en cantidad de \$198,514.00; por el mes de junio en cantidad de \$168,234.00; por el mes de julio en cantidad de \$132,036.01; por el mes de agosto en cantidad de \$112,395.00; por el mes de septiembre en cantidad de \$152,362.51; por el mes de octubre en cantidad de \$206,965.01; por el mes de noviembre en cantidad de \$92,070.01 y por el mes de diciembre en cantidad de \$286,964.01; dando un total anual la cantidad de **\$1,808,691.22**; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021.

Artículo 1, Párrafo segundo: El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Artículo 32, primer párrafo Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes: **fracción I** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Artículo 39.- Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **fracción I.** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 59 párrafo primero: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **fracción III, párrafo segundo** para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta o cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 63 párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

II.2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó dentro del plazo establecido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05368/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de diciembre de 2024, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada; así como en el oficio de segundo requerimiento número SF-SI-DAF-G-00387/2025 de fecha 24 de enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, quien en esa fecha fungía como Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de enero de 2025 a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, en su carácter de contribuyente revisada, a la **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**; toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integraron la contabilidad conforme al artículo 28 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión que permite comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la consulta a las bases institucionales con que cuenta esta autoridad denominada "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", y que es utilizada con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se observa que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, NO tiene presentados los pagos mensuales definitivos para efectos del Impuesto al Valor Agregado, además de que la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si efectuó gastos o compras en los cuales se le haya trasladado impuesto al valor agregado acreditable y que éstos cumplan con los requisitos para su acreditamiento, como lo es que sean deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, así como que los gastos pagados cuyos montos excedan de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria; y que tratándose de la adquisición de combustibles el pago se haya efectuado de la misma forma, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00; que los mismos estén debidamente registrados en contabilidad, además de cumplir con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, y con los demás requisitos que señalan las disposiciones fiscales, también la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la Ley, las siguientes: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en correlación con el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 establece que las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: La contabilidad, para los efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad, en correlación el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 establece: Los documentos e información que integran la contabilidad son: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, así mismo el Código Fiscal de la Federación señala: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; disposiciones que resultan aplicables al

contribuyente, pues como se mencionó no proporcionó la documentación solicitada respecto al impuesto al valor agregado acreditable y al no cumplir con las disposiciones antes señaladas, esta autoridad observa como impuesto al valor agregado acreditable la cantidad de \$0.00 en cada uno de los meses del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con las disposiciones fiscales que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021.

Artículo 4 párrafo primero: El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso. **párrafo segundo:** Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

Artículo 5 párrafo primero: Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: **fracción I.** Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto...

Artículo 32, párrafo primero: Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes: **fracción I:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021

Artículo 27 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **fracción III.** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00. **Fracción IV.** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. **Fracción V.** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. **Fracción VI.** Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. **Fracción X.** Que en los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se compruebe ante las autoridades fiscales que quien proporciona los conocimientos, cuenta con elementos técnicos propios para ello; que se preste en forma directa y no a través de terceros, excepto en los casos en que los pagos se hagan a residentes en México, y en el contrato respectivo se haya pactado que la prestación se efectuará por un tercero autorizado; y que no consista en la simple posibilidad de obtenerla, sino en servicios que efectivamente se lleven a cabo. **Fracción XI.** Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores. Tratándose de vales de dispensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción XIII.** Que el costo de adquisición declarado o los intereses que se deriven de créditos recibidos por el contribuyente, correspondan a los de mercado. Cuando excedan del precio de mercado no será deducible el excedente. **Fracción XIV.** Que en el caso de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-04260/2026
LERN7805192M5
GIF2800119/24

OFICIO NÚM.:

EXPEDIENTE:

ORDEN NÚM.:

adquisición de mercancías de importación, se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación. Se considerará como monto de dicha adquisición el que haya sido declarado con motivo de la importación. **Fracción XVII.** Que tratándose de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, se cumpla con los requisitos de información y documentación que señale el Reglamento de esta Ley. **Fracción XVIII.** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción. **Fracción XIX.** Que tratándose de pagos efectuados por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a trabajadores que tengan derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se entreguen las cantidades que por dicho subsidio les correspondan a sus trabajadores y se dé cumplimiento a los requisitos a que se refieren los preceptos que lo regulan, salvo cuando no se esté obligado a ello en términos de las citadas disposiciones. **Fracción XXI.** Que tratándose de gastos que conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas se generen como parte del fondo de previsión social a que se refiere el artículo 58 de dicho ordenamiento y se otorguen a los socios cooperativistas, los mismos serán deducibles cuando se disponga de los recursos del fondo correspondiente,...

Artículo 103.párrafo primero: Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes: **fracción II.** Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos. **Fracción III.** Los gastos. **Fracción IV.** Las inversiones. **Último párrafo:** Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, considerarán los gastos e inversiones no deducibles del ejercicio, en los términos del artículo 28 de esta Ley.

Artículo 105 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: **fracción I.** Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. **fracción II.** Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección. **fracción III.** Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley. **último párrafo:** Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación

comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 63 primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33, primer párrafo: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A)** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI del Artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la federación el 7 de noviembre de 2025, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Dirección de Auditoría Fiscal, sita en: Calle 18 No. 301 con esquina Profesor Romero, Colonia Buena Vista, C.P. 87350 Matamoros, Tamaulipas, los documentos, libros y registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace del conocimiento de la contribuyente revisada: **C. LEYVA ROQUE NATIVIDAD**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación que se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe.

ATENTAMENTE:

LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

